



CÁMARA DE CUENTAS  
DE ARAGÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN  
DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
EJERCICIO 2011  
TOMO I



EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de su función fiscalizadora, y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 11/2009, de 30 diciembre, en su reunión del 26 de enero de 2015 ha adoptado el siguiente Acuerdo.

Primero.- Aprobar definitivamente, previa deliberación, debate y votación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Zaragoza del ejercicio 2011 presentado por D. Luis Rufas de Benito .

Segundo.- Remitir el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Zaragoza del ejercicio 2011 a las Cortes de Aragón para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

Tercero.- Remitir el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Zaragoza del ejercicio 2011 a la entidad fiscalizada.

Cuarto.- Remitir el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Zaragoza del ejercicio 2011 al Gobierno de Aragón, a los efectos previstos en el artículo 114.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Quinto.- Remitir el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Zaragoza del ejercicio 2011 al Tribunal de Cuentas.

Sexto.- Publicar el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Zaragoza del ejercicio 2011 en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón” y en el “Portal de la Cámara de Cuentas de Aragón”.



## Índice

<b>I. OBJETIVOS, ALCANCE Y CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>1</b>
I.1. INTRODUCCIÓN .....	1
I.1.1. Iniciativa de la fiscalización .....	1
I.1.2. Marco normativo.....	1
I.1.3. Objetivos generales .....	3
I.1.4. Ámbito subjetivo .....	4
I.1.5. Ámbito temporal .....	6
I.1.6. Alcance .....	6
I.1.7. Limitaciones al alcance.....	7
I.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	8
I.2.1. Sobre la imagen fiel de los estados financieros .....	8
I.2.2. Conclusiones sobre la actividad contractual .....	14
I.2.3. Conclusiones sobre la actividad subvencional .....	16
I.2.4. Conclusiones sobre la morosidad.....	18
I.2.5. Recomendaciones .....	19
I.3. TRÁMITE DE AUDIENCIA .....	19
<b>II. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.....</b>	<b>20</b>
II.1. RENDICIÓN DE CUENTAS .....	20
II.2. BALANCE DE SITUACIÓN .....	21
II.2.1. Inmovilizado no financiero .....	22
II.2.2. Inversiones financieras permanentes .....	24
II.2.3. Deudores .....	30
II.2.4. Tesorería .....	38
II.2.5. Fondos Propios .....	42
II.2.6. Endeudamiento .....	43
II.2.7. Acreedores.....	48
II.3. RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL.....	56
II.4. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA .....	57
II.4.1. Presupuesto inicial.....	57
II.4.2. Modificaciones de crédito .....	58
II.4.3. Liquidación del presupuesto de gastos (clasificación económica).....	59
II.4.4. Liquidación del presupuesto gastos (clasificación funcional) .....	68
II.4.5. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	69
II.4.6. Resultado presupuestario .....	73

II.5. CORREDOR VERDE OLIVER-VALDEFIERRO .....	74
II.5.1. Introducción .....	74
II.5.2. Derechos por la sustitución del exceso de aprovechamiento en Arco Sur.....	76
II.5.3. Análisis de la ejecución de las obras del Corredor Verde .....	76
II.5.4. Contabilización de la ejecución de las obras y la financiación .....	79
II.6. TRANVÍA DE ZARAGOZA .....	81
II.6.1. Antecedentes.....	81
II.6.2. Situación y coste de la infraestructura del tranvía.....	81
II.6.3. Condiciones económicas de la concesión. ....	82
II.6.4. Contabilización de la operación del Tranvía por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.....	87
II.6.5. Criterio de la Cámara para la contabilización de la operación del Tranvía.....	88
II.6.6. Valoración contable.....	92
<b>III. ORGANISMOS AUTÓNOMOS.....</b>	<b>96</b>
III.1. BALANCE DE SITUACIÓN .....	97
III.1.1. Activo .....	97
III.1.2. Pasivo.....	98
III.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA .....	99
III.2.1. Liquidación del presupuesto de gastos .....	99
III.2.2. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	100
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA .....</b>	<b>103</b>
<b>V. ACTIVIDAD CONTRACTUAL.....</b>	<b>106</b>
V.1. Metodología, objetivos y alcance de la fiscalización.....	106
V.2. Contratos adjudicados en el ejercicio .....	107
V.3. De la calificación jurídica de los contratos. ....	108
V.4. De la obligación de comunicación y publicación.....	108
V.5. Incidencias posteriores a la ejecución.....	110
V.5.1. Perfil de contratante .....	110
V.6. Fiscalización de la actividad contractual sujeta a la LCSP. ....	114
V.7. Resultado de la actividad de fiscalización de los contratos .....	116
V.7.1. Incidencias en las actuaciones preparatorias de los contratos .....	116
V.7.2. Incidencias en los expedientes de contratación .....	117
V.7.3. Incidencias en los procedimientos de adjudicación.....	118
V.7.4. Incidencias en la ejecución de los contratos.....	118
V.7.5. Incidencias contables .....	118

<b>VI. ACTIVIDAD SUBVENCIONAL .....</b>	<b>119</b>
VI.1. INTRODUCCIÓN .....	119
VI.1.1. Ayuntamiento de Zaragoza .....	119
VI.1.2. Organismos Autónomos.....	120
VI.1.3. Sociedades mercantiles.....	120
VI.2. SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA. ....	121
VI.2.1. Ayuntamiento de Zaragoza .....	121
VI.2.2. Sociedad municipal Zaragoza Vivienda, SL.....	125
VI.3. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA. ....	126
VI.3.1. Ayuntamiento de Zaragoza. Subvenciones directas no previstas nominativamente en el presupuesto. ....	127
VI.3.2. Ayuntamiento de Zaragoza. Subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto. ....	129
VI.3.3. Organismo Autónomo Zaragoza Turismo. Subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto. ....	134
VI.3.4. Zaragoza Cultural, SA .....	135
<b>VII. ANÁLISIS DE LA MOROSIDAD .....</b>	<b>137</b>
VII.1. Ayuntamiento de Zaragoza .....	137
VII.2. Organismos Autónomos.....	138
VII.3. Sociedades mercantiles.....	138
VII.3.1. Empresas de capital íntegramente municipal.....	138
VII.3.2. Empresas de capital mayoritariamente municipal .....	141





## SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art.	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CAA	Comunidad Autónoma de Aragón
CCA	Cámara de Cuentas de Aragón
CDM	Centro Deportivo Municipal
CINIIF	Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera
DRN	Derechos reconocidos netos
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICAL	Instrucciones de contabilidad de la Administración Local
IFAC	International Federation of Accountants / Federación Internacional de Contadores
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JCCA	Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LMRFP	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
OA/OOAA	Organismo Autónomo/Organismos Autónomos
ORN	Obligaciones reconocidas netas

PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PEF	Plan Económico Financiero
PERI	Plan especial de reforma interior
PGCL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
PPD	Pago por disponibilidad
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
PPU	Pago por usuario
RD 500/90	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
RGLCSP	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
RGLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
ZAV	Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A.

## **I. OBJETIVOS, ALCANCE Y CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN**

### **I.1. INTRODUCCIÓN**

#### **I.1.1. Iniciativa de la fiscalización**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de su función fiscalizadora, y sin perjuicio de las competencias que corresponden al Tribunal de Cuentas, incumbe a la Cámara de Cuentas el examen, comprobación y fiscalización de las cuentas de los entes integrantes del sector público de Aragón.

En dicho sector público el artículo 2 de la mencionada Ley incluye a las Entidades locales de Aragón y sus organismos, consorcios, empresas, fundaciones, asociaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que participen, directa o indirectamente, mayoritariamente en su capital, en su dotación fundacional o en la constitución de sus recursos propios, o financien mayoritariamente sus actividades, o tengan capacidad de nombramiento de más de la mitad de los miembros de los órganos de dirección, administración o control.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en su sesión del 22 de diciembre de 2011, aprobó el Programa Anual de Fiscalización para el año 2012 en el que se incluye, entre otros, la fiscalización de determinados aspectos económico financieros del Ayuntamiento de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2011.

#### **I.1.2. Marco normativo**

##### **Legislación estatal**

- Constitución Española, 1978.
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (vigente hasta 16 de diciembre de 2011).
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (vigente a partir del 17 de diciembre).

#### **Legislación autonómica**

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

- Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.
- Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón
- Acuerdo de 17 de diciembre de 2010, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.

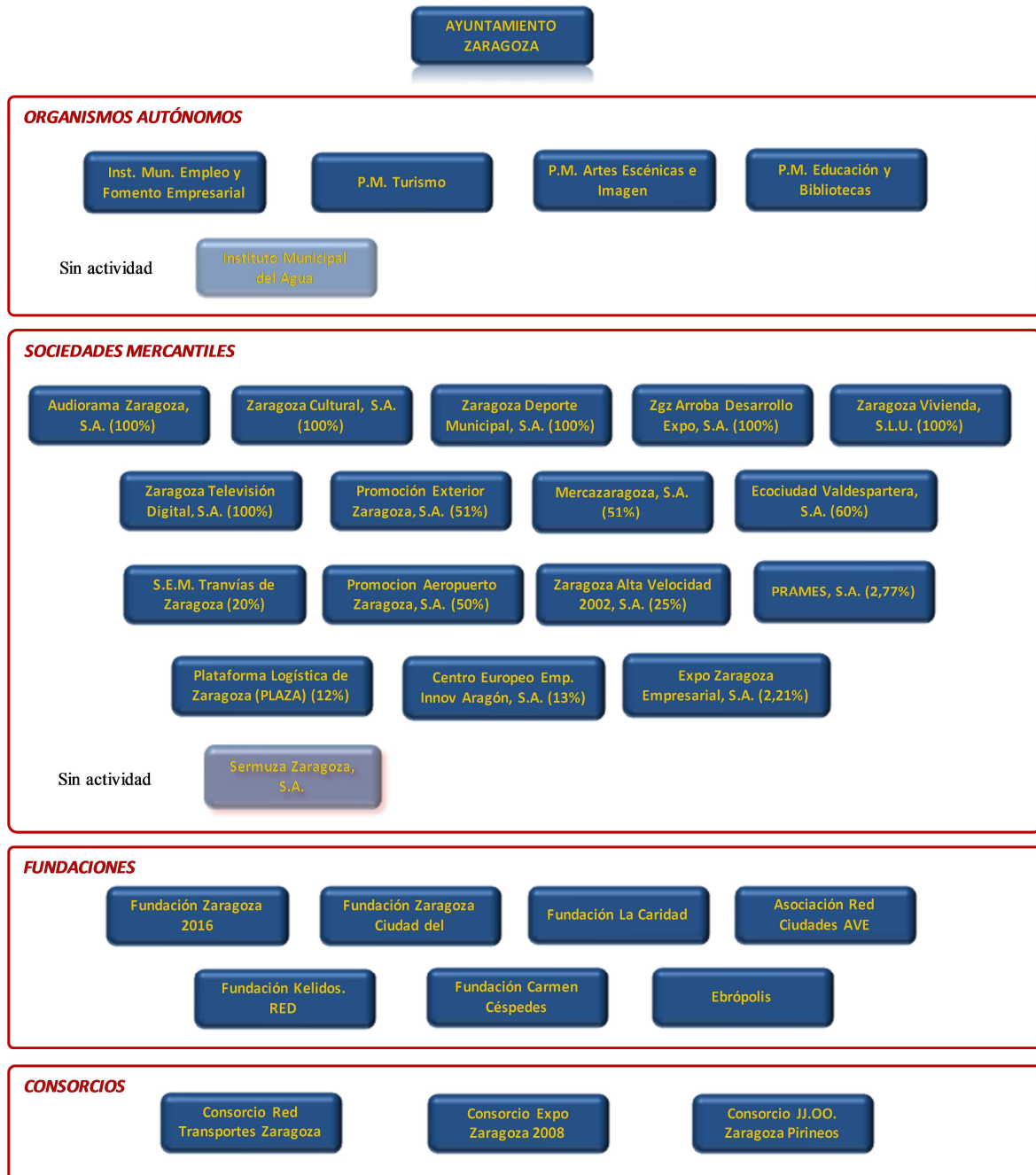
### **I.1.3. Objetivos generales**

Según lo recogido en el Programa anual de fiscalización del ejercicio 2012, la fiscalización realizada ha tenido como objetivos generales los siguientes:

1. Comprobación de que los estados financieros del Ayuntamiento y sus entidades representan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.
2. Elaboración del estado de Remanente de Tesorería y cumplimiento de la normativa que le afecte.
3. Análisis de los procedimientos de contratación en alguna de sus fases, con selección de expedientes concretos.
4. Análisis general de las diversas líneas de subvención, con selección de expedientes concretos.
5. Comprobación del cumplimiento de la Ley 3/2004 de 24 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y disposiciones concordantes.

### I.1.4. Ámbito subjetivo

Según los datos suministrados y la información disponible, la organización institucional del Ayuntamiento de Zaragoza está compuesta por cinco organismos autónomos, diecisiete sociedades mercantiles, siete fundaciones y tres consorcios tal como refleja el siguiente cuadro:



De la estructura anterior, únicamente forman parte de la Cuenta General, además de la Cuenta del propio Ayuntamiento, los cuatro organismos autónomos con actividad y las sociedades dependientes al 100%; a ella se incorporan las sociedades con participación mayoritaria (superior al 50%). Excluyendo los entes sin actividad, las entidades sujetas a fiscalización en el presente informe son las siguientes:

A. Ayuntamiento de Zaragoza

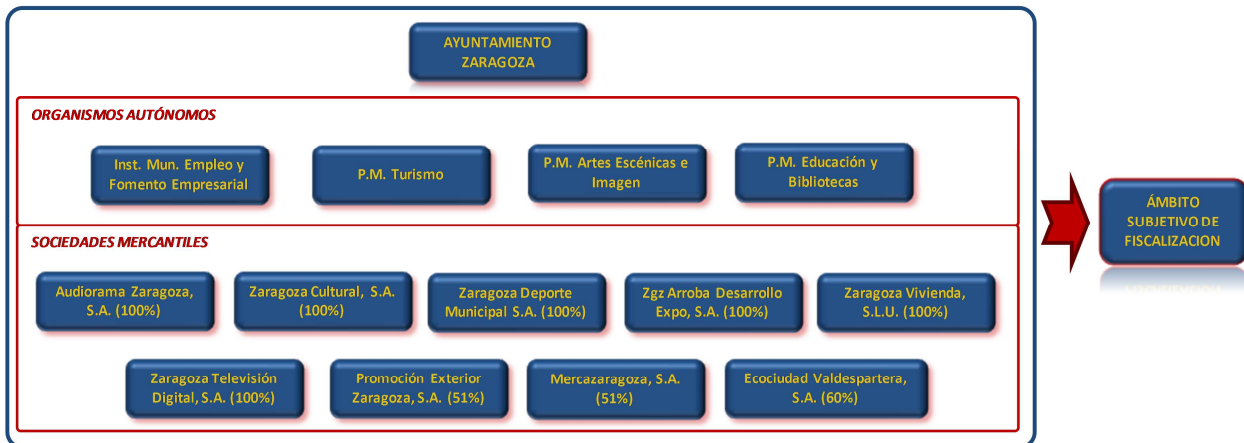
B. Organismos autónomos (4):

- Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial,
- Patrimonio Municipal de Turismo,
- Patrimonio Municipal de Artes Escénicas e Imagen,
- Patrimonio Municipal de Educación y Bibliotecas.

C. Sociedades Mercantiles con participación mayoritaria (9):

- Audiorama Zaragoza, S.A.
- Zaragoza Cultural, S.A.
- Zaragoza Deporte Municipal, S.A.
- Zaragoza Arroba Desarrollo Expo, S.A.
- Zaragoza Vivienda, S.L.U.
- Zaragoza Televisión Digital, S.A.
- Promoción Exterior Zaragoza, S.A.
- Mercazaragoza, S.A.
- Ecociudad Valdespartera, S.A.

El resto de sociedades, fundaciones y consorcios, no han sido objeto de una fiscalización individualizada, salvo en aquellas transacciones que se han realizado con las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de fiscalización.



### I.1.5. Ámbito temporal

El ejercicio objeto de fiscalización es el 2011. No obstante, los trabajos de fiscalización se han extendido a ejercicios anteriores y posteriores al 2011, con el fin de detectar:

- Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores al 2011 que han tenido reflejo en los estados financieros a 31 de diciembre de 2011.
- Situaciones acaecidas con posterioridad a 31 de diciembre de 2011 que han proporcionado una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían a dicha fecha.
- Situaciones que han evidenciado condiciones que no existían a 31 de diciembre de 2011, pero que por su importancia han de ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

### I.1.6. Alcance

Conjugando los objetivos generales (apartado I.1.3. ) y el ámbito subjetivo de fiscalización (apartado I.1.4. ), referido al ejercicio 2011 (apartado I.1.5. ) se delimita el alcance de la fiscalización realizada en cada uno de los entes.

Objetivo general		Ámbito Subjetivo
1	Comprobación de que los estados financieros del Ayuntamiento y sus entidades representan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación	Ayuntamiento de Zaragoza Organismos Autónomos
2	Elaboración del estado de Remanente de Tesorería y cumplimiento de la normativa que le afecte	Ayuntamiento de Zaragoza Organismos Autónomos
3	Análisis de los procedimientos de contratación en alguna de sus fases, con selección de expedientes concretos	Ayuntamiento de Zaragoza Organismos Autónomos Sociedades Mercantiles (>50%)
4	Análisis general de las diversas líneas de subvención, con selección de expedientes concretos	Ayuntamiento de Zaragoza Organismos Autónomos Sociedades Mercantiles (>50%)
5	Comprobación del cumplimiento de la Ley 3/2004 de 24 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y disposiciones concordantes	Ayuntamiento de Zaragoza Organismos Autónomos Sociedades Mercantiles (>50%)

En las sociedades mercantiles no se ha realizado un análisis del remanente de tesorería ya que este estado financiero no se elabora en las entidades sujetas al plan contable privado; la Cámara de Cuentas no ha realizado la auditoría financiera de las mismas que ha sido realizada, en su caso, en los respectivos informes de auditoría privada.



### I.1.7. Limitaciones al alcance

1. No existe inventario contable del inmovilizado no financiero, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2011 es de 1.743.676.242 euros. El conocimiento de la composición y valoración del Patrimonio así como de los elementos que integran el inmovilizado, queda afectado por lo señalado, condicionando la representatividad de la situación económico-financiera reflejada en el balance, y limitando el alcance de los procedimientos de fiscalización a realizar por la Cámara de Cuentas de Aragón.

Especialmente significativa es esta limitación al alcance si se tiene en cuenta que, de la fiscalización realizada, se ha puesto de manifiesto la existencia de numerosas operaciones patrimoniales con terrenos propiedad del Ayuntamiento, tales como aportaciones no dinerarias al capital de sociedades y pagos por obras recibidas mediante aportaciones de terrenos.

Todas esas operaciones al no ser imputadas al presupuesto, ni anotadas en un inexistente inventario contable, no tienen reflejo alguno en el sistema contable municipal, por lo que no se puede conocer cuántas operaciones de este tenor han sido realizadas por el Ayuntamiento y por tanto no han podido ser objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas.

2. De la circularización a acreedores representativos del 76% del saldo total y del 92% del volumen de operaciones presupuestarias de los capítulos 2 y 6 de gastos, en 38 de las 44 contestaciones recibidas, se han constatado diferencias entre los saldos confirmados y los reflejados en la contabilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, sin que este haya podido conciliar las diferencias.
3. Durante el ejercicio 2011 no existió un registro único de facturas, ni un plan de disposición de fondos, siendo ambos legalmente obligatorios.
4. Las partidas de pagos y cobros pendientes de aplicación ascienden a 31 de diciembre de 2011 a 660.246 y 17.995.021 euros respectivamente.

Del importe anterior de cobros pendientes de aplicación, el Ayuntamiento de Zaragoza no identificó durante los trabajos de campo llevados a cabo por la Cámara de Cuentas el origen ni destino de un montante de 10.773.370 euros. En fase de alegaciones se ha aportado una relación Excel con más de 45.000 registros, donde se identifican el origen de 7.136.377 euros, cuya validez no ha podido ser evidenciada por la Cámara de Cuentas, ya que supondría reabrir las tareas de fiscalización.

5. De la circularización a las entidades financieras se ha constatado la existencia de 23 cuentas corrientes, con 9 entidades financieras distintas, sin reflejo en los estados financieros. Este hecho impide a la Cámara de Cuentas pronunciarse sobre la fiabilidad de los saldos de tesorería a 31 de diciembre de 2011.
6. El Ayuntamiento de Zaragoza desconoce el origen de las operaciones que han generado el saldo deudor de 1.952.328 euros reflejado en la cuenta "442-Deudores servicio de recaudación". Este hecho supone una limitación al alcance a los trabajos de fiscalización por lo que no se puede emitir opinión sobre este saldo.

## I.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### I.2.1. Sobre la imagen fiel de los estados financieros

En opinión de la Cámara de Cuentas de Aragón, debido al efecto muy significativo de las salvedades que se enumeran a continuación, la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaragoza del ejercicio 2011 no expresa la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Ayuntamiento de Zaragoza a 31 de diciembre de 2011, ni de los resultados de sus operaciones, ni de la liquidación de sus presupuestos correspondientes al ejercicio anual 2011, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y, en particular, de los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Asimismo, debido a la gran importancia de las limitaciones al alcance de la auditoría, descritas en el apartado I.1.7, no se puede garantizar que se hayan detectado la totalidad de las irregularidades de que pueda adolecer la Cuenta General.

#### 1. Inversiones destinadas al uso general (apartado II.2.1.1)

El saldo en este epígrafe del balance de situación al 31 de diciembre debería reflejar únicamente aquellos elementos que estén en construcción y pendientes de entrar en funcionamiento.

El Ayuntamiento de Zaragoza no ha recogido en la contabilidad las bajas como activos inmovilizados de los bienes entregados al uso general durante el ejercicio, con independencia del año en que se hayan ejecutado, ni los entregados en ejercicios anteriores que aún figuran en el balance, como resulta preceptivo, circunstancia que la entidad reconoce en las alegaciones.

Aun con la limitación de la carencia de inventario, que impide verificar la razonabilidad del saldo contable del inmovilizado del balance de situación, de lo anterior es posible concluir que los fondos propios (Patrimonio) y el epígrafe de inversiones destinadas al uso general del balance del Ayuntamiento de Zaragoza se encuentran sobrevalorados en una cuantía que no es posible determinar por la Cámara de Cuentas. El Ayuntamiento de Zaragoza debería revisar y depurar los activos registrados en este epígrafe del balance y regularizar el saldo de esta cuenta, contabilizando las bajas que procedan de las inversiones entregadas al uso general y la correlativa disminución del patrimonio de la entidad.

#### 2. Inversiones financieras permanente (apartado II.2.2. )

(Apartado II.2.2.1). El valor de la cartera de inversiones financieras del Ayuntamiento de Zaragoza en el capital de sociedades mercantiles, que refleja un valor en libros a 31 de diciembre de 2011 de 42.968.285 euros, se encuentra sobrevalorada en 22.741.367 euros, al no haberse realizado las oportunas correcciones valorativas.

(Apartado II.2.2.1.A). El Ayuntamiento de Zaragoza no ha contabilizado el compromiso de aportación de capital para compensación de pérdidas a la sociedad Promoción del Aeropuerto de Zaragoza S.A. En consecuencia, el remanente de tesorería, el resultado

presupuestario del ejercicio y el resultado económico patrimonial se encuentran sobrevalorados y el saldo de acreedores infravalorado en 3.500.000 euros.

(Apartado II.2.2.1.B). Derivado de la negativa situación económico patrimonial de la sociedad Zaragoza Alta Velocidad 2022 S.A, el Ayuntamiento de Zaragoza debió haber provisionado con cargo al resultado del ejercicio un importe de 21.130.908 euros, para cubrir, hasta el porcentaje de su participación, el patrimonio negativo de ZAV.

3. Derechos pendientes de cobro por enajenaciones de terrenos (apartado II.2.3.1.A.1)

El Ayuntamiento de Zaragoza tiene reconocidos derechos pendientes de cobro por ventas de terrenos que no han sido perfeccionadas y por lo tanto no se ha producido la efectiva transmisión de la propiedad de las mismas (no existe escritura de compraventa) por importe de 47.224.750 euros. Deberían anularse los derechos registrados por la contabilización de las respectivas operaciones de venta.

Asimismo se han detectado operaciones de venta de terrenos que se han realizado en el ejercicio 2012 cuya contabilización se ha producido en el ejercicio 2011 por 3.974.353 euros.

El IVA asociado a estas operaciones no ha sido cobrado por el Ayuntamiento de Zaragoza por lo que figuran unos saldos deudores de 8.912.941 euros asociados a las operaciones anteriores.

4. Aplazamientos y fraccionamientos (apartado II.2.3.1.C)

Se han detectado concesiones de aplazamientos y fraccionamientos sobre derechos pendientes de cobro por 1.400.219 euros que no han sido contabilizados por el Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que figuran indebidamente como deudores presupuestarios pendientes de cobro.

5. Provisión para insolvencias (apartado II.2.3.3)

Del análisis de la antigüedad y cobrabilidad de los saldos pendientes de cobro, se ha puesto de manifiesto que la provisión para insolvencias está infravalorada en 64.051.498 euros.

6. Tesorería (apartado II.2.4.1.)

Existen 23 cuentas bancarias con un saldo total de 544.961 euros sin contabilizar.

7. Gastos por adquisición de bienes corrientes y servicios e inversiones reales (apartados II.4.3.2 y II.4.3.3)

No se han imputado al presupuesto de gastos obligaciones correspondientes a bienes, servicios y obras (capítulos 2 y 6) devengados o recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2011 y anteriores, por importe de 158.118.082 euros (128.917.044 corresponden a gastos devengados en el ejercicio 2011, y 29.201.038 euros a los ejercicios 2010 y anteriores).

De los 158.118.082 euros, 21.121.737 euros son gastos devengados por servicios y bienes recibidos con anterioridad a 31 de diciembre de 2011 que no han sido objeto de contabilización alguna. El resto se han contabilizado en las cuentas "413-Acreedores por operaciones pendientes de imputar al presupuesto" y "411-Acreedores por gastos devengados" por 128.584.677 y 8.411.668 euros respectivamente.

8. Acreedores (apartado II.2.7. )

En 38 de las 44 cartas recibidas de la circularización a los acreedores del Ayuntamiento de Zaragoza, existen diferencias entre los saldos confirmados y los reflejados en la contabilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, sin que este haya podido aclarar el motivo de tales diferencias:

- 11 acreedores han reconocido una deuda menor con el Ayuntamiento de Zaragoza que la reflejada en la contabilidad, ascendiendo esta diferencia a 3.745.279 euros.
- 27 acreedores han confirmado un mayor saldo pendiente de pago por parte del Ayuntamiento de Zaragoza que el reflejado en la contabilidad, ascendiendo esta diferencia a 36.923.414 euros.

9. Deuda por la construcción de la depuradora por UTEDEZA (apartado II.2.7.2.A.2)

El Ayuntamiento de Zaragoza no tiene registrada en sus estados financieros la deuda con entidades financieras correspondientes a la financiación de la construcción de la estación depuradora de aguas residuales del Barrio de la Cartuja Baja que asciende a 15.440.308 euros, correspondiendo 10.522.402 euros a corto plazo y 4.912.906 euros a largo plazo.

El Ayuntamiento de Zaragoza ha formalizado aplazamientos de pago por las cuotas del canon C2 de mantenimiento y explotación de la depuradora de aguas residuales del Barrio de la Cartuja Baja, por importe de 9.084.601 euros (contabilizados en la cuenta 411-Acreedores por gastos devengados), contraviniendo la normativa vigente que prohíbe expresamente el pago aplazado (Ley 15/2010, de 15 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

10. Cuota de seguridad social del mes de diciembre (apartado II.4.3.1.A)

La imputación al presupuesto y la contabilización del gasto por seguridad social a cargo de empleador del mes de diciembre de 2011 se han realizado de forma incorrecta, existiendo obligaciones no contabilizadas por 2.136.549 euros.

11. Obras del Corredor Verde (apartado II.5. )

Desde el ejercicio 2011 el Ayuntamiento de Zaragoza no mantiene ni realiza apunte contable alguno, relativo a los gastos que están generando las obras de construcción del llamado Corredor Verde. De los trabajos de fiscalización se han detectado certificaciones de obra relativas a las obras del Corredor Verde por 6.723.401 euros devengados en el ejercicio 2011, que no han sido objeto de contabilización.

Asimismo, en relación con el contrato del proyecto de urbanización del Corredor Verde Oliver- Valdefierro, Fase I , se ha puesto de manifiesto:

- La inejecución de una parte del contrato significativa y de objeto separable al del resto de las obras de urbanización del corredor (el capítulo de la separata del proyecto correspondiente a la adecuación del espacio interior túnel de Soldevilla cuyo precio de ejecución por contrata ascendía a 1.319.864 euros sin IVA) sin haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo de modificación y sin haberse minorado el precio del contrato, que se ha liquidado con un incremento del precio original del 9 % (822.357 euros sin IVA) pese a no haberse ejecutado las obras previstas en el túnel mencionado. Sin considerar esta partida no ejecutada, la desviación del precio del contrato en las partidas realmente realizadas del proyecto inicial ascendió a 1.651.111 euros sin IVA, lo que representa un incremento del 20% del precio original.
- La existencia de nuevas unidades de obra, sin que el Ayuntamiento haya tramitado un modificado conforme a la Ley de Contratos.

Respecto de los ingresos asociados a esta operación, correspondientes a la sustitución en metálico de parte de las cesiones obligatorias derivadas del convenio formalizado en el ejercicio 2002 con la Junta de Compensación, descontando los cobros realizados, los derechos pendientes de cobro deberían ascender a 19.087.790 euros frente a los 2.327.550 euros registrados.

## 12. Obras del Tranvía de Zaragoza (apartado II.6. )

El Ayuntamiento de Zaragoza no tiene registrado activo alguno relativo a las obras del Tranvía de Zaragoza. Según el grado de avance reflejado en las cuentas anuales auditadas de la Sociedad de Economía Mixta Tranvía de Zaragoza (participada en un 20% por el Ayuntamiento de Zaragoza), encargada de su construcción y explotación, el coste real de las obras finalizadas y de las en curso a 31 de diciembre de 2011 asciende a 225.179.449 euros.

Según los datos del plan económico financiero, y de las condiciones reguladas en el contrato, los compromisos firmes de pago adquiridos por el Ayuntamiento para la financiación del tranvía superan el coste total de las obras.

Descontando los pagos realizados hasta el 31 de diciembre de 2011 por parte del Ayuntamiento que ascienden a 27.232.549 euros, y las obligaciones pendientes de pago contabilizadas con la SEM Tranvías de Zaragoza por 16.859.595 euros, resulta una deuda no reconocida por el Ayuntamiento de Zaragoza de 181.087.305 euros.

Convendría que el Ayuntamiento de Zaragoza, aún sin ser obligatorio, diera de alta en su inmovilizado las obras de la infraestructura del Tranvía por un total de 225.179.449 euros, y aflorara un pasivo pendiente de pago de 181.087.305 euros. La diferencia de 44.092.144 euros, entre ambos importes, se corresponde con los importes contabilizados pendientes de pago o pagados por el Ayuntamiento de Zaragoza como

subvenciones de capital y gastos corrientes, que deberían haberse activado y no contabilizado como un gasto del ejercicio

13. IVA por las operaciones de permuta para la construcción del edificio de la Policía Local (apartado II.4.3.3)

Se ha obtenido evidencia de la existencia de un pago, por parte de la UTE al Ayuntamiento de Zaragoza, por importe de 4.239.421 euros, mediante cheque bancario de 26 de marzo de 2010. Así mismo consta un pago del Ayuntamiento de Zaragoza a la UTE por importe de 4.239.421 euros, realizado el día 21 de marzo de 2011.

En estas operaciones se detectan las siguientes incidencias en cuanto al pago del IVA repercutido entre las partes:

- La UTE pagó al Ayuntamiento de Zaragoza 4.239.421 euros en vez del importe del IVA repercutido en factura de 4.290.143 euros, quedando pendiente de pago a 31 de diciembre de 2011 un importe de 50.722 euros.
- El Ayuntamiento de Zaragoza pagó a la UTE el importe de 4.239.421 euros de IVA repercutido con un retraso de un año, incumpliendo el plazo máximo de sesenta días marcado por el art. 200.4 de la LCSP; a su vez, las partes habían pactado un plazo de pago de cinco meses, en contra de lo dispuesto en el citado art. 200.4 de la LCSP, que tampoco fue respetado.
- El Ayuntamiento de Zaragoza en documento fechado el 19 de marzo de 2010, firmado por el Consejero de Hacienda, Economía y Régimen interior, asume un pago de 110.000 euros, para resarcir a la UTE, por unos gastos asociados a esta operación que no resultan justificados. En opinión de la Cámara de Cuentas el pago al Ayuntamiento de Zaragoza de un IVA repercutido no da lugar a ningún resarcimiento.

14. Incorrecta imputación de los gastos de personal en la clasificación funcional (II.4.4. )

La clasificación funcional del Ayuntamiento de Zaragoza, es incorrecta ya que los gastos de personal que en el ejercicio 2011 han ascendido a 238.259.807 euros (el 36% del total de las obligaciones reconocidas netas), se han imputado en su práctica totalidad al área de gasto 9 de actuaciones de carácter general por un total de 235.425.957 euros.

15. Imputación presupuestaria del plan de pago a proveedores (apartado II.4.5.6)

El Ayuntamiento de Zaragoza no ha registrado como ingreso presupuestario la totalidad del préstamo recibido por el plan de pago a proveedores, aprobado por Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio. Sólo se ha reconocido como ingreso presupuestario el importe que sirvió para pagar obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto; a tal efecto, se realizó una modificación presupuestaria mediante generación de crédito por importe 3.127.753 euros; de este modo, la Entidad no ha reconocido como ingreso presupuestario 45.130.498 euros que corresponden al pago de obligaciones que ya estaban reconocidas y pendientes de pago.

16. Impacto de los ajustes sobre las principales magnitudes.

- Remanente de tesorería (apartado IV)

El remanente de tesorería calculado según las Reglas 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la ICAL normal, una vez sumados los ajustes detectados por la Cámara de Cuentas resultaría negativo por 132.599.109 euros, frente a los 7.062.348 euros negativos registrados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Este remanente de tesorería se ve condicionado por el hecho de que se han detectado obligaciones no imputadas al presupuesto que metodológicamente se han contabilizado o ajustado por la Cámara en la cuenta 413-Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto elevando el saldo de la misma hasta los 163.754.630 euros.

Adicionalmente a lo anterior, los préstamos formalizados en el ejercicio 2011 por 48.258.250 euros del plan de pago a proveedores (apartado II.2.6.1), aprobado por Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, han supuesto en la práctica una conversión de deuda comercial en deuda financiera. Resultado de ello es que el remanente de tesorería se ha visto mejorado en dicho importe.

De considerar todas las operaciones anteriores, el remanente de tesorería hubiera sido negativo por importe de 344.611.989 euros..

- Resultado presupuestario (apartado II.4.6. )

El resultado presupuestario calculado según las Reglas 78, 79 y 80 de la ICAL normal, una vez sumados los ajustes detectados por la Cámara de Cuentas, asciende a 14.023.983 euros, frente a los 25.731.943 negativos registrados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Adicionalmente a lo anterior:

- Se han detectado obligaciones no imputadas al presupuesto que metodológicamente se han contabilizado o ajustado por la Cámara de Cuentas en la cuenta 413-Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto elevando el saldo de la misma hasta los 163.754.630 euros.

- Los préstamos formalizados en el ejercicio 2011 por 48.258.250 euros del plan de pago a proveedores (apartado II.2.6.1), aprobado por Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, han supuesto en la práctica una conversión de deuda comercial en deuda financiera. Resultado de ello es que el resultado presupuestario se ha visto mejorado en dicho importe.

Por tanto, de haberse considerado estas operaciones, cuyo cómputo la ICAL no prevé, el resultado presupuestario del ejercicio hubiera sido negativo por importe de 149.730.647 euros.

- Resultado económico patrimonial (apartado II.3. )

De las actuaciones de fiscalización practicadas, procede realizar los ajustes contables que se indican en el presente informe, lo que supone un mayor desahorro de 141.789.017 euros, elevando la cifra de esta magnitud a un desahorro total de 225.591.599 euros frente a los 83.802.582 euros negativos (desahorro) registrados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

- Pasivos.

El pasivo total o compromisos de pago frente a terceros del Ayuntamiento de Zaragoza según el balance de situación incluido en la Cuenta General del ejercicio 2011 asciende a 1.244.736.766 euros.

De los trabajos de fiscalización, se ha detectado que esta cifra está infravalorada en al menos 244.411.806 euros, tal como:

Concepto	Importe	Apartado
Sociedad Promoción Aeropuerto Zaragoza	3.500.000	II.2.2.1.A
Riesgos Zaragoza Alta Velocidad	21.130.908	II.2.2.1.B
Obligaciones por gastos no contabilizados (cap II y VI)	21.121.737	II.4.3.2 y II.4.3.3
Componente C1 UTEDEZA	15.435.308	II.2.7.2.A.2
Cuota diciembre seguridad social	2.136.548	II.4.3.1.A
Obras del Tranvía	181.087.305	II.6.
<b>Total</b>	<b>244.411.806</b>	

Tanto en el Resultado económico patrimonial como en el cálculo de los pasivos se han tenido en cuenta los ajustes recomendados por la Cámara de Cuentas en relación con la contabilización de las obras del tranvía de Zaragoza.

### I.2.2. Conclusiones sobre la actividad contractual

17. Las obligaciones formales de suministro de información de la actividad contractual a la Cámara de Cuentas, según lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y artículos 22.5 y 28.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón desarrollado por la Instrucción 1/2012, relativa a la remisión de la relación anual certificada de la totalidad de los contratos celebrados por cada órgano de contratación así como de los extractos regulados en dicho artículo 29, no ha sido



completa en el Organismo Autónomo de Educación y Bibliotecas ni en las sociedades Zaragoza Vivienda S.L.U. y Zaragoza Deporte Municipal S.A., afectando tanto a los contratos adjudicados en el 2011 como en el supuesto de circunstancias posteriores a la ejecución.

18. Se califican incorrectamente como contratos administrativos especiales los contratos que generan ingresos para el Ayuntamiento, lo que determina que el régimen jurídico de aplicación no es el que legalmente les corresponde.
19. El Ayuntamiento de Zaragoza y todas sus entidades dependientes usan su propia Plataforma para proporcionar información sobre el Perfil del Contratante. Si bien el Perfil tiene un elevado nivel de implantación y funciona con parámetros de seguridad e integridad, presenta debilidades en la información real sobre el ejercicio económico en que se realizan la adjudicación y la formalización de los contratos.
20. La actividad de fiscalización ha detectado incidencias repartidas en las distintas fases del procedimiento de contratación (actuaciones preparatorias, expediente de contratación, adjudicación, ejecución e incidencias contables), que afectan al cumplimiento de la legalidad contractual vigente, y a la efectividad del control interno, tal como:

a) Actuaciones preparatorias

Las debilidades más significativas atienden a una insuficiente justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante los contratos, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, ya que se realiza una referencia genérica e imprecisa, contraviniendo lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la ausencia generalizada de la figura del responsable del contrato, si bien es facultativa su presencia, pone de manifiesto debilidades en el seguimiento que el órgano de contratación realiza sobre la actuación del contratista en la ejecución de los contratos.

b) Expediente de contratación

No se incluye el correspondiente informe económico-financiero que justifique o soporte el presupuesto base de licitación del contrato y su adecuación a la realidad del mercado (deficiencia detectada en el 81% de los contratos analizados y en la totalidad de los formalizados por el Ayuntamiento de Zaragoza), comprometiendo los principios de economía y eficiencia.

En el 36% de los contratos analizados los Pliegos de Prescripciones Técnicas contienen información que debería recogerse en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

En el 41% de los expedientes analizados, los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los Pliegos, no detallan de forma objetiva y previa la asignación de los

puntos, lo que impide conocer a priori de forma objetiva cuáles serán los baremos a tener en cuenta para la adjudicación del contrato.

c) Adjudicación

Para la selección de los adjudicatarios, se ha observado con carácter general que se emplean dos criterios con encaje en la Ley de contratos como son: el criterio precio, y la valoración técnica, estableciéndose una ponderación entre ambos. No obstante lo anterior, se ha detectado que para determinar la puntuación a dar al criterio precio (en función de las bajas ofertadas), se está haciendo uso de fórmulas que asignan puntos a ofertas económicas que no realizan baja alguna. Estas fórmulas están desvirtuando la ponderación inicial entre los criterios precio y valoración técnica, atribuyéndole un mayor peso a la valoración técnica cuya cuantificación depende de juicios de valor y no a criterios de valoración automáticos. Consecuencia de lo anterior, es que se está incumpliendo lo previsto en el artículo 134.2 de la Ley 30/2007 de Contratos (artículo 150.2 del Texto Refundido 3/2011), ya que debería haberse constituido un comité que contase con un mínimo de tres expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que correspondería realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios de valoración técnica, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

Los informes técnicos de valoración recogen subcriterios o coeficientes de valoración que no aparecen detallados previamente en los Pliegos, con lo que los licitadores, en el momento de elaborar sus ofertas, no pueden determinar con la exactitud y precisión que la seguridad jurídica requiere cuál será la ponderación que finalmente se les atribuya.

d) Ejecución

Se han observado con carácter general incumplimientos del plazo de ejecución por demora, que evidencian un deficiente seguimiento del contrato.

### **I.2.3. Conclusiones sobre la actividad subvencional**

21. No existe un plan estratégico de subvenciones en el que se identifiquen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
22. No se ha cumplido con el deber de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones sobre las subvenciones concedidas en el ejercicio.

23. Las principales deficiencias detectadas en la fase de concesión de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento que afectan significativamente al cumplimiento de los principios de legalidad y concurrencia en la concesión de subvenciones son las siguientes:
- a) El 55% de las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia y el 45% de forma directa, siendo éste último un porcentaje elevado, teniendo en cuenta que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, según prevé el artículo 22 Ley General de Subvenciones, es el régimen de concurrencia competitiva y, por tanto, el procedimiento de concesión directa es excepcional.
  - b) En los expedientes de concesión directa no queda acreditada la singularidad de los beneficiarios que justifique la no aplicación del procedimiento en concurrencia competitiva.
  - c) El 67% de las subvenciones analizadas por la Cámara de Cuentas de Aragón de las concedidas de forma directa no cumplen los requisitos tasados en el artículo 22 Ley General de Subvenciones que posibilita tal forma de concesión.
  - d) Los expedientes número 6, 7 y 10 no cumplen el requisito del artículo 2.1 a) Ley General de Subvenciones, relativo a que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, de forma que, bajo la apariencia de una ayuda pública de forma directa formalizada en un convenio existe la prestación de un servicio, por lo que debería tramitarse conforme a la Ley de Contratos.
  - e) Las convocatorias, con carácter general, no especifican la forma de puntuar los criterios de valoración de las solicitudes que posibiliten el determinar la cuantía individualizada de las subvenciones, limitando el principio de objetividad y transparencia en el reparto de subvenciones.
24. Las principales conclusiones relativas a la justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y que limitan la correcta acreditación del cumplimiento de la actividad objeto de la subvención por los beneficiarios, son las siguientes:
- a) La justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no cubre la totalidad del proyecto de gasto sino tan sólo el importe de la subvención concedida.
  - b) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas de forma directa aportan justificantes de gasto por la cuantía de la subvención concedida, sin que sea posible verificar que el importe justificado sea por el coste total de la actividad subvencionada, al no constar, con carácter previo a la concesión, el detalle y cuantificación de las actividades objeto de la subvención.
  - c) En la modalidad de justificación mediante el régimen de módulos no consta informe técnico motivado que determine el importe unitario de los módulos, de forma que no queda acreditado que el importe de estos sea a valor de mercado.

- d) No se identifican los gastos directos e indirectos, ni se acredita el porcentaje de gasto imputable a la actividad subvencionada.
  - e) La cuenta justificativa del 40% de las subvenciones fiscalizadas no contiene la totalidad de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto de la actividad subvencionada; el 30% no incluye la documentación soporte del pago efectivo de la totalidad de los gastos ;y el 30% contiene algún gasto no subvencionable.
25. Los procedimientos de concesión y justificación de las subvenciones gestionadas por las sociedades municipales Zaragoza Cultural, S.A. y Zaragoza Vivienda, S.L.U. no se ajustan a los requisitos regulados en la Ley General de Subvenciones.
26. En el 67% del total de expedientes analizados no se acredita que los beneficiarios no estén incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en los términos del artículo 13 Ley General de Subvenciones. Asimismo, en el 36% no consta, con carácter previo a la concesión de la subvención y pago del anticipo, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en el 54% con carácter previo al pago de la subvención una vez justificada.
27. Como norma general se anticipa el pago del 80% de la subvención concedida, cuando la Ley General de Subvenciones concibe el pago anticipado como una figura excepcional, siendo la regla general la realización de la actividad previamente al cobro de la subvención.

En ninguno de los expedientes analizados se acredita la necesidad del anticipo para realizar la actividad, ni que el beneficiario no esté incurso en alguna de las situaciones del artículo 34.4 Ley General de Subvenciones que imposibilitaría su percepción.

#### **I.2.4. Conclusiones sobre la morosidad**

En el Ayuntamiento de Zaragoza, el periodo medio de pago durante el ejercicio 2011 se ha situado en los 221 días, incumpliendo así el plazo de 50 días establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para las Administraciones Públicas y las empresas.

Debido a las deficiencias de los sistemas de información contables de los organismos autónomos, no ha sido posible llevar a cabo los procedimientos de auditoria relativos al área de morosidad, sin que se hayan podido aplicar procedimientos alternativos. Es por ello que la Cámara de Cuentas, no puede emitir una opinión sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010 en cuanto a los periodos medio de pago a los acreedores de los organismos autónomos.

Respecto a las sociedades mercantiles, en el apartado VII Análisis de la morosidad, del presente informe se ponen de manifiesto las conclusiones individualizadas para cada una.

### **I.2.5. Recomendaciones**

En atención al conjunto de limitaciones al alcance contenidas en el apartado I.1.7 del Informe y a la opinión desfavorable sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaragoza del ejercicio 2011 recogida en el apartado I.2.1, se evidencian notables debilidades en los sistemas de control interno del Ayuntamiento de Zaragoza, en la elaboración de la Cuenta General, así como en el registro y seguimiento de la actividad económica y financiera.

Con carácter general se debería reforzar el sistema contable del Ayuntamiento para que responda a un sistema de registro, elaboración y comunicación de información sobre la actividad económica-financiera y presupuestaria. Para ello, se ha de proceder a establecer la oportuna coordinación entre los distintos departamentos del Ayuntamiento de Zaragoza, la contabilidad municipal y el control interno con el fin de que la totalidad de las operaciones de contenido económico-financiero sean registradas en tiempo y forma por los servicios contables y sean objeto de fiscalización por los órganos de control interno.

### **I.3. TRÁMITE DE AUDIENCIA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de la Cámara de Cuentas de Aragón y en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, se puso en conocimiento de los responsables del Ayuntamiento de Zaragoza, el Informe Provisional referente al ejercicio 2011, para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen los documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Con fecha de 5 de mayo de 2014 el Ayuntamiento de Zaragoza solicitó ampliación del plazo inicial concedido para el trámite de Audiencia. El Consejero responsable del Informe, en oficio de 8 de mayo de 2014 acede a la petición del Ayuntamiento de Zaragoza concediendo una prórroga del plazo por un periodo igual máximo de treinta días naturales al inicial establecido. Simultáneamente, y dentro del plazo del trámite de Audiencia, el Ayuntamiento de Zaragoza en escritos de 5 de mayo, 19 de mayo y 9 de junio de 2014 solicita aclaración sobre determinados aspectos y materias. La Cámara de Cuentas contestó a todos ellos en oficios de 13 de mayo, 22 de mayo y 16 de junio de 2014 respectivamente.

El Ayuntamiento de Zaragoza en oficio remisorio de 20 de junio firmado por el Vicealcalde y Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda adjunta las Alegaciones con sus anexos en soporte electrónico.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose el texto en aquellos casos en que se comparta lo indicado en las mismas. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que conforman la situación descrita en el informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos, o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas.

## II. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

### II.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

Según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de la Cámara de Cuentas, las cuentas de las corporaciones locales habrán de presentarse antes del 15 de octubre inmediato posterior al ejercicio económico al que se refieran.

La Cuenta General del ejercicio 2011 fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza el 20 de julio de 2012, y remitida a la Cámara de Cuentas, a través de la plataforma de rendición telemática el 15 de octubre de 2012.

El contenido íntegro de la Cuenta General en formato XML se puede consultar en la dirección web [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es)

	Fecha
Aprobación definitiva del Presupuesto	28/01/2011
Formación de la Cuenta General	25/04/2012
Inicio de la exposición pública	05/06/2012
Aprobación de la Cuenta General	20/07/2012
Aprobación de liquidación del Presupuesto	14/03/2012
Informe de la Comisión Especial de Cuentas	31/05/2012
Presentación de la Cuenta General al Pleno	20/07/2012
Rendición de la Cuenta General a la CCA	15/10/2012

**II.2. BALANCE DE SITUACIÓN**

ACTIVO	Saldo a 31/12/2011	PASIVO	Saldo a 31/12/2011
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>1.789.758.253</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS (II.2.5. )</b>	<b>745.035.761</b>
<b>I. Inversiones destinadas al uso general (II.2.1.1)</b>	<b>1.117.377.248</b>	<b>III. Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>828.838.343</b>
1. Terrenos y bienes naturales	111.169.854	<b>IV. Resultados del Ejercicio (II.3. )</b>	<b>(83.802.582)</b>
2. Infraestructuras y bienes destinados uso general	983.498.786		
3. Bienes comunales	247.392		
4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico cultural	22.461.216		
<b>II. Inmovilizaciones inmateriales (II.2.1.2)</b>	<b>4.908.993</b>		
3. Otro Inmovilizado Inmaterial	4.908.993	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>823.864.586</b>
<b>III. Inmovilizaciones materiales (II.2.1.3)</b>	<b>621.390.000</b>	<b>II. Otras deudas a largo plazo (II.2.6. )</b>	<b>823.864.586</b>
1. Terrenos	87.257.869	1. Deudas con entidades de crédito	710.538.900
2. Construcciones	162.467.403	2. Otras deudas	93.378.386
3. Instalaciones Técnicas	31.292.148	4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	19.947.299
4. Otro Inmovilizado	340.372.580		
<b>VI. Inversiones financieras permanentes (II.2.2. )</b>	<b>46.082.011</b>		
1. Cartera de valores a largo plazo	42.968.285		
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	3.113.726		
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>200.014.274</b>	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>420.872.180</b>
<b>II. Deudores (II.2.3. )</b>	<b>193.920.303</b>	<b>II. Otras deudas a corto plazo (II.2.6. )</b>	<b>79.962.896</b>
1. Deudores presupuestarios	194.065.176	1. Deudas con entidades de crédito	44.974.885
2. Deudores no presupuestarios	20.491.196	2. Otras deudas	21.337.966
3. Deudores admón. recursos OEP	1.109.662	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	13.650.045
4. Administraciones Públicas	882.084	<b>III. Acreedores (II.2.7. )</b>	<b>340.909.285</b>
5. Otros deudores	661.046	1. Acreedores presupuestarios	136.420.774
6. Provisiones	(23.288.860)	2. Acreedores no presupuestarios	163.494.379
<b>IV. Tesorería (II.2.4. )</b>	<b>6.093.971</b>	3. Acreedores por admón. recursos OEP	11.952.304
		4. Administraciones Públicas	11.046.807
		5. Otros acreedores	17.995.020
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.989.772.527</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.989.772.527</b>

### II.2.1. Inmovilizado no financiero

Bajo el epígrafe de inmovilizado no financiero se agrupan las inversiones destinadas al uso general, las inmovilizaciones inmateriales, las inmovilizaciones materiales y el patrimonio público del suelo.

De los trabajos de fiscalización se ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento de Zaragoza carece de un inventario actualizado que recoja la totalidad de los bienes y derechos de su propiedad. Derivado de la inexistencia de un inventario contable, el Ayuntamiento de Zaragoza no realiza las oportunas amortizaciones de los elementos del inmovilizado no financiero.

Esta deficiencia impide conocer si los importes registrados en los epígrafes de “inversiones destinadas al uso general”, “inmovilizaciones inmateriales” e “inmovilizaciones materiales” reflejan la situación real de los bienes y derechos correspondientes, desconociéndose los criterios de valoración de los mismos. Los importes recogidos por estos epígrafes en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2011 totalizan 1.743.676.241 euros.

#### II.2.1.1. Inversiones destinadas al uso general

Incluye las inversiones en infraestructuras y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos. Su movimiento en el ejercicio 2011 es el siguiente:

Inversiones destinadas al uso general	Saldo al 01/01/2011	Altas	Saldo a 31/12/2011
Terrenos y bienes naturales	106.613.904	4.555.950	111.169.854
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	932.263.030	51.235.756	983.498.786
Bienes comunales	247.392	-	247.392
Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	22.461.216	-	22.461.216
<b>Total</b>	<b>1.061.585.542</b>	<b>55.791.706</b>	<b>1.117.377.248</b>

De acuerdo con lo previsto en el PGCP adaptado para la Administración Local, las infraestructuras y el resto de bienes destinados al uso general solo deben mantenerse en este epígrafe del Balance del Ayuntamiento temporalmente, mientras están en curso de ejecución. Finalizadas las obras e inversiones y una vez puestas en funcionamiento y entregadas al uso general, se debe producir la baja en cuentas de estos bienes como activo inmovilizado, aunque le entidad deberá mantener el control y seguimiento físico y jurídico en los correspondientes registros especializados e informar de ellos en la memoria de las cuentas anuales. La baja de estos bienes en el inmovilizado representa una disminución del patrimonio de la entidad que, para materializarla contablemente, debe recoger en la cuenta 109, Patrimonio entregado al uso general, el importe de los elementos entregados para ser utilizados por la generalidad de los ciudadanos.

Los únicos movimientos habidos en 2011 en las cuentas del epígrafe de inversiones destinadas al uso general del balance de situación del Ayuntamiento de Zaragoza solo reflejan las altas producidas en el ejercicio. Esto supone que el Ayuntamiento no ha recogido en la contabilidad las bajas como activos inmovilizados de los bienes entregados al uso general durante el ejercicio, con independencia del año en que se hayan ejecutado, ni las



entregadas en ejercicios anteriores que aún figuran en el balance, como resulta preceptivo, circunstancia que la entidad reconoce en las alegaciones.

Aun con la limitación de la carencia de inventario, que impide verificar la razonabilidad del saldo contable del inmovilizado del balance de situación, de lo anterior es posible concluir que los fondos propios (Patrimonio) y el epígrafe de inversiones destinadas al uso general del balance del Ayuntamiento de Zaragoza se encuentran sobrevalorados en una cuantía que no es posible determinar por la Cámara de Cuentas. El Ayuntamiento de Zaragoza debería revisar y depurar los activos registrados en este epígrafe del balance y regularizar el saldo de esta cuenta, contabilizando las bajas que procedan de las inversiones entregadas al uso general y la correlativa disminución del patrimonio de la entidad.

#### II.2.1.2. Inmovilizaciones inmateriales

Conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios públicos o constituyen una fuente de recursos del sujeto contable.

Sin movimiento durante el ejercicio 2011, presenta un saldo de 4.908.993 euros. No se han practicado las reglamentarias amortizaciones, como reconoce el Ayuntamiento de Zaragoza en el trámite de audiencia

#### II.2.1.3. Inmovilizaciones materiales

Comprende los elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles, que se utilizan de manera continuada por el sujeto contable en la producción de bienes y servicios y que no están destinados a la venta. Su movimiento en el ejercicio 2011 es el siguiente:

Inmovilizaciones materiales	Saldo al 01/01/2011	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/2011
Terrenos y bienes naturales	87.257.869	3.900.000	(3.900.000)	87.257.869
Construcciones	151.361.687	11.105.716	-	162.467.403
Instalaciones técnicas	31.292.148	-	-	31.292.148
Maquinaria	32.589.187	642.219	-	33.231.406
Utillaje	7.596.347	-	-	7.596.347
Mobiliario	30.362.389	143.934	-	30.506.323
Equipos para procesos de información	11.964.745	820.748	-	12.785.493
Elementos de transporte	15.590.588	76.813	-	15.663.401
Otro inmovilizado material	226.222.412	19.961.458	(5.598.260)	240.589.610
<b>Total</b>	<b>594.237.372</b>	<b>36.650.888</b>	<b>(9.498.260)</b>	<b>621.390.000</b>

Tal y como se ha puesto de manifiesto en otros epígrafes de este informe, el Ayuntamiento de Zaragoza no realiza la amortización de sus activos amortizables. Al no existir un inventario valorado, completo, individualizado y actualizado, no es posible calcular el efecto que sobre los estados financieros tiene este defecto de amortización.

#### II.2.1.4. Patrimonio público del suelo

El patrimonio público del suelo debe estar constituido por los bienes y derechos de titularidad patrimonial del Ayuntamiento de Zaragoza, orientados a la intervención en el mercado del suelo con el fin de posibilitar el desarrollo del planeamiento general del municipio y evitar la especulación del mercado del suelo.

Estos bienes y derechos deben ser destinados preferentemente a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, así como a otros usos de interés social según lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística. Conforman un patrimonio separado del resto de bienes municipales, al estar afectos a los destinos concretos mencionados, y como tal deben ser inventariados.

En el balance de situación, no hay epígrafe del patrimonio público del suelo ni aparece reflejado importe alguno, pese a que de los trabajos de fiscalización, se han detectado bienes y derechos que por su naturaleza deberían estar inventariados como bienes y derechos integrantes del Patrimonio público del suelo. Esta deficiencia se enmarca dentro de la inexistencia de un inventario que recoja la totalidad de los bienes y derechos de titularidad del Ayuntamiento de Zaragoza, ya aludida en el apartado II.2.1.

#### II.2.2. Inversiones financieras permanentes

La composición y movimiento durante el ejercicio 2011 en el epígrafe de inversiones financieras han sido los siguientes:

Inversiones financieras permanentes	Saldo al 01/01/2011	Aportación no dineraria	Entradas o dotaciones	Salidas, bajas o reducciones	Saldo a 31/12/2011
Inversiones financieras permanentes en capital	27.696.546	11.405.000	3.866.739	-	42.968.285
Créditos a largo plazo	8.943.945	-	83.647	(5.913.866)	3.113.726
<b>TOTAL</b>	<b>36.640.491</b>	<b>11.405.000</b>	<b>3.950.386</b>	<b>(5.913.866)</b>	<b>46.082.011</b>

### II.2.2.1. Valoración de la cartera de inversiones financieras permanentes en capital.

A 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Zaragoza mantiene participaciones en el capital de 18 sociedades mercantiles por un valor contable según balance de 42.968.285 euros, tal como:

Denominación	% Part.	Valor en libros (1)	Participación en el Patrimonio Neto (2)	Provisión depreciación (3)
Audiorama Zaragoza SA	100	60.100	1.340.202	-
Sermuza Zaragoza SA	100	60.000	59.375	625
Zaragoza Cultural SA	100	60.100	1.336.730	-
Zaragoza Deporte Municipal SA	100	60.100	1.308.256	-
Zaragoza Televisión Digital SA	100	61.000	73.704	-
Zaragoza Vivienda SL	100	1.803.030	78.285.640	-
ZGZ @Desarrollo Expo	100	65.000	288.545	-
Ecodiudad Valdespartera Zaragoza SA	60	360.607	220.628	139.979
Mercazaragoza SA	51	4.444.395	9.985.439	-
Promoción Exterior de Zaragoza SA	51	30.702	150.060	-
Promoción del Aeropuerto de Zaragoza SA (ver II.2.2.1. A)	50	3.500.000	(5.574.295)	2.074.296
Innovate Ventures SRL	25	1.500	Sin datos	-
Zaragoza 2002 Alta Velocidad SA (ver II.2.2.1. B)	25	7.650.253	(21.130.908)	7.650.253
Sociedad Economía Mixta Tranvías Zaragoza SA	20	11.280.000	7.380.606	3.899.394
Centro Europeo Empresas Innovación Aragón SA	17	216.360	181.721	31.251
Plataforma Logística de Zaragoza ,S.A.	12	7.243.013	1.322.038	5.907.719
Prames, SA	5,4	72.125	Sin datos	-
Expo Zaragoza empresarial SA	2,5	6.000.000	2.962.150	3.037.850
<b>TOTAL</b>		<b>42.968.285</b>		<b>22.741.367</b>

(1) Valoración dada por el Ayuntamiento de Zaragoza en su Cuenta General

(2) Datos obtenidos de las cuentas anuales de las sociedades participadas al 31/12/2011 según el % de participación en el capital social

(3) Provisión calculada por la Cámara de Cuentas

Partiendo de los estados financieros de las sociedades participadas, de las tareas de fiscalización llevadas a cabo por la Cámara de Cuentas, se ha cuantificado la necesidad de dotar una provisión por depreciación de 22.741.367 euros, en virtud de lo establecido en la norma de valoración 8 de la ICAL Normal. En consecuencia, el epígrafe de inversiones financieras del activo del balance de situación y el resultado económico patrimonial del ejercicio 2011 se encuentran sobrevalorados en dicho importe.

#### A. Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A.

Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A. es una sociedad participada a partes iguales por el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.; fue constituida el 28 de octubre de 2004; su objeto social es la promoción del aeropuerto de Zaragoza tanto en lo referente a su utilización para transporte de mercancías como de pasajeros, y la utilización de las infraestructuras y equipamientos comprendidos en su entorno, así como de los servicios que puedan instalarse o desarrollarse en dichas infraestructuras y equipamientos.

Esta actividad de promoción se realiza mediante el contrato con Airport Marketing Services Limited (analizado en el "Informe 1/2012 de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón – 2010", de la Cámara de Cuentas, epígrafe VII, del Tomo II), para el establecimiento y mantenimiento de rutas aéreas nacionales e internacionales de la compañía aérea RYANAIR. También tiene suscritos contratos con Wizz Air Hungary Ltd. y con Air Nostrum Líneas del Mediterráneo.

Estos contratos han generado unas pérdidas acumuladas a la sociedad, desde su constitución en el ejercicio 2004 hasta el 31 de diciembre de 2011, de 33.634.648 euros. Dado que la sociedad no genera ingresos de explotación, estas pérdidas se han compensado anualmente con aportaciones de capital de los socios, mediante sucesivas operaciones acordeón (reducción y ampliación simultánea de capital). Las dos últimas operaciones de este tipo fueron las siguientes:

- El 26 de febrero de 2010 la Junta General aprobó una ampliación de capital para compensar pérdidas (pendiente de inscribir a 31 de diciembre de 2011 en el Registro Mercantil) por importe de 7.000.000 euros. La Corporación Empresarial Pública de Aragón ha desembolsado 3.500.000 euros y el Ayuntamiento de Zaragoza 1.300.000 euros. A 31 de diciembre de 2011 están pendientes de aportar por el Ayuntamiento de Zaragoza 2.200.000 euros, que se encuentran debidamente contabilizados.
- El 3 de marzo de 2011, se aprobó por la Junta General de la sociedad una nueva ampliación de capital para compensar pérdidas (pendiente de inscripción a 31 de diciembre de 2011) por 7.000.000 euros, a desembolsar a partes iguales por los dos socios. La Corporación Empresarial Pública de Aragón ha aportado 3.500.000 euros, estando pendiente de desembolso la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza que ha de ascender a 3.500.000 euros. El Ayuntamiento de Zaragoza no tiene registrada esta deuda en sus estados financieros al no haber registrado esta ampliación de capital en su contabilidad.

Debido a que el Ayuntamiento de Zaragoza no ha contabilizado en sus estados financieros esta última operación acordeón, los datos reflejados en sus estados financieros se corresponden con la participación tras la primera de las dos operaciones acordeón anteriores.

La adecuada contabilización de la operación supondría en primer lugar abonar (dar de baja) en la cuenta de inversiones financieras la participación de 3.500.000 euros con cargo a pérdidas del ejercicio, al tratarse de una pérdida irreversible (por la reducción del capital de la operación acordeón), y posteriormente contabilizar el nuevo compromiso de aportación por 3.500.000 euros (por la ampliación del capital) que, debido a la situación económico patrimonial de la sociedad a 31 de diciembre de 2011, procedería ser provisionada en 2.074.296 euros. Al no haber sido desembolsada la ampliación, pese a existir obligación expresa, debería quedar reflejada como pendiente de pago en la cuenta de acreedores por obligaciones del ejercicio corriente por 3.500.000 euros.

Consecuencia de ello es que el saldo de obligaciones pendientes de pago presupuestarias se encuentra infravalorado en 3.500.000 euros, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería sobrevalorados en 3.500.000 euros, la cartera de inversiones financieras

sobrevalorada en un neto de 2.074.296 euros y el resultado económico patrimonial sobrevalorado en 5.574.296 euros.

Conviene aclarar, que el importe anterior de 2.074.296 euros, correspondiente a la necesidad de provisión de la cartera de inversiones financieras, se encuentra incluido en el importe de 22.741.367 euros, señalado en el apartado II.2.2.1

#### *B. Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.*

Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. (ZAV) es una sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria, participada por el Ayuntamiento de Zaragoza en un 25%. El resto de accionistas son el Gobierno de Aragón a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. con un 25%, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) con un 37,5% y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) con un 12,5%.

La sociedad se constituyó el 3 de junio de 2002, en virtud del Convenio firmado el 23 de marzo de 2002 por el Ayuntamiento de Zaragoza, la Diputación General de Aragón y el Grupo Fomento para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red ferroviaria de Zaragoza (previstas en anexo del Convenio), a financiar con los ingresos obtenidos en la recepción, compra, urbanización y venta de solares, generados en su actividad relativa a promoción, ejecución y entrega de actuaciones.

Las cuentas anuales del ejercicio 2011 presentan una situación de desequilibrio patrimonial con unos fondos propios negativos de 84.523.634 euros. Asimismo en el apartado 2.b) de la memoria de ZAV, se condiciona la continuidad en sus actividades a la venta de terrenos, la reestructuración de su deuda y el apoyo financiero de sus accionistas.

Tal y como recoge la memoria de ZAV, la sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha seguido la Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias y la Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Constructoras pero con las siguientes particularidades:

- El resultado del conjunto de actividades a realizar por la Sociedad para cumplimentar su objetivo tiene que ser equilibrado, tanto económica como financieramente, excepto en el caso de producirse un deterioro de activos, derivado de valores razonables inferiores a los valores contables registrados.
- Si en un ejercicio los ingresos son mayores que los gastos, el mayor ingreso está destinado a obras según su programa de actuaciones, registrando contablemente el correspondientes compromiso en la cuenta de "Acreedores, obra pendiente de ejecutar".
- Si en un ejercicio los gastos son mayores que los ingresos, el mayor gasto es significativo de que se han anticipado obras en su programa de actuaciones; esta anticipación debe tener su respectivo registro contable, en la cuenta de "Clientes obra ejecutada por anticipado".

Como resultado de lo anterior, el balance de situación arroja unos saldos de:

Cuentas	Saldo deudor	Saldo acreedor
Cientes obra ejecutada por anticipado	486.791.858	-
Acreedores, obra pendiente de ejecutar	-	80.453.063
<b>Diferencia saldo deudor</b>	<b>406.338.795</b>	

El importe neto de ambos saldos, refleja el coste de las obras ejecutadas en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio de 23 de mayo de 2002, que se corresponden con inversiones destinadas al uso general y de las que no se obtendrá rendimiento económico alguno por ZAV. La relación de las mismas es la siguiente:

A-3: Traslado Instalaciones Ferroviarias
A-4: Ronda Sur Ferroviaria
A-6: Traslado Dependencias
B-4: Cubrimiento de vías desde Estación Delicias a Iriarte Reinoso
B-7: Apeaderos El Portillo y Miraflores
D-4: Puente Tercer Milenio
G44: Obras del Área G44
G19: Obras del Área G19
Derribo puente ferroviario

Al tratarse de obras ejecutadas en virtud del convenio firmado por los cuatro accionistas de la sociedad, se trata de un derecho de cobro frente a los propios accionistas.

De todo lo anterior se concluye que las posibles responsabilidades a que debería hacer frente el Ayuntamiento de Zaragoza para restablecer la situación patrimonial de la sociedad ascenderían a 21.130.908 euros, representativos de su participación en el patrimonio neto negativo de ZAV.

Del análisis de los hechos posteriores, se ha puesto de manifiesto la existencia de un compromiso de aportación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza en favor de la sociedad Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. de 100.000.000 de euros (el resto de accionistas aportarán 300.000.000 de euros, en función de su participación en el capital social de la sociedad) formalizado mediante un préstamo participativo de fecha 17 de junio de 2013, con la finalidad de amortizar la citada póliza de crédito, a desembolsar por el Ayuntamiento de Zaragoza según el siguiente calendario:

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
1.000.000	2.000.000	8.000.000	14.000.000	18.750.000	23.750.000	32.500.000	<b>100.000.000</b>

Si bien la formalización del préstamo participativo a que se hace referencia se ha producido en el ejercicio 2013, los problemas financieros de la sociedad para poder hacer frente a sus deudas ya eran evidentes en el ejercicio 2011, tal y como se ha puesto de manifiesto.

El 8 de febrero de 2012, los accionistas de ZAV, aceptaron asumir el compromiso de efectuar una aportación a la sociedad (de forma mancomunada y en función de su respectivo porcentaje de participación en el capital social), de fondos suficientes para satisfacer los

gastos financieros devengados en el ejercicio 2012 por el crédito sindicado. El compromiso fue aprobado en la sesión del consejo de administración de ZAV del 8 de febrero de 2012, tal y como se recoge en el contrato de préstamo participativo formalizado el 18 de abril de 2012.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Zaragoza, en relación con su participación en ZAV, debió haber registrado a 31/12/2011 dos provisiones con cargo al resultado del ejercicio:

- Una por depreciación de su participación en el capital social de ZAV, por importe de 7.650.253 euros, hasta reducir el valor en libros de su inversión financiera en la sociedad a 0 euros
- Y otra para hacer frente a sus responsabilidades en la sociedad, por importe de 21.130.908 euros, para cubrir, hasta el porcentaje de su participación, el patrimonio negativo de ZAV producido como consecuencia de las pérdidas acumuladas.

#### II.2.2.2. Transacciones con las empresas participadas

El detalle de las transacciones que suponen salida de flujos de efectivo o de bienes del Ayuntamiento de Zaragoza hacia sus sociedades participadas, según los datos recogidos en la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaragoza, durante el ejercicio 2011, es el siguiente:

Denominación	% Part.	Bienes, servicios e inversiones reales	Transf. y subvencion.	Ampl. de capital	Oblig. ptes. de pago no imputadas a presupuesto	Total
Audiorama Zaragoza SA	100	14.504	2.915.920	-	-	2.930.424
Sermuza Zaragoza SA	100	-	6.000	-	-	6.000
Zaragoza Cultural SA	100	-	5.253.000	-	-	5.253.000
Zaragoza Deporte Municipal SA	100	-	4.094.999	-	-	4.094.999
Zaragoza Televisión Digital SA	100	-	254.310	-	-	254.310
Zaragoza Vivienda SL	100	166.905	3.852.537	-	-	4.019.442
ZGZ @Desarrollo Expo	100	-	1.997.500	-	-	1.997.500
Ecodiudad Valdespartera Zaragoza SA	60	1.291.116	2.205.240	-	-	3.496.356
Mercazaragoza SA	51	5.274	668.388	-	-	1.173.662
Promoción Exterior de Zaragoza SA	51	-	300.000	-	-	300.000
Promoción del Aeropuerto de Zaragoza SA	50	-	-	2.200.000	-	2.200.000
Centro Europeo Empresas Innovación Aragón SA	17	-	-	-	-	-
Plataforma Logística de Zaragoza ,S.A.	12	-	-	2.181.739	-	2.181.739
Zaragoza 2002 Alta Velocidad SA	25	-	-	7.500.000	-	7.500.000
Expo Zaragoza empresarial SA	2,5	-	-	-	12.776.661	12.776.661
Sociedad Economía Mixta Tranvías Zaragoza SA	20	1.990.785	17.332.549	5.530.000	14.868.810	39.722.144
Prames SA	5,4	8.077	-	-	-	8.077
Innovate Ventures SRL	25	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>3.476.660</b>	<b>38.880.443</b>	<b>17.411.739</b>	<b>27.645.471</b>	<b>87.414.313</b>

En resumen, el Ayuntamiento de Zaragoza, ha concedido a sus sociedades dependientes y participadas, transferencias y subvenciones por 38.880.443 euros, ha adquirido bienes y servicios corrientes y de capital por 3.476.660 euros, ha ampliado capital en estas

sociedades por valor de 17.411.739 euros, y tiene obligaciones pendientes de pago no imputadas presupuestariamente por 27.645.471 euros.

### II.2.3. Deudores

Las cifras que se reflejan en el balance de situación en el epígrafe de deudores son las siguientes:

Deudores	Saldo a 31/12/2011
Deudores presupuestarios	194.065.176
Deudores no presupuestarios	20.491.196
Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	1.109.662
Deudores por administraciones públicas	882.084
Otros deudores	661.046
Provisiones	(23.288.860)
<b>Total</b>	<b>193.920.303</b>

#### II.2.3.1. Deudores presupuestarios

Los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados correspondientes a la ejecución del presupuesto de ingresos son:

Deudores	Saldo a 31/12/2011
<b>1. Deudores presupuestarios</b>	
430 - Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente.	74.154.904
431 - Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados.	165.808.539
433 - Derechos anulados de presupuesto corriente.	(14.070.436)
434 - Derechos anulados de presupuestos cerrados.	(35.377.804)
437 - Devolución de ingresos.	8.541.085
438 - Derechos cancelados de presupuesto corriente.	(663.259)
439 - Derechos cancelados de presupuestos cerrados.	(4.327.854)
<b>Total</b>	<b>194.065.176</b>



### A. Derechos pendientes de cobro

El detalle de los saldos pendientes de cobro presupuestarios, según su clasificación económica es la siguiente:

Deudores presupuestarios		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total
1	Impuestos directos	21.900.233	26.624.247	48.524.480
2	Impuestos indirectos	3.680.505	9.959.387	13.639.892
3	Tasas y otros ingresos	34.019.279	38.674.406	72.693.685
4	Transferencias corrientes	67.341	200.000	267.341
5	Ingresos patrimoniales	1.306.501	632.105	1.938.606
6	Enajenación de inversiones reales	3.974.353	47.224.750	51.199.103
7	Transferencias de capital	3.008.322	2.327.550	5.335.872
8	Activos financieros	-	-	-
9	Pasivos financieros	5.763	460.434	466.197
<b>Total</b>		<b>67.962.297</b>	<b>126.102.879</b>	<b>194.065.176</b>

En el epígrafe II.2.3.3 se analiza la cobrabilidad de estos saldos, cuantificando la provisión para insolvencias necesaria a dotar por el Ayuntamiento de Zaragoza. No obstante del análisis de las partidas que componen los mismos, se ha de poner de manifiesto que:

#### A.1. Derechos pendientes de cobro por enajenación de inversiones

La enajenación de inversiones reales de ejercicios cerrados, que asciende a 47.224.750 euros, se corresponde con 17 operaciones de venta de terrenos contabilizadas en los ejercicios 2009 y 2010, de las que no se ha justificado por parte del Ayuntamiento de Zaragoza la transmisión efectiva de los terrenos al no existir en los expedientes el oportuno documento público de compraventa. Asimismo el IVA asociado a estas operaciones no fue pagado al Ayuntamiento de Zaragoza por el aparente comprador de los terrenos, estando pendiente de cobro en la cuenta de deudores no presupuestarios (apartado II.2.3.2.A.).

Del análisis de hechos posteriores se ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento de Zaragoza procedió a anular 17.235.013 euros en el ejercicio 2012, y no había cobrado importe alguno.

Por su parte, los 3.974.353 euros de derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente, se corresponden con ventas de terrenos cuya transmisión efectiva se ha producido en el ejercicio 2012 y no en el 2011 como ha sido contabilizada.

#### A.2. Efecto de lo anterior

Esto supone que el epígrafe de deudores presupuestarios del balance de situación y el remanente de tesorería se encuentran sobrevalorados en 51.199.103 euros; el resultado presupuestario y el resultado económico patrimonial del ejercicio 2011 sobrevalorados en 3.974.353 euros; y el resultado presupuestario de ejercicios cerrados, así como los resultados de ejercicios anteriores (partida de los fondos propios del balance de situación) sobrevalorados en 47.224.750 euros.

Estos hechos, unidos a las anulaciones contabilizadas en el ejercicio 2011 que han ascendido a 18.328.524 euros (apartado II.2.3.1 B.1) y a las detectadas en ejercicios presupuestarios anteriores, ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Zaragoza, desde el ejercicio 2008 viene incrementando sus ingresos presupuestarios con operaciones de enajenación de inmovilizado que finalmente no se llevan a término. El efecto de estas operaciones asociadas a ventas de terrenos desde el ejercicio 2008 y sus posteriores anulaciones, ha sido el siguiente:

DRN		Anulaciones				Cobros	Pte cobro a 31/12/2011
		2009	2010	2011	Total		
2008	36.942.550	1.763.626	5.242.259	6.424.233	13.430.118	23.512.432	-
2009	62.014.866	-	27.211.571	11.612.281	38.823.852	8.036.947	15.154.067
2010	47.578.868	-	-	292.010	292.010	15.216.175	32.070.683
2011	5.594.260	-	-	-	-	1.619.907	3.974.353
<b>Total</b>	<b>152.130.544</b>	<b>1.763.626</b>	<b>32.453.830</b>	<b>18.328.524</b>	<b>52.545.980</b>	<b>48.385.461</b>	<b>51.199.103</b>

Esto supone que desde el ejercicio 2008 al 2011 se vienen sobrevalorando el remanente de tesorería y el resultado presupuestario de cada ejercicio de la corporación en los siguientes montantes:

Ejercicio	Remanente de tesorería	Resultado presupuestario
2008	13.430.118	13.430.118
2009	65.644.411	53.977.918
2010	65.553.274	32.362.693
2011	51.199.103	3.974.353

### B. Anulaciones y cancelaciones

Los derechos anulados y cancelados durante el ejercicio 2011 han ascendido a 54.801.517 euros, que incluyen: derechos anulados y cancelados de ejercicio corriente (14.733.695 euros); ejercicios cerrados (39.705.657 euros); y derechos anulados y cancelados por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos (362.165 euros). El detalle de las anulaciones y cancelaciones de derechos presupuestarios según su clasificación económica es el siguiente:

Derechos anulados y cancelados		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total
1	Impuestos directos	5.577.351	3.412.561	8.989.912
2	Impuestos indirectos	2.032.458	1.327.761	3.360.219
3	Tasas y otros ingresos	2.365.747	4.666.641	7.032.388
4	Transferencias corrientes	-	-	-
5	Ingresos patrimoniales	4.207.837	86.229	4.294.066
6	Enajenación de inversiones reales	153.659	18.328.524	18.482.183
7	Transferencias de capital	46.190	11.861.712	11.907.902
8	Activos financieros	-	-	-
9	Pasivos financieros	350.453	22.229	372.682
<b>Total</b>		<b>14.733.695</b>	<b>39.705.657</b>	<b>54.439.352</b>

Se ha analizado una muestra representativa del 65% del importe total de los expedientes de anulación y cancelación de créditos, en la que junto con incidencias menores sobre la integridad de la documentación que componen los expedientes, así como su tramitación formal, y contabilización de las anulaciones, las incidencias más significativas se han detectado en las anulaciones de enajenaciones de inversiones reales y de transferencias de capital, que se detalla a continuación.

#### B.1. Anulaciones y cancelaciones de enajenación de inversiones reales

Durante el ejercicio 2011 se han anulado derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por 18.328.524 euros, procedentes de la venta en los ejercicios 2008, y 2009, de tres parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/3 (Arcosur):

Parcela	Viviendas	Importe
Parcela C-44	230	6.716.243
Parcelas O-5 y O-8	284	8.728.425
Parcela C-62	96	2.883.856
<b>Total</b>	<b>610</b>	<b>18.328.524</b>

Del análisis de los expedientes analizados se ha evidenciado que en ningún caso se produjo la efectiva transmisión de la propiedad a los compradores, al no existir escritura pública de compraventa, ni haberse realizado el pago por el solar ni por el IVA correspondiente. Esto supone que el Ayuntamiento de Zaragoza no debió contabilizar las enajenaciones de estos terrenos.

Pese a lo anterior, el Ayuntamiento de Zaragoza ha liquidado un IVA repercutido como si se hubiera devengado por un montante total de 3.066.889 euros, ingresando tal cantidad en la Hacienda Pública. IVA que ha recuperado al haberse tramitado una rectificación negativa en el ejercicio 2011, debiendo haberse tramitado como devoluciones de ingresos indebidas.

### *B.2. Anulaciones y cancelaciones de transferencias de capital*

En el ejercicio 2011 se han registrado anulaciones de derechos reconocidos en el capítulo 7 de transferencias de capital por 11.861.712 euros, procedentes de la anulación parcial de un derecho reconocido el 31 de diciembre de 2010 de 14.189.262 euros contabilizados en el subconcepto presupuestario "78020 - Aportaciones Junta de Compensación Sector 89/3". Este aspecto se analiza en detalle en el apartado II.5.4. del presente informe.

### *C. Aplazamientos y fraccionamientos*

En los trabajos de fiscalización se han detectado concesiones de aplazamientos y fraccionamientos sobre derechos pendientes de cobro por 1.400.219 euros, que no han sido contabilizados por el Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que figuran como deudores presupuestarios pendientes de cobro.

Esto supone que el saldo de deudores presupuestarios, el remanente de tesorería y el resultado presupuestario se encuentran sobrevalorados en, al menos, 1.400.219 euros.

El hecho de que en la contabilidad no exista contabilizado importe alguno sobre estos aplazamientos y fraccionamientos, plantea una importante limitación al alcance en los trabajos de fiscalización al no poderse emitir una opinión sobre la posibilidad de que existan más aplazamientos y fraccionamientos que no hayan podido ser detectados por la Cámara de Cuentas, por lo que el importe anterior tiene que tener la consideración de mínimo detectado.

Asimismo pone manifiesto la existencia de operaciones económico patrimoniales que no están siendo objeto de contabilización en los estados financieros del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### II.2.3.2. Deudores no presupuestarios

El saldo a 31 de diciembre de 2011 de deudores no presupuestarios asciende a 20.491.196 euros desglosado tal como:

<b>Deudores no presupuestarios</b>	<b>Saldo a 31/12/2011</b>
440 - Deudores por IVA repercutido	11.086.776
441 - Deudores por ingresos devengados	7.451.927
442 - Deudores por servicio de recaudación	1.952.328
449 - Otros deudores no presupuestarios	165
<b>Total</b>	<b>20.491.196</b>

### *A. Deudores por IVA repercutido*

Del importe de "deudores por IVA repercutido", un total de 8.197.373 se corresponde con el IVA repercutido en operaciones de enajenación de terrenos registradas en los ejercicios 2009 y 2010 que no debieron registrarse al no haberse producido la efectiva transmisión de los terrenos, y 715.568 euros corresponden a enajenaciones de terrenos que se han realizado en 2012 pero han sido registradas en 2011 (apartado II.2.3.1.A).

### *B. Deudores por ingresos devengados*

La práctica totalidad de este importe se corresponde con las aportaciones que el Gobierno de Aragón debe realizar al Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud del Convenio de Colaboración formalizado entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón el 19 de junio de 2009 para la construcción del tranvía de Zaragoza. Tales aportaciones han de ser realizadas en función del grado de avance de las obras de construcción del tranvía, motivo por el cual el Ayuntamiento de Zaragoza, reconoce estos derechos presupuestarios de forma correlativa a los gastos generados por la construcción. En el apartado II.6. se analiza la obra del tranvía de forma específica.

### *C. Deudores por servicio de recaudación*

Sobre este saldo deudor de 1.952.328 euros, el Ayuntamiento de Zaragoza, no ha suministrado la información solicitada por la Cámara de Cuentas que permita justificar la existencia del mismo.

Este hecho supone una limitación al alcance a los trabajos de fiscalización por lo que no se puede emitir opinión sobre este saldo de 1.952.328 euros.

#### II.2.3.3. Provisión por insolvencias

El Ayuntamiento de Zaragoza tiene dotada una provisión para insolvencias de 23.288.860 euros, que representa el 11% del saldo total de Deudores que asciende a 217.209.163 euros, provisión de la que se informa en la memoria de la Cuenta General del ejercicio 2011 en los siguientes términos:

"Para el cálculo de la previsión de saldos de difícil o imposible recaudación, al igual que en años precedentes, se realizan dos provisiones:

- Una provisión global que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Coordinador General del área de Presidencia, Economía y Hacienda en su escrito del día 7 de febrero de 2010 se realiza con arreglo a los criterios técnicos establecidos por el Interventor General en su informe de fecha 2 del mismo mes, según lo cual resulta una previsión de saldos de dudoso cobro de 22.406.776,42 euros.
- Otra provisión específica de 882.083,84 euros, correspondiente a liquidaciones de IVA de los años 2001 y 2002 pendientes de resolución en los tribunales."

El criterio empleado por el Interventor General articulado en sendos escritos de 31 de enero de 2011 y de 15 de febrero de 2012, se fundamenta en calcular el porcentaje que

representan los derechos de ejercicios cerrados anulados durante el ejercicio 2011 frente a los derechos pendientes de cobro totales al cierre del ejercicio 2010 anterior. Este porcentaje se aplica sobre los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2011, resultando los 22.406.776 euros anteriores.

Considera la Cámara de Cuentas insuficiente este criterio de provisión, ya que no se centra en la cobrabilidad de los derechos, sino en las anulaciones tramitadas por el Ayuntamiento. En este sentido se pronuncia el Real Decreto 500/1990, en su artículo 103 donde establece que “para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local”.

Por ello se ha llevado a cabo una fiscalización más detallada de los saldos que componen los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio. La antigüedad de los deudores presupuestarios es la siguiente:

Ejercicio	Antigüedad	Pendiente de cobro
2006 y anteriores	Más de 5 años	14.855.882
2007	4 a 5 años	4.753.331
2008	3 a 4 años	9.512.951
2009	2 a 3 años	36.044.065
2010	1 a 2 años	60.936.652
2011	0 a 1 año	67.962.295
<b>Total</b>		<b>194.065.176</b>

Siendo su clasificación económica:

Cap.	Descripción	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos.	48.524.480
2	Impuestos indirectos.	13.639.892
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	72.693.685
4	Transferencias corrientes.	267.341
5	Ingresos patrimoniales.	1.938.606
6	Enajenación de inversiones reales.	51.199.103
7	Transferencias de capital.	5.335.872
9	Pasivos financieros.	466.197
<b>Total</b>		<b>194.065.176</b>

Descontando el efecto de los derechos pendientes de cobro por la enajenación de inversiones reales, cuyo importe asciende a 51.199.103 euros, y que son objeto de análisis individualizado en el apartado II.2.3.1.A del presente informe, resulta un total pendiente de cobro de deudores presupuestarios a 31 de diciembre de 2011 de 142.866.073 euros, de los que 5.603.213 euros corresponden a deudas por transferencias de los capítulos IV y VII del presupuesto.

Como hechos posteriores al periodo de fiscalización (ejercicio 2011), se constata que durante el ejercicio siguiente 2012 se realizaron anulaciones por importe de 7.045.415 euros y cobros por importe de 41.576.291 euros, tal como:

Saldo a 31 de diciembre de 2011	Anulaciones	Cobros	Saldo a 31 de diciembre de 2012
142.866.073	7.045.415	41.576.290	94.244.368

La dotación a la provisión por insolvencias no supone que indefectiblemente no se vayan a cobrar los derechos en cuestión sino que existen dudas razonables sobre la cobrabilidad de los mismos; por aplicación del principio de prudencia, las reglas contables exigen que, en virtud de esas dudas, se dote la correspondiente dotación por insolvencias por los deudores de dudoso cobro; la mismas reglas contables admiten que el importe de la dotación se realice bien analizando una a una cada una de las deudas o bien globalmente consideradas.

Como alega el Ayuntamiento, al cierre de la Cuenta del período 2011 no era conocido el importe de lo que iba a quedar pendiente de cobro a 31 de diciembre del año siguiente (94.244.368 euros), de manera que no puede exigirse que se hubiera provisionado como de dudoso cobro tal importe. Pero sí podían y debieron ser utilizados criterios de provisión de dudoso cobro basándose en hechos y datos ciertos conocidos, que permitían cuantificar el riesgo de cobro, como los que se exponen a continuación.

Al respecto, la Cámara de Cuentas considera que pudo cuantificarse el riesgo de dudoso cobro atendiendo a la secuencia histórica conocida de años anteriores. El método se desarrolla siguiendo los siguientes pasos:

1. Determinación de los importes pendientes de cobro (saldos de la cuenta Deudores presupuestarios) a 31 de diciembre de cada uno de los cinco ejercicios anteriores (2006 a 2010)
2. De dichos importes se deducen los que corresponden a enajenación de inversiones reales (por haber sido ya considerados en el apartado II.2.3.1.A de este Informe) y los provenientes de los capítulos IV y VII del presupuesto (por ser, en su inmensa mayoría, transferencias debidas por entes públicos, que se considera no tienen riesgo de impago, aunque sí de morosidad)
3. La diferencia entre los importes de los dos apartados anteriores nos da el importe base para el cálculo de las deudas con riesgo de dudoso cobro
4. A lo largo del ejercicio siguiente (ejercicio n+1) se van realizando cobros y a final de ese ejercicio n+1 queda un saldo de deuda no cobrada
5. Cálculo del porcentaje que la deuda no cobrada a 31 de diciembre de los ejercicios n+1 representa frente al saldo de la misma a 31 de diciembre del ejercicio n
6. Aplicando el porcentaje anterior al importe base de las deudas con riesgo de dudoso cobro calculado en el punto 3 anterior, se obtiene el importe de la provisión por insolvencias que se ha de tener en cuenta a 31 de diciembre de 2011.

Lo que queda cuantificado en el cuadro siguiente:

Ejercicio n	Pte cobro al 31 de diciembre del ejercicio n	Pte cobro por enajenación inversiones reales y transferencias	Pte cobro al 31 de diciembre del ejercicio n excluidas enajenaciones inversiones reales y transferencias	Cobros en el ejercicio n+1	Pte de cobro no recaudado un año más tarde (durante n+1)	% no recaudado
2006	82.237.082	-	82.237.082	28.642.656	53.594.426	65,17%
2007	101.271.412	15.610.262	85.661.150	36.576.906	49.084.244	57,30%
2008	114.458.654	19.782.530	94.676.124	36.456.584	58.219.540	61,49%
2009	245.045.009	130.137.934	114.907.075	41.569.901	73.337.174	63,82%
2010	221.896.001	96.278.751	125.617.250	39.751.200	85.866.051	68,36%
<b>Total</b>	<b>764.908.158</b>	<b>261.809.477</b>	<b>503.098.681</b>	<b>182.997.247</b>	<b>320.101.434</b>	<b>63,63%</b>

Finalmente, aplicando el porcentaje resultante (63,63 %) sobre el saldo de deuda no cobrada a 31/12/2011 (137.262.860 euros), se obtiene el importe de la dotación por insolvencias que aplicar (87.340.358 euros). Frente a los 23.288.860 euros que aplicó el Ayuntamiento, supone un incremento de 64.051.498 euros, que debe ser tenido en cuenta para el cálculo del resultado económico patrimonial (apartado II.3) y del remanente de tesorería (apartado IV).

#### II.2.4. Tesorería

El saldo en tesorería que asciende a 6.093.971 euros, se desglosa tal como:

	Saldo a 31/12/2011
570 - Caja operativa.	31.332
571 - Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.	4.805.413
573 - Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación.	925.254
575 - Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos.	331.972
<b>Total</b>	<b>6.093.971</b>

##### II.2.4.1. Cuentas operativas y restringidas de recaudación

A partir de los datos suministrados por el departamento de tesorería, se ha procedido a circularizar la totalidad de las entidades financieras con que trabaja el Ayuntamiento de Zaragoza. De las respuestas se ha constatado la existencia de 23 cuentas corrientes, con 9 entidades financieras distintas, sin contabilizar en los estados financieros. El importe total de las mismas a 31 de diciembre de 2011 asciende a 544.961 euros, siendo su naturaleza la siguiente:

- 16 son cuentas restringidas de recaudación (según la identificación de las mismas dada por las entidades financieras en su respuesta y por el departamento de tesorería), cuyo importe acumulado asciende a 365.164 euros. Los servicios de



tesorería y contabilidad desconocían su existencia, y el departamento de recaudación carece de la documentación acreditativa sobre estos saldos.

- 2 son cuentas abiertas por Alcaldía y Protocolo para la gestión de sus pagos a justificar, que ascienden a 177.398 euros.
- 3 cuentas con un saldo de 933 euros, son totalmente desconocidas para el Ayuntamiento de Zaragoza. En dos de estas cuentas, los disponentes no desempeñan puesto alguno en el Ayuntamiento de Zaragoza asociado a la disposición de fondos.
- 2 cuentas se usan para el pago de las nóminas de los empleados, presentan un saldo de 1.466 euros.

#### II.2.4.2. Cobros y pagos pendientes de aplicación

La partidas de cobros y pagos pendientes de aplicación recogen los cobros y pagos que se producen en la entidad y que no son aplicables a sus conceptos definitivos por ser esta aplicación provisional un trámite previo para su posterior aplicación definitiva, o por desconocer su origen y si son o no presupuestarios. Se trata por tanto de unas cuentas con un marcado carácter de temporalidad, y que en el menor plazo posible debe producirse su imputación a las partidas que corresponda.

Los saldos existentes pendientes de aplicación a 31 de diciembre del 2011 son los siguientes:

	Saldo deudor	Saldo acreedor
<b>Otros deudores</b>		
Pagos pendientes de aplicación	660.246	-
Provisiones de fondos pagos a justificar	800	-
<b>Otros acreedores</b>		
554-Cobros pendientes de aplicación	-	9.628.004
559-Otras partidas pendientes de aplicación	-	8.367.016
55901-Cobros pendientes recaudación	-	7.136.377
55910-Ingresos por tarjetas prepago	-	1.230.639

De la totalidad del saldo de los cobros pendientes de aplicación (cuentas 554 y 559) que asciende a 17.995.021 euros el Ayuntamiento de Zaragoza no ha podido identificar el origen concreto y aplicación de 10.773.370 euros.

En fase de alegaciones se ha aportado una relación Excel con más de 45.000 registros, donde se identifican el origen de 7.136.377 euros, cuya validez no ha podido ser evidenciada por la Cámara de Cuentas, ya que supondría reabrir las tareas de fiscalización.

Asimismo del análisis de los movimientos producidos en el ejercicio 2011 fiscalizados por la Cámara de Cuentas, se ha evidenciado la existencia de apuntes contables que no se corresponden con lo previsto en la ICAL normal para estas cuentas tales como compensaciones de saldos, contabilización de intereses y amortizaciones de la deuda.

Todo lo anterior impide a la Cámara de Cuentas emitir una opinión sobre la fiabilidad de los saldos reflejados en estas cuentas, asociadas muy directamente a los saldos de la tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### II.2.4.3. Pagos a justificar

Tienen el carácter de “pagos a justificar” las cantidades que se libran para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se pueden acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

El procedimiento de pagos a justificar supone una excepción a la regla general del “servicio hecho” que constituye el criterio general para el reconocimiento y pago de las obligaciones que requiere que, previamente, el acreedor haya cumplido la prestación a su cargo y se aporten los correspondientes documentos justificativos.

Durante el ejercicio 2011 se han tramitado 206 expedientes de libramiento de pagos a justificar por un montante de 4.405.982 euros tal como:

Tipo	Libramientos		Autorizaciones		Gastos	
	Número	%	Importe	%	Importe	%
Ayudas urgencia tipo social	56	27%	3.500.000	79%	3.492.390	81%
Gastos protocolo y alcaldía	8	4%	557.378	13%	557.378	13%
Otros	142	69%	348.604	8%	275.265	6%
<b>Total</b>	<b>206</b>	<b>100%</b>	<b>4.405.982</b>	<b>100%</b>	<b>4.325.033</b>	<b>100%</b>

Se ha analizado una muestra de 23 libramientos representativa del 22% de los importes autorizados. Del análisis de los mismos se han detectado, entre otras, las siguientes incidencias, que permiten concluir que el Ayuntamiento de Zaragoza incumple la normativa que regula la figura de los pagos a justificar:

- En ningún expediente analizado consta propuesta de gasto en la que se detallen las razones del carácter a justificar del pago que se propone.
- En ningún expediente analizado consta informe previo de la Intervención sobre el carácter urgente de los gastos y la imposibilidad de tramitar los mismos por el procedimiento ordinario.
- La expedición de órdenes de pago a justificar en el ejercicio 2011 no ha respetado la prelación en el orden de pagos que establece el artículo 187 del TRLHL.
- Se han detectado gastos realizados o devengados con carácter previo a la solicitud de la orden de pago a justificar, llegando en algunos casos a incluirse gastos del ejercicio 2010 anterior.
- En 12 de los 23 expedientes analizados se ha incumplido el plazo máximo de justificación de tres meses que establecen el RD 500/1990 por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y las Bases de Ejecución del presupuesto.

- En 4 expedientes a 31 de diciembre de 2011 no se ha rendido la cuenta justificativa ni se ha reintegrado lo dispuesto pendiente de justificación a 31 de diciembre de 2011, aunque se ha reintegrado y justificado posteriormente fuera de plazo.
- En 14 de los 23 expedientes analizados se han realizado gastos que no se corresponden con la aplicación presupuestaria que consta en la solicitud por lo que parte de los fondos se han destinado a fines distintos del motivo que originó su solicitud.
- En 4 expedientes analizados no consta que haya sido aprobada la cuenta justificativa por parte de la Comisión de Hacienda y Economía.

Adicionalmente a lo anterior, respecto de los libramientos de fondos a justificar de protocolo y alcaldía que durante el ejercicio 2011 han ascendido a 557.378 euros, se han detectado las siguientes incidencias:

- En la solicitud de libramiento de pagos a justificar, no se realiza justificación alguna del destino a dar a los fondos librados. Existe una mera nota solicitando un importe, bajo la rúbrica de gastos de representación o protocolo.
- La puesta a disposición de los fondos, para el perceptor de los pagos a justificar, no se realiza en una cuenta restringida de pagos a justificar (incumpliendo la Regla 33 de la ICAL normal), sino en una cuenta de tesorería fuera del control de los departamentos de tesorería y de contabilidad, siendo de libre disposición para los perceptores. Estas cuentas corrientes que han sido detectadas en la circularización realizada a las instituciones financieras (apartado II.2.4.1) arrojan un saldo a 31 de diciembre de 2011 de 177.398 euros.
- Del análisis de los gastos que justifican estos desembolsos se ha comprobado que, por su naturaleza y operativa, en su práctica totalidad se corresponden con gastos que deberían haberse tramitado en firme, por disponer el Ayuntamiento de la documentación justificativa de los pagos, y no mediante el procedimiento excepcional de pagos a justificar. En estos casos, la Cámara de Cuentas ha constatado que el Ayuntamiento no respeta la normativa sustantiva reguladora de los distintos tipos de los gastos públicos, ni aprueba los correspondientes expedientes y resoluciones, cuando utiliza el sistema de pagos a justificar para pagar las obligaciones; así se han detectado:
  - o Pagos a beneficiarios de subvenciones concedidas de forma directa que deberían haberse realizado en firme y respetando los preceptos de la Ley General de Subvenciones.
  - o Pagos a contratistas por prestaciones de naturaleza contractual que deberían haberse tramitado en firme y cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público.
  - o Pagos calificados como servicios de escolta y conductor justificados mediante tickets de comidas y conceptos diversos, que en el caso de corresponder a

gastos efectivamente realizados por razones del servicio, deberían haberse tramitado en firme y siguiendo la normativa a reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento.

- Pagos de intereses de demora por resolución judicial.

El Ayuntamiento de Zaragoza no tiene establecido un sistema de anticipos de caja fija para poder atender con carácter inmediato y de forma extrapresupuestaria los pequeños gastos periódicos y repetitivos habituales en el funcionamiento ordinario de la Administración municipal, con posterior aplicación al presupuesto de gastos en bienes corrientes y servicios del presupuesto del año en que se realicen. Al carecer de este sistema de gestión de pagos, la Cámara de Cuentas ha constatado que el Ayuntamiento utiliza incorrectamente las provisiones de fondos a justificar que libra a los distintos habilitados para atender gastos repetitivos de menor cuantía para los que dispone de los justificantes de las órdenes de pago, que de acuerdo con las normas que rigen las Haciendas locales deberían pagarse en firme o con cargo al anticipo de caja fija, nunca a justificar.

La regulación de los anticipos de caja fija en las Entidades locales se establece en el artículo 190.3 del TRLHL, en los artículos 73 a 76 del Reglamento presupuestario (RD 500/1990, de 20 de abril), en las instrucciones de contabilidad local, con las peculiaridades derivadas de la organización propia y, en su caso, en los reglamentos de la entidad.

## II.2.5. Fondos Propios

El movimiento en el ejercicio 2011 de los fondos propios ha sido el siguiente:

	Saldo al 01/01/2011	Distribución resultado 2010	Resultado del 2011	Saldo a 31/12/2011
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>828.838.343</b>	-	-	<b>745.035.761</b>
I. Patrimonio	-	-	-	-
II. Reservas	-	-	-	-
III. Resultados de ejercicios anteriores	841.020.577	(12.182.234)	-	828.838.343
IV. Resultados del Ejercicio	(12.182.234)	12.182.234	(83.802.582)	(83.802.582)

De las actuaciones de fiscalización practicadas, procede realizar los ajustes contables que se indican en el presente informe, lo que supone minorar los fondos propios en una cifra cierta de 141.789.017 euros (apartado II.3. ) sin perjuicio del impacto que sobre los mismos podrían tener las limitaciones al alcance planteadas en el apartado I.1.7. , y muy especialmente el efecto de la correcta contabilización de las inversiones destinadas al uso general señalada en el apartado II.2.1.1.

## II.2.6. Endeudamiento

El detalle de las operaciones de endeudamiento vigentes a 31 de diciembre de 2011, según los datos de la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaragoza es el siguiente:

Endeudamiento	Saldo a 31/12/2011	Saldo a c/p	Saldo a l/p
<b>Deudas con entidades de crédito</b>	<b>752.798.981</b>	<b>44.974.885</b>	<b>710.538.900</b>
<b>Otras deudas</b>	<b>114.716.352</b>	<b>21.337.966</b>	<b>93.378.386</b>
M <sup>º</sup> Industria Plan Avanza	22.930.769	2.084.615	20.846.154
Liquidación Participación Ingresos del Estado	17.924.681	2.987.447	14.937.234
Liquidación PIE 2009	73.860.903	9.844.120	64.016.783
<b>Depósitos y fianzas</b>	<b>33.597.344</b>	<b>13.650.045</b>	<b>19.947.299</b>
<b>Total</b>	<b>901.112.677</b>	<b>79.962.896</b>	<b>823.864.585</b>

De las pruebas de auditoría realizadas se ha puesto de manifiesto la existencia de endeudamiento no contabilizado por el Ayuntamiento de Zaragoza por un montante de 15.440.308 relativos a la deuda por la construcción y mantenimiento de la depuradora de la Cartuja. Se realiza el análisis detallado en el apartado II.2.7.2.A.2 del presente informe. El endeudamiento resultante es de 916.552.985 euros.

De recoger el criterio de la Cámara de Cuentas, habría que añadir un endeudamiento de 181.092.255 euros por las obras de construcción del Tranvía de Zaragoza. Se realiza un análisis detallado en el apartado II.6. del presente informe. Todo lo anterior elevaría la cifra de endeudamiento hasta los 1.097.645.240 euros.

### II.2.6.1. Deudas con entidades de crédito

El movimiento de los préstamos y créditos reflejado en la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaragoza durante el 2011 es el siguiente:

Deudas con entidades de crédito	Saldo al 01/01/2011	Altas	Amort./devoluciones	Saldo a 31/12/2011	Saldo a c/p	Saldo a l/p
Deudas con entidades de crédito	728.533.721	-	(23.992.898)	704.540.732	27.175.726	677.365.006
Deudas ICO 2011	-	48.258.250	-	48.258.250	15.084.356	33.173.894
Intereses devengados no vencidos	1.896.555	-	-	2.714.803	2.714.803	-
<b>Total</b>	<b>730.430.276</b>	<b>48.258.250</b>	<b>(23.992.898)</b>	<b>755.513.785</b>	<b>44.974.885</b>	<b>710.538.900</b>

Los préstamos formalizados en el ejercicio 2011, que han ascendido a 48.258.250 euros, se corresponden íntegramente con el plan de pago a proveedores, aprobado por Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. El Ayuntamiento de Zaragoza ha respetado el límite máximo permitido según el artículo 6 del Real Decreto Ley 8/2011, donde se establece que el importe máximo a solicitar, junto con los intereses estimados que la operación de crédito generaría, no podrá exceder, en ningún caso, del veinticinco por ciento del importe anual de

las entregas a cuenta de la participación de la entidad local en tributos del Estado del año 2011, una vez descontados los reintegros correspondientes a las liquidaciones definitivas de aquella participación del ejercicio 2008 y anteriores.

<b>Importe máximo susceptible de financiación</b>	
Entrega a cuenta participación tributos estado del 2011	223.915.557
(-)Reintegro liquidación def. 2008 correspondiente a 2011	4.481.170
Neto	219.434.387
<b>25% del Neto</b>	<b>54.858.597</b>

<b>Importe solicitado más intereses estimados</b>	
Principal	48.454.481
Intereses estimados	6.404.116
<b>Total</b>	<b>54.858.597</b>

Del producto total de estos préstamos, el Ayuntamiento de Zaragoza solamente contabilizó 3.127.753 como ingresos presupuestarios del ejercicio 2011 (con los que financió una modificación presupuestaria de generación de créditos para aplicar a presupuesto obligaciones pendientes de contabilización) registrando el resto, 45.130.498 euros, como operaciones no presupuestarias de tesorería.

Las normas de contabilidad del endeudamiento de las entidades locales se contienen en la Sección 2 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local vigente en 2011 y establecen la regla del tratamiento presupuestario que ha de darse a las operaciones de crédito, salvo a las denominadas operaciones de tesorería, y el criterio de caja como regla de reconocimiento de estos pasivos. En concreto, la Regla 28, Tratamiento presupuestario, dispone literalmente que “el producto, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos conexos de las operaciones de crédito se aplicarán al Presupuesto de la entidad”, excepto “el producto y la amortización de las operaciones de tesorería que tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias”. Estas operaciones de tesorería se regulan específicamente en el art. 51 TRLRHL que solo permite el recurso al endeudamiento para cubrir necesidades transitorias a corto plazo, obligando a estos efectos a que se instrumente en operaciones de crédito que no excedan de un año y estableciendo el límite de que estas operaciones no superen en conjunto el 30 por ciento de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior. Adicionalmente, para el año 2011 objeto de esta fiscalización, el art. 14.3 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, estableció el requisito adicional, hoy no vigente, de que las operaciones de crédito a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación deberían quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año.

De acuerdo con todo lo anterior, la Cámara de Cuentas concluye que los 45.130.498 euros de ingresos por endeudamiento registrados en la Cuenta General como operación no presupuestaria de tesorería fueron incorrectamente contabilizados y deben figurar reconocidos, mediante los oportunos ajustes, en el Capítulo 9, Pasivos financieros, del

presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del ejercicio 2011, por tratarse del producto de operaciones de crédito concertadas a largo plazo y con saldos pendientes de cancelación a 31 de diciembre de 2011, circunstancias que configuran la naturaleza presupuestaria de estos recursos.

El tratamiento de estos ingresos por endeudamiento a largo plazo como operación no presupuestaria contradice igualmente lo establecido en el documento nº 5 sobre endeudamiento público de los Principios Contables Públicos y el criterio de la Intervención General de la Administración del Estado, que en su nota informativa 1/2012, de 21 de mayo, aprobada por tanto antes del cierre de las cuentas del ejercicio 2011, sobre el tratamiento contable derivado del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores indica en su punto 2 que, cuando las entidades locales reciban la información de los pagos realizados, registrarán el nacimiento de la deuda financiera a largo plazo como ingreso presupuestario en todo caso, y cuyo importe coincidirá con el efectivamente satisfecho a los proveedores.

Tal y como se pone de manifiesto en varios apartados del presente informe el Ayuntamiento de Zaragoza carece de un registro único de facturas, y de un Plan de Disposición de Fondos, aspectos ambos que han supuesto que en el pago a los proveedores no se haya seguido prelación alguna en cuanto a la antigüedad de las deudas.

Las características de los préstamos por endeudamiento a largo plazo, reflejados en la Cuenta General son las siguientes:

Entidad	Año formaliz	Capital inicial	Año vto.	Tipo de interés	Deuda viva 01/01/2011	Altas	Amort.	Deuda viva 31/12/2011
BSCH	2000	9.616.194	2012	Euribor 3 m + 0,019	1.923.239	-	(961.620)	961.619
BSCH	2001	6.010.121	2013	Euribor 3 m + 0,045	1.652.783	-	(601.012)	1.051.771
CAI-Caja3	2001	6.010.121	2013	Euribor 3 m + 0,050	1.803.036	-	(601.012)	1.202.024
CAI-Caja3	2002	6.000.000	2014	Euribor 3 m + 0,050	2.100.000	-	(600.000)	1.500.000
CaixaBank	2003	10.000.000	2015	Euribor 12 m + 0,09	5.000.000	-	(1.000.000)	4.000.000
BCL-BBVA	2005	17.500.000	2035	Euribor 3 m + 0,089	15.879.630	-	(648.149)	15.231.481
Bankia	2005	25.000.000	2035	Euribor 3 m + 0,172	22.474.422	-	(543.822)	21.930.600
BCL-BBVA	2005	109.775.400	2035	Euribor 3 m - 0,900	98.685.560	-	(2.387.945)	96.297.615
BBVA	2005	73.183.600	2035	Euribor 3 m - 0,970	65.790.373	-	(1.591.963)	64.198.410
Dexia Sabadell	2005	150.000.000	2035	Euribor 3 m - 1,050	134.846.553	-	(3.262.933)	131.583.620
BBVA	2005	17.500.000	2035	Euribor 3 m + 0,089	16.041.667	-	(648.148)	15.393.519
Dexia Sabadell	2005	19.723.000	2035	Euribor 3 m + 0,060	18.262.037	-	(730.481)	17.531.556
ICO	2006	25.000.000	2036	Euribor 3 m + 0,030	23.611.111	-	(925.926)	22.685.185
Dexia Sabadell	2006	28.288.000	2036	Euribor 3 m	26.267.429	-	(1.010.286)	25.257.143
ICO	2007	31.080.000	2037	Euribor 3 m + 0,031	29.415.000	-	(1.110.000)	28.305.000
Dexia Sabadell	2007	50.000.000	2037	Euribor 3 m -1,065	50.000.000	-	(1.851.852)	48.148.148
BCL-BBVA	2008	41.629.933	2038	Euribor 3 m + 0,250	41.258.237	-	(1.486.783)	39.771.454
Dexia Sabadell	2008	90.000.000	2038	Euribor 3 m - 0,850	90.000.000	-	(3.214.286)	86.785.714
BSCH	2009	42.467.359	2024	Euribor 3 m + 1,240	42.467.359	-	(816.680)	41.650.679
CAI-Caja3	2010	15.000.000	2030	Euribor 3 m + 0,950	15.000.000	-	-	15.000.000
BBVA	2010	26.055.193	2025	Euribor 3 m + 1,290	26.055.193	-	-	26.055.193
BBVA (ICO)	2011	760.041	2014	6,500	-	760.041	-	760.041
BBVA (ICO)	2011	25.758.842	2014	6,500	-	25.758.842	-	25.758.842
BSCH (ICO)	2011	10.499.692	2014	6,500	-	10.499.692	-	10.499.692
BSCH (ICO)	2011	2.750.129	2014	6,500	-	2.750.129	-	2.750.129
CaixaBank (ICO)	2011	8.489.546	2014	6,500	-	8.489.546	-	8.489.546
<b>Total deuda entidades financieras</b>					<b>728.533.629</b>	<b>48.258.250</b>	<b>(23.992.898)</b>	<b>752.798.981</b>

Los intereses abonados en el ejercicio han ascendido a 20.279.526 euros, de los que 1.896.555 euros correspondían a intereses devengados en el ejercicio 2010. El importe de los intereses devengados pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 asciende a 2.714.803 euros.

El calendario de amortización es el siguiente:

Total	2012	2013	2014	2015	2016	2017 y sigu.
<b>752.798.981</b>	42.260.082	43.959.978	45.080.523	28.027.685	27.398.476	566.072.239



### II.2.6.2. Deuda con el Ministerio de Industria – Plan Avanza

Recoge la deuda con el Ministerio de Industria enmarcada dentro del Plan Avanza al que se acogió el Ayuntamiento de Zaragoza para el proyecto de la Milla Digital de Zaragoza.

Otras deudas	Saldo a 01/01/2011	Amort./ devoluciones	Saldo a 31/12/2011	Saldo a c/p	Saldo a l/p
Mº Industria Plan Avanza	25.015.385	(2.084.614)	22.930.769	2.084.615	20.846.154

El reintegro del préstamo se realiza mediante devoluciones anuales constantes de 2.084.615 euros el 30 de noviembre de cada año, correspondiendo la última al ejercicio 2022.

### II.2.6.3. Liquidación del sistema de participación en los ingresos del Estado

En julio de 2010 y de 2011 se realizaron las liquidaciones definitivas sobre la participación de las entidades locales en los ingresos del Estado, relativas a los ejercicios 2008 y 2009 respectivamente. De tales liquidaciones resultaron unos saldos negativos a compensar por el Ayuntamiento de Zaragoza a la Administración General del Estado de 22.405.851 y de 73.860.903 euros respectivamente.

	Saldo a 01/01/2011	Altas	Amort./ devoluciones	Saldo a 31/12/2011	Saldo a c/p	Saldo a l/p
Liquidación PIE 2008	22.405.851	-	(4.481.170)	17.924.681	2.987.447	14.937.234
Liquidación PIE 2009	-	73.860.903	-	73.860.903	9.848.120	64.016.783
<b>Total</b>	<b>22.405.851</b>	<b>73.860.903</b>	<b>(4.481.170)</b>	<b>91.785.584</b>	<b>12.835.567</b>	<b>78.954.017</b>

El artículo 91 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, contempla el diferimiento de las cantidades a devolver por las entidades locales, como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2008 que deberán reintegrarse por las entidades locales en 60 mensualidades a partir de enero de 2011, mediante descuento en los pagos que realice el Estado por las entregas a cuenta de cualquier recurso del sistema de financiación.

Con posterioridad y ya en el ejercicio 2012, la Disposición Final Décima de la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del Estado 2012 amplía el plazo de devolución a 120 meses tanto para la liquidación de 2008 como para la de 2009, ampliación que es de aplicación al Ayuntamiento de Zaragoza; de este modo ha compensado en el ejercicio 2013 el exceso de amortización pagado en ejercicios anteriores, debiéndose adecuar el calendario de devolución de las liquidaciones negativas.

La contabilización de dichas devoluciones se ha de realizar según lo establecido en la Nota Informativa n.º 1/2010 de la Intervención General de la Administración del Estado, donde se establece que las cantidades pendientes de devolución se reflejarán en el Pasivo del Balance en las cuentas 521 (Deudas a corto plazo) y 171 (Deudas a largo plazo), como así ha hecho el Ayuntamiento de Zaragoza.

Teniendo en cuenta las modificaciones al calendario de devolución y las liquidaciones conocidas a la fecha de emisión del presente informe, el calendario de devolución de las liquidaciones en la participación en los ingresos del estado, relativas a los ejercicios 2008 y 2009 resulta tal como:

Ejercicio	Liquidación PIE 2008	Liquidación PIE 2009	Total
2012	2.987.447	9.848.120	12.835.567
2013	597.489	4.924.060	5.521.550
2014	1.792.468	7.386.090	9.178.558
2015	1.792.468	7.386.090	9.178.558
2016	1.792.468	7.386.090	9.178.558
2017	1.792.468	7.386.090	9.178.558
2018	1.792.468	7.386.090	9.178.558
2019	1.792.468	7.386.090	9.178.558
2020	1.792.468	7.386.090	9.178.558
2021	1.792.468	7.386.093	9.178.561
<b>Total</b>	<b>17.924.680</b>	<b>73.860.903</b>	<b>91.785.584</b>

## II.2.7. Acreedores

El detalle de los acreedores a corto a 31 de diciembre de 2011 es el siguiente:

Acreedores	Saldo a 31/12/2011
<b>1. Acreedores presupuestarios</b>	<b>136.420.774</b>
400 - Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.	129.772.186
401 - Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.	3.034.309
408 - Acreedores por devolución de ingresos.	3.614.279
<b>2. Acreedores no presupuestarios</b>	<b>163.494.379</b>
410 - Acreedores por I.V.A. soportado.	2.190.235
411 - Acreedores por gastos devengados.	31.579.575
413 - Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.	128.584.677
419 - Otros acreedores no presupuestarios.	1.139.892
<b>3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos</b>	<b>11.952.304</b>
452 - Entes públicos, por derechos a cobrar.	1.109.662
453 - Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar.	10.842.642
<b>4. Administraciones Públicas</b>	<b>11.046.807</b>
475 - Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos.	6.806.910
476 - Organismos de Previsión Social, acreedores.	4.239.897
<b>5. Otros acreedores</b>	<b>17.995.021</b>
554 - Cobros pendientes de aplicación.	9.628.004
559 - Otras partidas pendientes de aplicación.	8.367.017
<b>Total</b>	<b>340.909.285</b>

Entre las pruebas de auditoría realizadas para verificar los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011, se ha circularizado a 51 acreedores, representativos del 76% del saldo total de acreedores y del 92% del volumen de operaciones presupuestarias de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos, habiéndose recibido 44 respuestas. En 38 de las 44

contestaciones recibidas, existen diferencias entre los saldos confirmados y los reflejados en la contabilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, sin que este haya podido aclarar el motivo de tales diferencias:

- 11 acreedores, han reconocido una deuda menor con el Ayuntamiento de Zaragoza que la reflejada en la contabilidad, ascendiendo esta diferencia a 3.745.279 euros.
- 27 acreedores, han confirmado un mayor saldo pendiente de pago por parte del Ayuntamiento de Zaragoza que el reflejado en la contabilidad, ascendiendo esta diferencia a 36.923.414 euros.

Hay que señalar como hecho significativo asociado al saldo de acreedores, que en el ejercicio 2011 el Ayuntamiento de Zaragoza se ha acogido al plan de pago a proveedores, aprobado por el Real Decreto Ley 8/2011, por un importe de 48.258.250 euros (apartado II.2.6.1), pese a lo cual el saldo de la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, arroja un saldo a 31 de diciembre de 2011 de 128.584.677 euros.

#### II.2.7.1. Acreedores presupuestarios

Del análisis de los saldos y los gastos realizados en el ejercicio, se ha puesto de manifiesto la existencia de obligaciones pendientes de pago que no han sido objeto de imputación presupuestaria por 172.986.892 euros, de los que 143.785.854 corresponden a gastos devengados en el ejercicio 2011, y 29.201.038 euros a gastos devengados en los ejercicios 2010 y anteriores (apartado II.2.7.2.B.).

En los saldos que figuran a continuación de las cuentas por obligaciones pendientes de pago, de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, no se incluyen los importes anteriores.

##### *A. Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente*

Las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente a 31 de diciembre de 2011, recogidas en la cuenta 400, ascienden a 129.772.186 euros, siendo su distribución por capítulos la siguiente:

Capítulo	Saldo pte de pago a 31/12/2011	Porcentaje
1 Gastos de Personal	3.395.336	3%
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	83.353.293	64%
3 Gastos Financieros	34.258	-
4 Transferencias Corrientes	23.781.795	18%
6 Inversiones Reales	16.510.746	13%
7 Transferencias de Capital	492.758	-
8 Activos Financieros	2.204.000	2%
<b>TOTAL</b>	<b>129.772.186</b>	<b>100%</b>

### B. Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados

Las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados a 31 de diciembre de 2011, recogidas en la cuenta 401, ascienden a 3.034.309 euros. Su detalle por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Saldo pte de pago a 31/12/2011
1 Gastos de Personal	1.533
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	35.585
3 Gastos Financieros	445.049
4 Transferencias Corrientes	130.938
6 Inversiones Reales	1.919.741
7 Transferencias de Capital	501.462
<b>TOTAL</b>	<b>3.034.309</b>

La distribución por el ejercicio de imputación presupuestaria es el siguiente:

Ejercicio	Importe
2010	1.949.311
2009	126.243
2008	68.460
2007 y anteriores	890.295
<b>Total</b>	<b>3.034.309</b>

#### II.2.7.2. Acreeedores no presupuestarios

##### A. Acreeedores por gastos devengados

Esta cuenta cuyo saldo asciende a 31.579.575 euros está destinada a recoger las obligaciones no vencidas al cierre del ejercicio derivadas de gastos económicos no financieros devengados durante el ejercicio, su saldo se corresponde con tres acreedores tal como:

Acreeedores	Importe
SEM Los Tranvías de Zaragoza	14.868.810
UTEDEZA	9.084.601
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	7.626.165
<b>Total</b>	<b>31.579.575</b>

##### A.1. Tranvía de Zaragoza

De los saldos pendientes de pago con la SEM Tranvías de Zaragoza, se realiza un análisis individualizado en el epígrafe II.6. del presente informe.

## A.2. Saldo con UTEDEZA.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza del 25 de enero de 1990, se adjudicó a UTEDEZA la construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales del Barrio de la Cartuja Baja, así como la construcción de los colectores y obras complementarias necesarias para la misma. Acuerdo que se eleva a escritura pública, y que por el ejercicio de que se trata no ha sido fiscalizado por la Cámara de Cuentas.

Las obras de construcción se recibieron por acuerdo del Pleno el 25 de julio de 1997.

El canon a percibir por UTEDEZA como contraprestación por la construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora incluye dos componentes:

### 1. Componente C1: Referido a la construcción y financiación de la Estación Depuradora.

El Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de 29 de julio de 1997 procede a:

- A. A la modificación del régimen financiero de la concesión en lo concerniente a tipo de interés referencial de los pagos por amortización de las obras de construcción e instalaciones.
- B. El Ayuntamiento conoce y toma razón de la cesión de determinados derechos de cobro derivados de la Concesión (Componentes C1 y derechos y expectativas vinculadas, tales como compensaciones e indemnizaciones eventuales y futuras de cualquier clase) que de inmediato efectuará la entidad concesionaria en favor de un sindicato de entidades financieras.

Además de lo anterior en el acuerdo se establecen entre otras las siguientes modificaciones del régimen económico financiero del contrato: fijación de un nuevo tipo de interés de los pagos de amortización de las obras de construcción e instalación de la estación depuradora; bonificación del 0,3% sobre el margen del 75% en el supuesto de cumplimiento exacto y puntual de los pagos mensuales; que cada mes natural se devengan los pagos correspondientes; la posibilidad de realizar aportaciones económicas a las entidades cesionarias de los derechos de cobro por el Ayuntamiento, en cualquier momento, con la finalidad de disminuir la parte que falte por amortizar; la consignación anual presupuestaria del componente C1 para su íntegro y completo pago; que en el supuesto de retraso en el pago del componente C1 en más de dos meses el devengo del interés legal del dinero más un 1.5% en favor del cesionario; la posibilidad de rescisión por el cesionario, si la demora es superior a seis meses así como el resarcimiento de perjuicios; en los supuestos de rescate, secuestro o caducidad de la concesión, quiebra o disolución del concesionario, novación o resolución del contrato el cesionario tiene derecho a percibir como compensación el valor de extinción de la concesión; que el ejercicio de modificaciones del contrato por el Ayuntamiento que puedan afectar al componente C1 conllevará contraprestaciones; así como la autorización a las entidades financieras de ulteriores cesiones de los derechos de cobro

Mediante escritura pública de 31 de julio de 1997 la empresa UTEDEZA suscribe contrato de préstamo mercantil con cuatro entidades bancarias por 113.267.621 euros, haciéndose constar en el mismo, que dicho importe coincide con el componente C1 del canon, sin IVA. En este contrato *“UTEDEZA cede y transmite con carácter incondicional e irrevocable a las Entidades de crédito la propiedad de los derechos de cobro que UTEDEZA ostenta frente al Ayuntamiento y que ascienden a un total de 113.267.621 euros correspondientes al principal del componente C1 del canon de la concesión”*, del que a 31 de diciembre de 2011, están pendientes de pago un total de 15.440.308 euros.

A mayor abundamiento, hay que resaltar que la cesión de derechos de cobro pactada es con el carácter de *“sin recurso”*, de manera que la UTEDEZA no responde de la solvencia del deudor cedido ni tiene responsabilidad en el caso de la falta de pago por el Ayuntamiento. A lo indicado hay que añadir que la conciliación de los préstamos con la entidades financieras que constan en la contabilidad y la información obtenida en la circularización bancaria , así como el Informe de Riesgos del Banco de España identifican dicho préstamo.

En razón de todo lo precisado, la forma de contabilizar la construcción y financiación de la depuradora debería haber consistido en reconocer un activo por la construcción de la depuradora y simultáneamente un pasivo financiero por el mismo importe de 113.267.621 euros.

Adjuntamos a continuación un cuadro donde se refleja los pagos realizados durante el ejercicio 2011 por el Ayuntamiento de Zaragoza a las entidades financieras sindicadas, por el canon C1 de construcción y financiación de la depuradora:

Nº factura	Fecha	Capital pendiente	Cuota	Principal amortizado	Intereses
1-2011	20/01/2011	24.469.454	825.111	785.176	39.935
2-2011	21/02/2011	23.672.057	838.233	797.397	40.836
3-2011	21/03/2011	22.858.572	833.484	813.485	19.999
5-2011	20/04/2011	22.052.780	839.951	805.791	34.159
6-2011	20/05/2011	21.239.085	846.438	813.695	32.743
7-2011	20/06/2011	20.424.855	851.523	814.230	37.293
8-2011	19/07/2011	19.602.951	853.519	821.904	31.615
9-2011	19/08/2011	18.780.197	858.364	822.754	35.609
10-2011	20/09/2011	17.953.156	861.307	827.041	34.266
11-2011	20/10/2011	17.118.789	863.454	834.366	29.088
12-2011	21/11/2011	16.283.093	868.046	835.696	32.349
15-2011	20/12/2011	15.440.308	866.961	842.785	24.175
<b>Total</b>		<b>15.440.308</b>	<b>10.206.390</b>	<b>9.814.322</b>	<b>392.067</b>

Financieramente habría que reconocer un inmovilizado material por el valor de la infraestructura por 113.267.621 euros, calculando la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2011 que debido a la inexistencia de un inventario contable, y a la ausencia de criterios y estudios de la amortización del Ayuntamiento de Zaragoza sobre su inmovilizado no es posible cuantificar su efecto sobre los fondos propios. Asimismo procedería una desactivación de los gastos financieros imputados al capítulo 6 del

presupuesto de gastos, y a los epígrafes de inmovilizado material, que debido a la limitación anterior, tampoco es posible cuantificar.

Sí es posible cuantificar, no obstante, el importe de la deuda viva con las entidades financieras a 31 de diciembre de 2011 que asciende a 15.440.308 euros, y que no está registrada por el Ayuntamiento de Zaragoza, correspondiendo 10.522.402 euros al corto plazo y 4.912.906 euros al largo plazo.

En conclusión y teniendo en cuenta las limitaciones planteadas, la deuda financiera del Ayuntamiento de Zaragoza se encuentra infravalorada en 15.440.308 euros, los gastos presupuestarios por inversión real (y altas del inmovilizado) sobrevalorados en 10.206.390 euros, y los gastos presupuestarios por pasivos y gastos financieros infravalorados en 9.814.322 y 392.067 euros respectivamente en el ejercicio 2011.

## 2. Componente C2.

El componente C2 está referido a la explotación y mantenimiento de las instalaciones de la depuradora, y se compone de un término fijo que en el ejercicio 2011 ha ascendido a 363.188 euros mensuales y un variable en función del caudal de aguas tratado (0,0611389 euros el metro cúbico).

Durante el ejercicio 2011, las facturas por este concepto han ascendido a 9.084.601 euros, que se han contabilizado indebidamente en la cuenta 411 de acreedores por gastos devengados, por lo que no se ha imputado al presupuesto de gastos pese a tratarse de gastos por servicios ya recibidos y vencidos. Descontado el IVA deducible del 8% por tratarse de una actividad en la que el Ayuntamiento repercute IVA, procede realizar la oportuna reclasificación a la cuenta 413 de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto por 8.411.668 euros (apartado II.2.7.2.B).

La contabilización de la deuda en esta cuenta, tiene su origen en el Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 28 de marzo de 2011, relativo a la modificación del contrato para la construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, de la estación depuradora de aguas residuales de La Cartuja, colectores y obras complementarias, adjudicado a la UTE formada por Omnium de Traitements et de Valorisation, S.A. (actual Veolia) y Depuradora de Zaragoza, S.A. (UTEDEZA), donde en su apartado 2 expone lo siguiente:

*2. Propuesta de pagos. El Ayuntamiento de Zaragoza aprueba la propuesta de pagos a realizar en el año 2013 efectuada por UTEDEZA, concesionaria del servicio, en relación a los pagos derivados del componente C2 más reposiciones correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012.*

Sobre este modificación del contrato hay que poner de manifiesto que el mismo no fue comunicado a la Cámara de Cuentas, incumpliendo el Ayuntamiento de Zaragoza la obligación de remisión de los modificados que afecten a los contratos.

Respecto de la cláusula sobre el aplazamiento del pago, hay que remitirse a la Ley 15/2010, de 15 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la

que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (vigente desde el 7 de julio de 2010), que suprime la posibilidad de pacto entre las partes, para alargar los plazos de pago, siendo nulos y entendiéndose por no puestos los pactos de este tenor, por lo que el acuerdo en cuestión en lo relativo al aplazamiento del pago ha de ser calificado como nulo de pleno derecho por ser contrario a la legislación.

*B. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413)*

Según la ICAL normal, el saldo de esta cuenta acreedora recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, siendo procedente dicha aplicación.

El saldo pendiente de pago recogido en esta partida a 31 de diciembre de 2011 asciende a 128.584.677 euros. Este elevado importe, pone de evidencia que el uso de esta cuenta no se está realizando de forma excepcional, para poder contabilizar aquellas facturas que al cierre del ejercicio no se hayan podido dictar los oportunos documentos contables presupuestarios, sino que se está haciendo uso de ella para contabilizar el gasto que no se ha imputado presupuestariamente debido a la insuficiente consignación presupuestaria.

Se ha analizado una muestra significativa de las facturas imputadas a esta cuenta, habiéndose comprobado que en su totalidad se corresponden con servicios y bienes efectivamente facturados y recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza. Del total de los 128.584.677 euros, 106.667.959 euros corresponden a bienes y servicios devengados en el ejercicio 2011 y 21.916.718 euros a los ejercicios 2010 y anteriores.

Adicionalmente a lo anterior, de los trabajos de fiscalización se han detectado gastos no imputados al presupuesto de gastos, y que deberían haberse imputado al mismo, al ser gastos devengados en el ejercicio 2011 y anteriores, por lo que metodológicamente se plantea su imputación a esta cuenta. En este sentido se han detectado:

- Facturas relativas a gastos facturados y devengados en el ejercicio 2011 y anteriores, que no han sido objeto de contabilización alguna por 21.121.737 euros. De este importe 15.167.289 euros corresponden bienes corrientes y servicios del capítulo II (apartado II.4.3.2) y 5.954.448 euros a inversiones reales del capítulo VI (apartado II.4.3.3.).
- Obligaciones pendientes de pago devengadas y vencidas en el ejercicio 2011, correspondientes a los servicios facturados por la empresa UTEDEZA y que se encuentran registradas en la cuenta 411 de acreedores por gastos devengados (ver apartado II.2.7.2.A), por 8.411.668 euros, por lo que procede su reclasificación a la cuenta 413 acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
- La cuota de seguridad social a cargo del empleador del mes de diciembre de 2011, por importe de 4.479.661 euros, no ha sido contabilizada por su totalidad en el ejercicio 2011, sino que el Ayuntamiento contabilizó 2.343.113 euros, ascendiendo el importe pendiente de imputación presupuestaria y contabilización a 2.136.548 euros (apartado II.4.3.1.A).



- Compromisos de aportación a la sociedad Promoción Aeropuerto de Zaragoza por 3.500.000 euros (apartado II.2.2.1.A)

En resumen, la cuenta “413 - Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” se encuentra infravalorada en 35.169.353 euros, ya que debería reflejar un saldo al 31 de diciembre de 2011 de, al menos, 163.754.030 euros, frente a los 128.584.677 euros contabilizados.

La existencia de 163.754.030 euros correspondientes a gastos realizados por la adquisición de bienes y servicios en el ejercicio 2011 y anteriores, que no han sido imputados al presupuesto, y por ello se registran o deben registrarse en la cuenta 413-Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto, ante la insuficiencia del crédito presupuestario, pone de manifiesto que se han realizado gastos por importe superior, en un 22% del presupuesto definitivo, a lo autorizado en los correspondientes créditos presupuestarios incumplimiento los principios de especialidad cuantitativa y temporal que deben regir la ejecución del presupuesto exigido por los artículos 172 y 176 del TRLHL.

Debido al elevado saldo de esta cuenta, entiende la Cámara de Cuentas que, para una correcta interpretación de la situación económico patrimonial y presupuestaria de la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaragoza, procede ajustar los distintos estados financieros y presupuestarios, en los saldos aquí detectados.

### II.3. RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

El resultado económico patrimonial del ejercicio 2011 recogido en la Cuenta General presentada por el Ayuntamiento de Zaragoza es el siguiente:

DEBE	Ejercicio 2011	HABER	Ejercicio 2011
<b>A) GASTOS</b>	<b>725.434.366</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>641.631.784</b>
<b>3. Gastos funcionamiento servicios y prestac. sociales</b>	<b>596.822.569</b>	<b>1. Ventas y prestaciones de servicios</b>	<b>1.854.928</b>
a) Gastos de personal	238.259.807	a) Ventas	1.854.928
<i>a.1) Sueldos, salarios y asimilados</i>	<i>184.672.937</i>	<b>3. Ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>355.250.495</b>
<i>a.2) Cargas sociales</i>	<i>53.586.870</i>	a) Ingresos tributarios	354.916.089
d) Variación de provisiones de tráfico	17.009.421	<i>a.1) Impuestos propios</i>	<i>218.498.091</i>
<i>d.2) Variación provisiones P<sup>a</sup> cdtos incobrables</i>	<i>17.009.421</i>	<i>a.2) Impuestos cedidos</i>	<i>20.741.0221</i>
e) Otros gastos de gestión	320.108.581	<i>a.3) Tasas</i>	<i>114.146.510</i>
<i>e.1) Servicios exteriores</i>	<i>320.108.581</i>	<i>a.4) Contribuciones especiales</i>	<i>1.530.467</i>
f) Gastos financieros y asimilables	21.444.760	b) Ingresos urbanísticos	334.406
<i>f.1) Por deudas</i>	<i>21.444.760</i>	<b>4. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>58.427.898</b>
<b>4. Transferencias y subvenciones</b>	<b>81.294.558</b>	a) Reintegros	3.154.399
a) Transferencias y subvenciones corrientes	53.772.703	c) Otros ingresos de gestión	51.391.579
b) Transferencias y subvenciones de capital	27.521.855	d) Ingresos de participaciones en capital	267.200
<b>5. Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>47.317.239</b>	f) Otros intereses e ingresos asimilados	3.614.720
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	3.387	<b>5. Transferencias y subvenciones</b>	<b>175.970.420</b>
d) Gastos extraordinarios	70.819	a) Transferencias corrientes	130.765.482
e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	47.243.033	b) Subvenciones corrientes	15.135.314
		c) Transferencias de capital	10.958.028
		d) Subvenciones de capital	19.111.595
		<b>6. Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>50.128.043</b>
		a) Beneficios procedentes del inmovilizado	8.918.053
		c) Ingresos extraordinarios	162.584
		d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	41.047.406
		<b>DESAHORRO</b>	<b>83.802.582</b>

De las actuaciones de fiscalización practicadas, procede realizar los ajustes contables que se indican en el presente informe, lo que supone un mayor desahorro de 141.789.017 euros, elevando la cifra de esta magnitud a un desahorro total de 225.591.599 euros, tal como:

Concepto	Importe	Apartado
Provisión Inversiones financieras	(22.741.367)	II.2.2.
Compromiso aportación a Promoción Aeropuerto Zaragoza	(3.500.000)	II.2.2.1.A
Riesgos en Zaragoza Alta Velocidad	(21.130.908)	II.2.2.1.B
Enajenaciones de terrenos no realizadas	(51.199.103)	II.2.3.1.C
Gastos no contabilizados (cap II y VI)	(21.121.737)	II.4.3.2 y II.4.3.3
Cuota de diciembre de la seguridad social	(2.136.548)	II.4.3.1.A
Defecto de la provisión para insolvencias	(64.051.498)	II.2.3.3
Obras del Tranvía	44.092.144	II.6.6.
<b>Total</b>	<b>(141.789.017)</b>	

Este resultado incluye el ajuste recomendado por la Cámara de Cuentas en relación con la contabilización de las obras del tranvía de Zaragoza.

## II.4. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### II.4.1. Presupuesto inicial

El Presupuesto General del ejercicio 2011, formado por el de la propia entidad, el de los Organismos Autónomos y el estado de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades municipales dependientes de la misma, fue elaborado, tramitado y aprobado fuera del plazo establecido por el artículo 168.4 del TRLHL, que fija su remisión al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución antes del día 15 de octubre, y fue aprobado inicialmente por el Pleno el 23 de diciembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 28 de diciembre de 2010.

El presupuesto se aprueba definitivamente por el Pleno el 28 de enero de 2011 y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de febrero de 2011, excediéndose el plazo legal fijado por el artículo 169 del TRLHL para su publicación y aprobación definitiva, antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio 2011 fue el siguiente:

CRÉDITOS INICIALES	GASTOS	CAP	INGRESOS	CRÉDITOS INICIALES
252.172.487	Gastos de personal	1	Impuestos directos	228.327.000
249.565.563	Gastos en bienes corrientes y servicios	2	Impuestos indirectos	30.767.100
24.505.340	Gastos financieros	3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	146.679.400
53.867.713	Transferencias corrientes	4	Transferencias corrientes	214.256.897
-	-	5	Ingresos patrimoniales	4.472.600
<b>580.111.103</b>	<b>Total gastos corrientes</b>		<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>624.502.997</b>
37.652.987	Inversiones reales	6	Enajenación de inversiones reales	39.000.000
24.661.341	Transferencias de capital	7	Transferencias de capital	5.500.000
<b>62.314.628</b>	<b>Total gastos de capital</b>		<b>Total ingresos de capital</b>	<b>44.500.000</b>
8.125.000	Activos financieros	8	Activos financieros	7.625.000
26.077.566	Pasivos financieros	9	Pasivos financieros	-
<b>34.202.566</b>	<b>Total gastos financieros</b>		<b>Total ingresos financieros</b>	<b>7.625.000</b>
<b>676.627.997</b>	<b>TOTAL</b>			<b>676.627.997</b>

## II.4.2. Modificaciones de crédito

Durante el ejercicio 2011 se han tramitado 58 expedientes de modificación de crédito que han supuesto un aumento neto de la consignación presupuestaria de 66.404.874 euros (un 10% sobre los créditos iniciales) tal como:

Capítulo	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos
1 Gastos de personal	252.172.487	(13.688.874)	238.483.613
2 Gastos en Bienes corrientes y servicios	249.565.563	19.065.281	268.630.844
3 Gastos financieros	24.505.340	(2.855.500)	21.649.840
4 Transferencias corrientes	53.867.713	3.639.170	57.506.883
6 Inversiones reales	37.652.987	55.547.846	93.200.833
7 Transferencias de capital	24.661.341	4.696.951	29.358.292
8 Activos financieros	8.125.000	-	8.125.000
9 Pasivos financieros	26.077.566	-	26.077.566
<b>TOTAL</b>	<b>676.627.997</b>	<b>66.404.874</b>	<b>743.032.871</b>

Atendiendo a la tipología de las modificaciones de crédito y su financiación:

Tipo	Nº exp.	Importe	Comprom. firmes de aportación	Exceso de financiación afectada	Recursos afectados créditos ampliables	Bajas por anulación	Transf. de cdtos.
Crédito extraordinario/suplemento de crédito	2	15.673.463	-	-	-	15.673.463	-
Generación de créditos	28	31.536.758	31.536.758	-	-	-	-
Incorporación de remanentes	2	34.209.114	-	34.209.114	-	-	-
Transferencia de créditos	15	15.995.786	-	-	-	-	15.995.786
Ampliaciones de crédito	11	659.002	-	-	659.002	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>98.074.123</b>	<b>31.536.758</b>	<b>34.209.114</b>	<b>659.002</b>	<b>15.673.463</b>	<b>15.995.786</b>

Y según su clasificación económica de gastos e ingresos:

MODIF.	GASTOS	CAP	INGRESOS	MODIF.
(13.688.874)	Gastos de personal	1	Impuestos directos	-
19.065.281	Gastos en bienes corrientes y servicios	2	Impuestos indirectos	-
(2.855.500)	Gastos financieros	3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	477.084
3.639.170	Transferencias corrientes	4	Transferencia corrientes	1.244.045
-	-	5	Ingresos patrimoniales	-
<b>6.160.077</b>	<b>Total gastos corrientes</b>		<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>1.721.129</b>
55.547.846	Inversiones reales	6	Enajenación de inversiones reales	-
4.696.951	Transferencias de capital	7	Transferencias de capital	27.346.878
<b>60.244.797</b>	<b>Total gastos de capital</b>		<b>Total ingresos de capital</b>	<b>27.346.878</b>
-	Activos financieros	8	Activos financieros	34.209.114
-	Pasivos financieros	9	Pasivos financieros	3.127.753
-	<b>Total gastos financieros</b>		<b>Total ingresos financieros</b>	<b>37.336.867</b>
<b>66.404.874</b>	<b>TOTAL</b>			<b>66.404.874</b>

**II.4.3. Liquidación del presupuesto de gastos (clasificación económica)**

Descripción	Créditos iniciales	Modific.	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Obligaciones pendientes de pago
1 Gastos de personal (II.4.3.1)	252.172.487	(13.688.874)	238.483.613	238.259.807	3.395.336
2 Gastos en bienes corrientes y servicios (II.4.3.2)	249.565.563	19.065.282	268.630.845	245.929.969	83.353.293
3 Gastos financieros (II.4.3.7)	24.505.340	(2.855.500)	21.649.840	20.626.512	34.258
4 Transferencias corrientes (II.4.3.4)	53.867.713	3.639.170	57.506.883	53.772.703	23.906.287
6 Inversiones reales (II.4.3.3)	37.652.987	55.547.846	93.200.833	56.283.228	16.510.746
7 Transferencias de capital (II.4.3.4)	24.661.341	4.696.951	29.358.292	20.586.012	368.266
8 Activos financieros (II.4.3.5)	8.125.000	-	8.125.000	6.100.739	2.204.000
9 Pasivos financieros (II.4.3.6)	26.077.566	-	26.077.566	26.077.512	-
<b>TOTAL</b>	<b>676.627.997</b>	<b>66.404.874</b>	<b>743.032.871</b>	<b>667.636.484</b>	<b>129.772.186</b>

**II.4.3.1. Gastos de personal**

Recoge todo tipo de retribuciones e indemnizaciones al personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Zaragoza por el trabajo realizado. Asimismo incorpora las cotizaciones obligatorias, prestaciones sociales y otros gastos de naturaleza social. Su detalle por artículos en el ejercicio 2011 es el siguiente:

Art.	Descripción	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Obligaciones pendientes de pago
10	Órganos de gobierno y personal directivo	2.963.884	2.962.518	-
11	Personal eventual	1.754.283	1.754.283	-
12	Personal funcionario	172.179.609	172.155.151	158.296
13	Personal laboral	5.811.483	5.809.455	293
14	Otro personal	595.635	472.739	-
15	Incentivos al rendimiento	1.520.709	1.518.792	-
16	Cuotas y gastos sociales a cargo del empleador	53.658.009	53.586.871	3.236.747
<b>Total</b>		<b>238.483.613</b>	<b>238.259.807</b>	<b>3.395.336</b>

La media del número de efectivos del Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2011 fue de 5.407 empleados, distribuidos tal como:

Descripción	Número
Órganos de gobierno y personal directivo	44
Personal eventual	42
Personal funcionario	5.186
Personal laboral	135

**A. Cuotas y gastos sociales a cargo del empleador**

Mediante Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, de 11 de septiembre de 2001, se autoriza al Ayuntamiento de Zaragoza a incorporarse al sistema para el pago de las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta establecido para la Administración General del Estado en la Orden de

9 de abril de 2001, con las obligaciones respecto de la presentación de los documentos en plazo reglamentario, ingreso del importe mensual a cuenta y regularización anual previstas en la misma, desde el periodo de recaudación de enero de 2002.

En base a la citada autorización, al principio de cada ejercicio, la Tesorería General de la Seguridad Social comunica la previsión del importe mensual de las entregas a cuenta de las cuotas de la Seguridad Social que el Ayuntamiento debe ingresar durante los meses de enero a diciembre de ese año.

Durante los ejercicios 2011 y 2012 el importe mensual de las entregas a cuenta de las cuotas de la seguridad social que el Ayuntamiento debía abonar durante los meses de enero a diciembre de cada año ascendió a 5.153.066 euros y 5.251.318 euros, según comunicaciones de 13 de enero de 2011 y 12 de enero de 2012, respectivamente. El pago mensual de 5.153.066 euros se corresponde con el gasto en seguridad social de los meses de diciembre 2010 a noviembre 2011, y el pago de 5.251.318 euros al gasto de los meses de diciembre 2011 a noviembre 2012.

Se comprueba que la cuota de seguridad social a cargo del empleador del mes de diciembre de 2011, por importe de 4.479.661 euros, no ha sido contabilizada por su totalidad en el ejercicio 2011, sino que el Ayuntamiento contabilizó 2.343.113 euros, ascendiendo el importe pendiente de imputación presupuestaria y contabilización a 2.136.548 euros.

Esto supone que los resultados económico-patrimonial y presupuestario, así como el Remanente de Tesorería se encuentran sobrevalorados en 2.136.548 euros y las obligaciones pendientes de pago infravaloradas en dicho importe.

#### *B. Instrumentos de gestión del personal*

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Zaragoza vigente en el ejercicio 2011, se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2005. Posteriormente, se han aprobado varias modificaciones parciales sin que exista una Relación de Puestos de Trabajo completa que integre tales modificaciones.

Analizado el contenido de la Relación de Puestos de Trabajo y sus sucesivas modificaciones se concluye que carece de los siguientes elementos exigidos en la normativa aplicable:

- No indica el complemento específico o complemento de puesto de trabajo, según se trate de personal funcionario o laboral, asociado a los puestos, incumpliendo el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), artículo 15 de la LMRFP y la Orden Ministerial de 2 de diciembre de 1988.

La Relación de Puestos de Trabajo contiene para cada puesto los llamados “estratos”, concepto que clasifica el complemento específico o, en su caso, complemento de puesto de trabajo, desglosándose a nivel de 1 o 2 dígitos. Para poder cuantificar el importe asociado a cada estrato hay que acudir a las tablas retributivas aplicadas en el ejercicio 2011, aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el 24 de junio de 2010, documento que no es público. En estas tablas salariales no se obtiene una correlación directa entre estrato de la RPT y salario, ya que se realiza una subdivisión

de los mismos lo que implica que determinados puestos asociados a un mismo estrato en la Relación de Puestos de Trabajo se asocian a distintos subestratos con diferente retribución. Esta incidencia se ha detectado en el 33% de los puestos seleccionados en la muestra.

- No se identifican los puestos que pueden ser ocupados por personal funcionario, laboral o eventual, según exige el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (LMRFP) salvo en las modificaciones de la RPT aprobadas a partir del ejercicio 2007.
- No indica el cuerpo o escala a la que pertenecen los puestos de la RPT, incumpliendo el artículo 74 del EBEP.
- Los puestos incluidos en la RPT no están codificados, lo que imposibilita su localización e identificación a los efectos del seguimiento y control de los puestos.

### *C. Prueba de nóminas*

Complementando los trabajos anteriores se ha realizado un análisis individualizado sobre una muestra de los empleados del Ayuntamiento de Zaragoza, fiscalizando los conceptos y cálculos retributivos incluidos en sus nóminas, habiéndose detectado las siguientes incidencias:

1. No existe una correlación o conciliación entre la plantilla de personal y la RPT. Consecuencia de ello es que del análisis individualizado de las nóminas analizadas, se han detectado tres empleados cuyo puesto de trabajo no está incluido en la RPT, incumpliendo el artículo 74 EBEP, artículo 15 LMRFP y artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que determinan que la RPT tiene que contener todos los puestos de la entidad.
2. El artículo 24 del Pacto 2008-2011 de aplicación al personal funcionario posibilita la promoción profesional mediante la promoción dentro de cada grupo, a través de la valoración de la antigüedad y la formación, permitiendo acceder al funcionario a un grado de complemento de destino superior. Se ha comprobado que el 61% de los empleados seleccionados en la muestra tienen un complemento de destino superior al asignado al puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

El Ayuntamiento no ha remitido los acuerdos de reconocimiento de aumento de nivel de complemento de destino de 17 empleados de los 40 que tienen en nómina un nivel superior al de la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Existe un complemento de productividad de carácter fijo y periódico, que se ha identificado en el 12 % de los empleados seleccionados en la muestra, que presenta las siguientes deficiencias:
  - No se motiva la asignación de la productividad a los empleados ni constan reglas para su cuantificación, lo que vulnera el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de

25 de abril, por el que se establece el régimen de los Funcionarios de Administración Local.

- Se atribuye con carácter fijo y periódico, devengado mensualmente y asignado por el simple hecho de ocupar un determinado puesto de trabajo, siendo esta regulación contraria al citado artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de los Funcionarios de Administración Local, en el que se prevé que *“el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo”*. De forma que es un complemento salarial asociado a la especial dedicación del empleado público, y no en función del puesto desempeñado aspecto que ya se retribuye mediante el oportuno complemento específico.
4. La Cámara de Cuentas ha constatado en la prueba en detalle de nóminas que el Ayuntamiento de Zaragoza liquida y satisface incorrectamente a través de la nómina de retribuciones distintas cantidades al personal a su servicio en concepto de gratificación y otras modalidades de retribuciones complementarias por hechos que no dan lugar a este tipo de compensación. En concreto, se han identificado en la muestra analizada pagos a todo el personal de gratificaciones por permanencia por importe de 258.597 euros, efectuados en este caso en el en el mes de octubre, pagos por gratificaciones por jubilación por 76.320 euros, por gratificaciones por jubilación voluntaria anticipada por importe de 192.621 euros y por subsidios por minusvalía de hijos o cónyuges a cargo por 180.253 euros que no son subsumibles en ninguno de los conceptos retributivos previstos en el art. 153 TRRL y que, por su naturaleza, constituyen supuestos típicos de ayudas de acción social a favor del personal al servicio, como viene a reconocer el Ayuntamiento en sus propias alegaciones.

En consecuencia, estos pagos incorrectamente efectuados en concepto de retribución se deben liquidar como ayudas de acción social, identificando correctamente en la nómina que se satisfacen por este concepto, y se deberán reflejar contablemente, tanto en el presupuesto como en la en la contabilidad patrimonial, como gastos sociales y no como retribuciones.

5. Se ha efectuado el pago a funcionarios jubilados, en concepto de ayudas sanitarias dentarias, oculares u ortopédicas, por importe total de 48.000 euros, en virtud de lo regulado en el artículo 40 del pacto de funcionarios, por el que se acuerda aplicar las ayudas de dicho artículo a los funcionarios jubilados del Ayuntamiento de Zaragoza. Tal previsión carece de cobertura legal, dado que con la jubilación el funcionario pierde sus derechos inherentes a su situación en activo, pasando a ostentar aquellos derivados de su condición de pensionista.
6. En tres de las nóminas seleccionadas figuran dos complementos específicos, lo que vulnera el artículo 4.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de los Funcionarios de Administración Local, que prohíbe la asignación de más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.



El primero se corresponde con el estrato asignado al puesto, y como documentación soporte del segundo se aportan tres acuerdos plenarios de 28 de junio de 1996, 30 de abril de 1997 y 25 de septiembre de 1998, por los que se acuerda incrementar el complemento específico de los puestos, sin que tales acuerdos tengan reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo ni en las tablas retributivas aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el 24 de junio de 2010.

#### II.4.3.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

Comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades que no producen un incremento del capital o del patrimonio público. El detalle, por artículos según la clasificación económica, de lo contabilizado en el ejercicio 2011 es el siguiente:

Art.	Descripción	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Obligaciones pendientes de pago
20	Arrendamientos y cánones	4.278.555	3.763.807	905.695
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	31.350.940	25.335.536	12.722.576
22	Material, suministros y otros	232.923.524	216.809.977	69.720.947
23	Indemnizaciones por razón del servicio	77.826	20.649	4.074
<b>Total</b>		<b>268.630.845</b>	<b>245.929.969</b>	<b>83.353.293</b>

Se ha puesto de manifiesto que :

- Existen gastos imputados al presupuesto del ejercicio 2011 por 62.213.524 euros correspondientes a gastos devengados en los ejercicios 2010 y anteriores, sin que conste la existencia de reconocimiento extrajudicial de créditos que procedía haber realizado conforme al art. 60.2 del RD 500/1990.
- Se han detectado facturas por gastos efectivamente devengados, que no han sido imputadas al presupuesto por 138.603.907 euros (121.181.897 correspondientes a gastos del ejercicio 2011 y 17.422.010 euros correspondientes al 2010 y anteriores; (Apartado II.2.7. ). De este importe:
  - o 115.024.950 euros, han sido contabilizados indebidamente en la cuenta "413 - acreedores por operaciones pendientes de imputar al presupuesto" .
  - o 8.411.668 euros, han sido contabilizados indebidamente en la cuenta "411 - Gastos devengados", correspondientes al canon C2 de la UTEDEZA (apartado II.2.7.2.A.2.).
  - o 15.167.289 euros, no han sido objeto de contabilización alguna.

La existencia de estas desviaciones pone de manifiesto el incumplimiento de las reglas de especialidad cuantitativa y temporal del presupuesto del ejercicio 2011.

- Especialidad cuantitativa ya que el volumen real de gasto devengado en el ejercicio 2011 ha superado ampliamente los 268.630.845 euros, que era el límite máximo aprobado por el presupuesto, incluyendo las oportunas modificaciones al mismo.

- Especialidad temporal, en cuanto se han detectado tanto gastos imputados al presupuesto correspondientes a ejercicios distintos al 2011, como gastos correspondientes al 2011 que no han sido imputados al presupuesto.

En definitiva, en el año 2011, frente al importe de 268.630.845 euros autorizados por los créditos definitivos del presupuesto para gasto en bienes corrientes y servicios, el Ayuntamiento de Zaragoza realizó un gasto de 384.533.876 euros (115.903.031 euros más, un 43% más de lo permitido por el presupuesto), lo que constituye una manifiesta violación del precepto legal contenido en el artículo 173.5 del TRLHL que dispone: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos (del presupuesto), siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar”. La consiguiente nulidad de pleno derecho de los acuerdos y actos administrativos adoptados sin crédito presupuestario suficiente no conlleva que el Ayuntamiento no deba de afrontar el gasto correspondiente a través de una responsabilidad patrimonial derivado del “enriquecimiento sin causa”, pues la prestación o el servicio han beneficiado al Ayuntamiento y, por tanto, procede resarcir por los bienes o servicios efectivamente recibidos o prestados; lo que no exime de la responsabilidad personal a que se refiere el artículo 188 del mismo TRLHL

#### II.4.3.3. Gastos en inversiones reales

Comprende los gastos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable. Su detalle por artículos, según la clasificación económica, de lo contabilizado en el ejercicio 2011 es el siguiente:

Art.	Descripción	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Obligaciones pendientes de pago
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	64.541.696	35.143.108	7.345.688
61	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	9.996.969	7.547.747	1.198.188
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	18.003.963	13.404.851	7.875.633
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	658.204	187.523	91.238
<b>Total</b>		<b>93.200.833</b>	<b>56.283.228</b>	<b>16.510.746</b>

Se ha puesto de manifiesto que :

- 10.511.545 euros corresponden a gastos devengados en los ejercicios 2010 y anteriores que han sido imputados al presupuesto del ejercicio 2011.
- Se han detectado facturas correspondientes a gastos devengados en el ejercicio 2011, que no han sido imputadas al presupuesto corriente del ejercicio 2011 por un total de 19.514.175 euros (7.735.146 euros correspondientes a gastos del ejercicio

2011 y 11.779.029 euros correspondientes al 2010 y anteriores (apartado II.2.7. ). De este importe:

- 13.559.727 euros, han sido contabilizados indebidamente en la cuenta “413 - acreedores por operaciones pendientes de imputar al presupuesto”
- 5.954.448 euros, no han sido objeto de contabilización alguna.

Habiendo tenido disponibles el Ayuntamiento, en el ejercicio 2011, unos créditos presupuestarios por importe de 93.200.833 euros y habiendo sido reconocidas unas obligaciones netas por un importe total de 56.283.228 euros, ha quedado sin disponer un importe de 36.917.605 euros de créditos presupuestarios. Dicha cantidad hubiera sido suficiente, previas las modificaciones presupuestarias necesarias, en su caso, para imputar a presupuesto los gastos recogidos en el párrafo anterior.

En el proceso de comprobación material de una muestra de facturas y pagos se ha detectado un gasto cuyo pago se realiza el 21 de marzo de 2011, y cuyo reconocimiento de la obligación (ADO) data del 17 de septiembre de 2010, por 4.239.421 euros, que tiene como tercero acreedor a una UTE.

El gasto, cuya descripción es “Liquidación IVA pendiente”, es atendido presupuestariamente en la aplicación “2010-GUR-933-62205 IVA contratos permuta”. Esta operación está asociada a la permuta realizada entre el Ayuntamiento de Zaragoza y una UTE, para la construcción por parte de esta última del cuartel de la Policía Local. La permuta da lugar a sendas facturas de fechas 18 y 19 de marzo de 2010, en las que se repercute el IVA correspondiente:

- Factura de la UTE al Ayuntamiento de Zaragoza, de 18 de marzo de 2010.
  - Base imponible \_\_\_\_\_ 26.496.300
  - IVA Repercutido: \_\_\_\_\_ 4.239.421
- Factura del Ayuntamiento de Zaragoza a la UTE, de 19 de marzo de 2010.
  - Base imponible \_\_\_\_\_ 26.813.392
  - IVA Repercutido \_\_\_\_\_ 4.290.143

Se ha obtenido evidencia de la existencia de un pago, por parte de la UTE al Ayuntamiento de Zaragoza, por importe de 4.239.421 euros, mediante cheque bancario de 26 de marzo de 2010. Así mismo consta un pago del Ayuntamiento de Zaragoza a la UTE por importe de 4.239.421 euros, realizado el día 21 de marzo de 2011.

En estas operaciones se detectan las siguientes incidencias en cuanto al pago del IVA repercutido entre las partes:

- La UTE pagó al Ayuntamiento de Zaragoza 4.239.421 euros en vez del importe del IVA repercutido en factura de 4.290.143 euros, quedando pendiente de pago a 31 de diciembre de 2011 un importe de 50.722 euros.

- El Ayuntamiento de Zaragoza pagó a la UTE el importe de 4.239.421 euros de IVA repercutido con un retraso de un año, incumpliendo el plazo máximo de sesenta días marcado por el art. 200.4 de la LCSP; a su vez, las partes habían pactado un plazo de pago de cinco meses, en contra de lo dispuesto en el citado art. 200.4 de la LCSP, que tampoco fue respetado.
- El Ayuntamiento de Zaragoza en documento fechado el 19 de marzo de 2010, firmado por el Consejero de Hacienda, Economía y Régimen interior, asume un pago de 110.000 euros, para resarcir a la UTE, por unos gastos asociados a esta operación que no resultan justificados. En opinión de la Cámara de Cuentas el pago al Ayuntamiento de Zaragoza de un IVA repercutido no da lugar a ningún resarcimiento.

#### II.4.3.4. Transferencias corrientes y de capital

Comprende los créditos para aportaciones sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes y de capital. El detalle de las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2011 es el siguiente:

Descripción	Cap IV	Cap VII	Total
<b>A Organismos Autónomos de la Entidad Local.</b>	<b>22.712.385</b>	-	<b>22.712.385</b>
Patronato Municipal de Artes Escénicas	4.209.000	-	4.209.000
Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas	10.507.442	-	10.507.442
Patronato Municipal de Turismo	2.700.000	-	2.700.000
Instituto Municipal de empleo y fomento empresarial	5.295.943	-	5.295.943
<b>A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local.</b>	<b>18.842.654</b>	<b>20.037.789</b>	<b>38.880.443</b>
Sociedad municipal Zaragoza Cultural, S.A.	5.253.000	-	5.253.000
Zaragoza deporte municipal S.A.	4.094.999	-	4.094.999
Sociedad municipal Zaragoza vivienda, S.L.	3.352.537	500.000	3.852.537
Audiorama Zaragoza, S.A.	2.915.920	-	2.915.920
Zaragoza arropa desarrollo expo, S.A.	1.997.500	-	1.997.500
Mercados Central de Abastecimiento Zaragoza S.A.	668.388	-	668.388
Promoción exterior de Zaragoza, S.A.	300.000	-	300.000
Zaragoza televisión digital S.A.U.	254.310	-	254.310
Sermuza Zaragoza S.A.	6.000	-	6.000
SEM los tranvías de Zaragoza, S.A.	-	17.332.549	17.332.549
Ecociudad Valdespartera, S.A.	-	2.205.240	2.205.240
<b>A empresas privadas</b>	<b>45.000</b>	-	<b>45.000</b>
<b>A Familias e Instituciones sin fines de lucro.</b>	<b>12.172.664</b>	<b>548.223</b>	<b>12.720.887</b>
<b>Total</b>	<b>53.772.703</b>	<b>20.586.012</b>	<b>74.358.715</b>

El análisis de las transferencias y subvenciones tanto corrientes como de capital a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro, se analizan en el apartado VI del presente informe.

#### II.4.3.5. Activos financieros

Recoge el gasto realizado en la adquisición de activos financieros, cualquiera que sea la forma de instrumentación y su vencimiento. Su detalle por artículos en el ejercicio 2011 es el siguiente:

Art.	Descripción	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Obligaciones pendientes de pago
83	Concesión de préstamos fuera del sector público.	2.000.000	34.000	4.000
85	Adquisición de acciones y participaciones del sector público.	6.125.000	6.066.739	2.200.000
<b>Total</b>		<b>8.125.000</b>	<b>6.100.739</b>	<b>2.204.000</b>

El detalle por sociedad de las adquisiciones y participaciones del sector público, imputadas presupuestariamente ha sido el siguiente:

Sociedad	Importe
SEM Tranvías de Zaragoza, S.A.	1.625.000
Plataforma Logística de Zaragoza, S.A.	2.181.739
SERMUZA Zaragoza, S.A.	60.000
Promoción del Aeropuerto de Zaragoza SA	2.200.000
<b>Total</b>	<b>6.066.739</b>

La diferencia con los 17.411.739 euros de ampliaciones de capital registradas en el balance de situación (apartado II.2.2.2), se corresponden con las ampliaciones de capital realizadas mediante aportaciones no dinerarias que no han tenido reflejo presupuestario. En el apartado II.2.2. del presente informe se realiza el análisis detallado de las inversiones financieras permanentes del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### II.4.3.6. Pasivos financieros

Recoge el gasto destinado a la amortización de deudas financieras a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo (por plazo superior a un año) o a corto plazo (no superior al año). Su detalle en el ejercicio 2011 es el siguiente:

Art.	Descripción	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Obligaciones pendientes de pago
91	Amortización de préstamos y de operaciones en euros.	26.077.566	26.077.512	-
<b>Total</b>		<b>26.077.566</b>	<b>26.077.512</b>	<b>-</b>

En el apartado II.2.6 del presente informe, se realiza el análisis detallado del endeudamiento del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### II.4.3.7. Gastos financieros

Comprende los intereses derivados de las deudas contraídas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

El importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2011 ha ascendido a 20.626.512 euros.

#### II.4.4. Liquidación del presupuesto gastos (clasificación funcional)

	Créditos iniciales	Modific.	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Obligaciones pendientes de pago
<b>0 Deuda pública</b>	<b>50.382.906</b>	<b>(3.005.500)</b>	<b>47.377.406</b>	<b>46.357.049</b>	-
01 - Deuda Pública	50.382.906	(3.005.500)	47.377.406	46.357.049	-
<b>1 Servicios públicos básicos</b>	<b>142.917.761</b>	<b>33.830.908</b>	<b>176.748.669</b>	<b>131.143.227</b>	<b>47.120.357</b>
13 - Seguridad y movilidad ciudadana	5.625.517	124.790	5.750.307	4.442.281	2.569.494
15 - Vivienda y urbanismo	23.697.192	36.133.340	59.830.532	27.924.237	7.268.884
16 - Bienestar comunitario	99.831.187	(3.291.657)	96.539.530	87.359.737	35.187.466
17 - Medio Ambiente	13.763.865	864.436	14.628.301	11.416.972	2.094.514
<b>2 Actuaciones protección promoción social</b>	<b>54.519.060</b>	<b>1.713.969</b>	<b>56.233.029</b>	<b>46.622.574</b>	<b>19.360.392</b>
22 - Otras prestaciones económicas a favor de empleados	3.366.866	(229.942)	3.136.924	1.080.564	6.663
23 - Servicios Sociales y promoción social	42.037.491	1.675.311	43.712.802	39.283.707	16.634.914
24 - Fomento del Empleo	9.114.703	268.600	9.383.303	6.258.303	2.718.815
<b>3 Producción bienes públicos carácter preferente</b>	<b>47.447.730</b>	<b>14.921.920</b>	<b>62.369.650</b>	<b>57.430.139</b>	<b>26.120.750</b>
31 - Sanidad	985.125	109.335	1.094.460	846.750	550.861
32 - Educación	14.389.656	594.297	14.983.953	14.821.482	6.258.132
33 - Cultura	17.737.094	14.218.288	31.955.382	29.102.629	13.242.294
34 - Deporte	14.335.855	-	14.335.855	12.659.277	6.069.462
<b>4 Actuaciones de carácter económico</b>	<b>63.293.192</b>	<b>15.006.002</b>	<b>78.299.194</b>	<b>72.870.021</b>	<b>12.871.727</b>
43 - Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas	10.097.802	(282.500)	9.815.302	8.792.879	4.307.448
44 - Transporte público	48.263.675	12.738.049	61.001.724	58.999.326	5.317.197
45 - Infraestructuras	1.135.409	1.572.760	2.708.169	1.512.829	1.447.786
49 - Otras actuaciones de carácter económico	3.796.306	977.693	4.773.999	3.564.987	1.799.296
<b>9 Actuaciones de carácter general</b>	<b>318.067.348</b>	<b>3.937.575</b>	<b>322.004.923</b>	<b>313.213.474</b>	<b>24.298.960</b>
91 - Órganos de gobierno	4.217.599	(201.957)	4.015.642	3.243.374	338.688
92 - Servicios de carácter general	309.261.186	3.793.895	313.055.081	306.501.394	22.141.913
93 - Administración financiera y tributaria	4.588.563	345.638	4.934.201	3.468.706	1.818.359
<b>TOTAL</b>	<b>676.627.997</b>	<b>66.404.874</b>	<b>743.032.871</b>	<b>667.636.484</b>	<b>129.772.186</b>

La clasificación funcional del Ayuntamiento de Zaragoza, es incorrecta ya que los gastos de personal que en el ejercicio 2011 han ascendido a 238.259.807 euros (el 36% del total de las obligaciones reconocidas netas), se han imputado en su práctica totalidad al área de gasto 9 de actuaciones de carácter general por un total de 235.425.957 euros. Este aspecto desvirtúa el análisis funcional de la ejecución del presupuesto de gastos.

### II.4.5. Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulo / Descripción		Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Anulaciones	Cancel.	Derechos reconocidos netos	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos. (II.4.5.1)	228.327.000	230.871.983	5.159.445	417.907	225.294.632	21.900.233
2	Impuestos indirectos. (II.4.5.2)	30.767.100	23.676.529	2.032.458	-	21.644.071	3.680.505
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos (II.4.5.3)	147.156.484	148.750.915	2.120.394	245.353	146.385.169	34.019.279
4	Transferencias corrientes	215.500.942	210.934.057	4.207.837	-	206.726.221	67.341
5	Ingresos patrimoniales.	4.472.600	4.360.859	153.659	-	4.207.200	1.306.501
6	Enajenación de inversiones reales.	39.000.000	5.594.260	-	-	5.594.260	3.974.353
7	Transferencias de capital.	32.846.878	22.745.368	46.190	-	22.699.178	3.008.322
8	Activos financieros.	41.834.114	5.864.219	-	-	5.864.219	-
9	Pasivos financieros.	3.127.753	3.206.223	350.453	-	2.855.770	5.763
<b>TOTAL</b>		<b>743.032.871</b>	<b>656.004.414</b>	<b>14.070.436</b>	<b>663.259</b>	<b>641.270.719</b>	<b>67.962.295</b>

La ejecución del presupuesto de ingresos se ha situado en un 86%. La mayor desviación en la elaboración de los presupuestos se ha producido en las enajenaciones de inversiones reales donde el grado de ejecución ha sido de tan solo el 14%.

#### II.4.5.1. Impuestos directos

Incluye los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

Art/ Con	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Pendiente de cobro
<b>10</b>	<b>Impuesto sobre la Renta.</b>	<b>16.528.127</b>	<b>16.528.127</b>	-
<b>11</b>	<b>Impuestos sobre el capital.</b>	<b>182.969.042</b>	<b>163.325.632</b>	<b>19.643.410</b>
112	IBI naturaleza Rústica.	468.485	445.178	23.306
113	IBI naturaleza Urbana.	129.791.808	117.004.679	12.787.129
114	IBI características especiales.	727.158	693.341	33.817
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	30.404.055	27.078.143	3.325.912
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	21.577.535	18.104.289	3.473.246
<b>13</b>	<b>Impuesto sobre las Actividades Económicas.</b>	<b>25.797.463</b>	<b>23.540.641</b>	<b>2.256.822</b>
<b>Total</b>		<b>225.294.632</b>	<b>203.394.399</b>	<b>21.900.233</b>

Del análisis realizado se ha comprobado que las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de características especiales no han sido formalmente aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 77 del TRLHL y 67 de la Ordenanza fiscal general nº 1 del propio Ayuntamiento.

En el IBI, se han detectado diferencias entre los datos del catastro y las liquidaciones, consecuencia de retiros o exenciones, sin que exista acto resolutorio de órgano competente que justifique las mismas.

Las tarifas aplicadas en la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2011, se corresponden con las publicadas en el BOP el 9 de marzo de 2011 como corrección de errores que modifican el cuadro de tarifas de la ordenanza fiscal aprobada por acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2010.

#### II.4.5.2. Impuestos indirectos

Art	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Pendiente de cobro
21	Impuesto sobre el Valor Añadido	8.573.927	8.573.927	-
22	Impuestos especiales	4.193.276	4.193.276	-
29	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	8.876.868	5.196.363	3.680.505
<b>Total</b>		<b>21.644.071</b>	<b>17.963.566</b>	<b>3.680.505</b>

Los derechos reconocidos por IVA y por Impuestos Especiales se registran en base a la comunicación de entregas a cuenta mensuales de participación en los tributos del Estado.

#### II.4.5.3. Tasas y precios públicos

Art	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Pendiente de cobro
30	Tasas por la prestación de servicios públicos básicos.	82.769.790	82.782.983	17.987.184
31	Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente.	5.181.400	5.054.945	102.281
32	Tasas por la realización de actividades de competencia local.	8.890.415	6.030.390	353.768
33	Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.	19.819.500	24.999.782	7.495.312
34	Precios públicos.	60.000	62.149	-
35	Contribuciones especiales.	1.557.000	1.530.467	-
36	Ventas.	1.501.000	1.854.931	101.139
38	Reintegros de operaciones corrientes.	3.800.000	3.187.260	686.543
39	Otros ingresos.	23.577.380	20.882.263	7.293.052
<b>Total</b>		<b>147.156.484</b>	<b>146.385.169</b>	<b>34.019.279</b>

Las principales tasas son la del servicio de abastecimiento del agua cuyos derechos reconocidos netos ascienden a 29.922.337 euros, la tasa por el servicio de alcantarillado: saneamiento de aguas residuales, cuyos derechos reconocidos netos ascienden a 27.306.554 euros y la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local exigido a empresas explotadoras de suministros, cuyos derechos reconocidos netos ascienden a 14.142.652 euros.

Dentro del epígrafe de otros ingresos, el concepto más significativo lo constituyen las multas con 14.692.279 euros.



#### II.4.5.4. Transferencias corrientes y de capital

Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones corrientes y de capital respectivamente.

Art	Descripción	DRN Cap 4	DRN Cap 7
42/72	De la Administración del Estado.	200.160.936	12.045.000
45/75	De Comunidades Autónomas.	6.023.537	7.487.583
76	De Entidades Locales.	-	50.250
47/77	De empresas privadas.	636	8.024
48/78	De familias e instituciones sin fines de lucro.	563	100.000
49/79	Del exterior.	540.548	3.008.322
<b>Total</b>		<b>206.726.221</b>	<b>22.699.178</b>

La partida más significativa es el fondo complementario de financiación, que en el ejercicio 2011 ha ascendido a 190.139.056 euros.

Dentro de los DRN contabilizados como transferencias de capital procedentes de la CAA, destacan 7.427.599 euros, íntegramente cobrados, procedentes del Convenio en su día formalizado para la financiación de las obras del Tranvía de Zaragoza (apartado II.6. ).

#### II.4.5.5. Ingresos patrimoniales

En este epígrafe han sido objeto de análisis dos expedientes de naturaleza patrimonial, de las que se obtienen las siguientes conclusiones;

1. Autorización de uso temporal y a precario a favor de una sociedad anónima deportiva de la planta baja y primero del antiguo edificio de urbanismo, nº de expediente 902838/2011.

Dado el carácter mercantil de la sociedad anónima deportiva, no se cumple con los requisitos exigidos en el art 109.2 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Aragón y en el art 79.2 del TRRL, donde se limita la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas a favor de entidades e instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

2. Adquisición mediante expropiación por avenencia de terrenos, nº de expediente 144475/2006.

El expediente facilitado no es completo. No recoge la siguiente documentación a la cual se hace referencia en el expediente:

- Documento de fecha 9 de abril de 2010, por el que los comparecientes suscribieron los parámetros básicos para alcanzar un acuerdo con la Corporación.

- Propuesta de avenencia de 16 de abril de 2010, de la sociedad mercantil propietaria de los terrenos para la expropiación de dos porciones de terrenos de 3.824 m<sup>2</sup> y 1.995 m<sup>2</sup>, de superficie.

No se ha registrado el alta y baja de inmovilizado consecuencia de la operación de permuta sino la propuesta de avenencia.

El Ayuntamiento de Zaragoza no ha justificado las divergencias existentes entre la valoración de los bienes ajenos al suelo efectuada inicialmente en la hoja de depósito previo de valoración efectuada por la unidad Técnica de Expropiaciones del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda (202.403 euros), los sujetos expropiados (10.462.960 euros), la tasación independiente realizada por entidad mercantil (1.284.746,36 euros) y el Informe del Servicio de Finanzas (1.372.521 euros).

#### II.4.5.6. Pasivos financieros

El Ayuntamiento de Zaragoza no ha registrado como ingreso presupuestario la totalidad del préstamo recibido por el plan de pago a proveedores, aprobado por Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

Sólo se ha reconocido como ingreso presupuestario el importe que sirvió para pagar obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto; a tal efecto, se realizó una modificación presupuestaria mediante generación de crédito por importe 3.127.753 euros; de este modo, la Entidad no ha reconocido como ingreso presupuestario 45.130.498 euros que corresponden al pago de obligaciones que ya estaban reconocidas y pendientes de pago.

Este ingreso debe ser tenido en cuenta para el cálculo del Resultado Presupuestario, (apartado II.4.6.) y para la correcta interpretación del Remanente de Tesorería (apartado IV).

## II.4.6. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario presentado por el Ayuntamiento de Zaragoza en la Cuenta General es el siguiente:

	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
<i>a. Operaciones corrientes (cap 1 a 5)</i>	604.257.292	558.588.992		
<i>b. Otras operaciones no financieras (cap 6 a 7)</i>	28.293.438	76.869.241		
1. Total operaciones no financieras (a + b)	632.550.730	635.458.233		
2. Activos financieros (cap 8)	5.864.218	6.100.739		
3. Pasivos financieros (cap 9)	2.855.770	26.077.512		
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO</b>	<b>641.270.718</b>	<b>667.636.484</b>		<b>(26.365.766)</b>
<u>Ajustes</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.959.883	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			(1.326.060)	
<b>RESULTADOS PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>(25.731.943)</b>

De las actuaciones de fiscalización procede ajustar el resultado presupuestario tal como:

Concepto	Importe	Apartado
Enajenaciones de terrenos no realizadas	(3.974.353)	II.2.3.1.B.1
Aplazamientos y fraccionamientos no contabilizados	(1.400.219)	II.2.3.1.C
Pasivos financieros (Ingresos procedentes de Real Decreto Ley 8/2011)	45.130.498	II.4.5.6
<b>Total</b>	<b>39.755.926</b>	

El resultado presupuestario calculado según las Reglas 78, 79 y 80 de la ICAL normal, una vez sumados los ajustes anteriores, asciende a 14.023.983 euros.

Este resultado se ve condicionado por las siguientes circunstancias:

- En el mismo, la Cámara de Cuentas ha computado en el capítulo 9, Pasivos financieros, ingresos por importe de 45.130.498 euros de las operaciones de endeudamiento formalizadas por el Ayuntamiento en el marco del Real Decreto Ley 8/2011, por el que se instrumenta el mecanismo de pago a proveedores, que la entidad no había contabilizado en la ejecución presupuestaria, mejorando el resultado presupuestario significativamente por esta contabilización. Sin embargo, para interpretar correctamente el saldo presupuestario del ejercicio, debe tenerse en cuenta que estos ingresos por endeudamiento obtenidos con carácter extraordinario por la entidad en el ejercicio 2011 no fueron aplicados a financiar los gastos presupuestarios de ese año sino que se destinaron en su totalidad a cancelar obligaciones con proveedores contabilizadas en presupuestos de ejercicios anteriores que se encontraban pendientes de pago.
- En el cálculo del resultado presupuestario la Cámara de Cuentas no ha considerado las obligaciones contabilizadas por el Ayuntamiento en la cuenta 413 "Acreedores

por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, ni las que la Cámara de Cuentas ha propuesto contabilizar adicionalmente en dicha cuenta al cierre de 2011 como consecuencia de sus trabajos de fiscalización, por no exigirlo la normativa contable. El saldo final de los gastos registrados en esta cuenta, después de los ajustes de esta auditoría, asciende a 163.754.630 euros y, de haberse contabilizado presupuestariamente en el ejercicio 2011 como obligaciones reconocidas netas, como resulta preceptivo, hubiera modificado significativamente el resultado presupuestario ajustado minorándolo en ese importe.

Concepto	Importe	Apartado
Compromiso aportación a Promoción Aeropuerto Zaragoza	(3.500.000)	II.2.2.1.A
Saldo de la 413 según contabilidad del Ayuntamiento	(128.584.677)	II.2.7.2.B
Obligaciones por gastos no contabilizados (cap II y VI)	(21.121.737)	II.4.3.2 y II.4.3.3
Componente C2 UTEDEZA (registrado en la 411)	(8.411.668)	II.2.7.2.A.2
Cuota de diciembre de la seguridad social	(2.136.548)	II.4.3.1
<b>Total</b>	<b>(163.754.630)</b>	

Por tanto, de haberse considerado estas operaciones, cuyo cómputo la ICAL no prevé, el resultado del ejercicio hubiera sido negativo por importe de -149.730.647 euros.

## II.5. CORREDOR VERDE OLIVER-VALDEFIERRO

### II.5.1. Introducción

En el Convenio de 23 de marzo de 2002 para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red ferroviaria de Zaragoza entre el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, RENFE, el Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias y la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 10/ABR/2002) se fija el coste de las obras a realizar en el Corredor Oliver Valdefierro en 12.020.242 euros y la reubicación del Nudo de Enlace en la Avenida de Madrid en 4.808.097 euros, lo que supone un total de 16.828.339 euros.

El 26 de octubre de 2005 se formaliza Convenio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Junta de Compensación del sector SUZ 89/3 “Arcosur”, donde se establece que a cambio de la financiación de las obras de urbanización del Corredor Verde Oliver-Valdefierro desde la autovía de Logroño hasta el Canal Imperial de Aragón, la junta se beneficie de una reducción en las cesiones a realizar al Ayuntamiento de Zaragoza resultantes del convenio urbanístico firmado el 22 de abril de 2002, en lo que exceda del 10% de aprovechamiento medio del sector, y en cuantía equivalente al del importe a que se eleven las obras mencionadas más el coste de redacción del proyecto de urbanización de las mismas.

En este convenio de 2005, el coste de las obras del Corredor Verde se supedita al que resulte del proyecto de urbanización correspondiente de titularidad municipal, cuya redacción se encarga a la propia Junta de Compensación. El coste de este proyecto ascendió a 1.769.247 euros, que la Junta de Compensación cobró del Ayuntamiento mediante compensación de

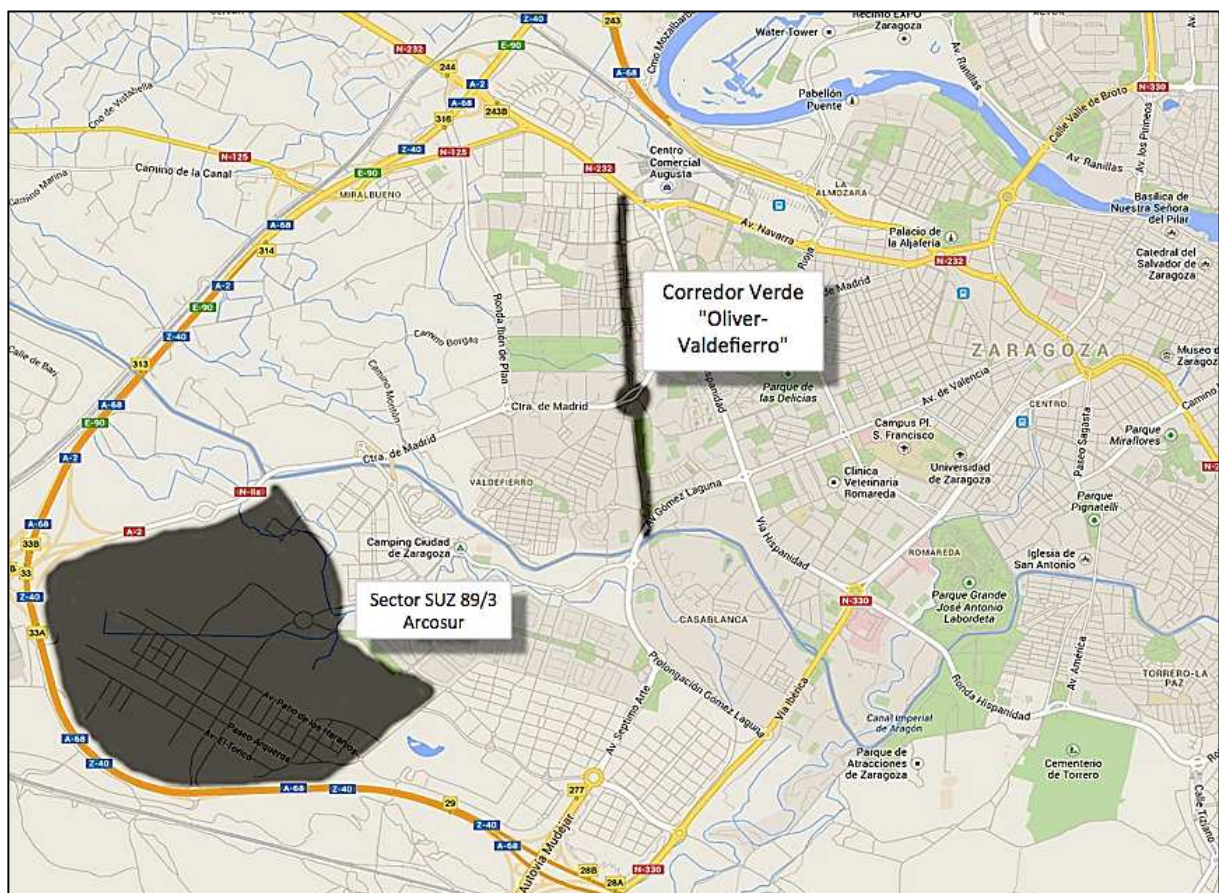
su deuda con el Ayuntamiento por la cesión del exceso del 10 % del aprovechamiento medio.

En este convenio se establecía que el proyecto de urbanización debía redactarse según el anteproyecto encargado por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2000, en el que se concretaba un coste previsto de la urbanización de 17.936.918 euros (18.550.000 euros actualizando a 2005).

No es objeto del presente informe analizar la valoración de los aprovechamientos ni el reparto de los mismos, por lo que estos importes se toman como ciertos, ya que se requeriría una fiscalización específica de los planeamientos urbanísticos, aspecto que excede los objetivos del presente informe.

Tampoco se ha analizado el coste real de las obras de urbanización del Corredor Verde por tratarse de ejecuciones de obra realizadas en ejercicios anteriores al 2011, ni el análisis de los contratos de adjudicación de las obras del Corredor Verde Oliver Valdefierro, por el mismo motivo.

En el siguiente plano se identifican en el plano de Zaragoza las dos zonas de actuación. Arcosur y el Corredor Verde:



### II.5.2. Derechos por la sustitución del exceso de aprovechamiento en Arco Sur

El 18 de abril de 2008, se aprueba el proyecto de reparcelación del sector SUZ 89/3 "Arcosur", en el que la Junta de Compensación se beneficia de una reducción en las cesiones a realizar al Ayuntamiento de Zaragoza de 961 viviendas protegidas de precio máximo, con una edificabilidad media de 105 m<sup>2</sup>t construidos por vivienda, valoradas a 318 €/m<sup>2</sup>t, lo que supone un importe de 32.087.790 euros.

En virtud del convenio del 26 de octubre de 2005, estos derechos quedan afectados a las obras del Corredor Oliver Valdefierro.

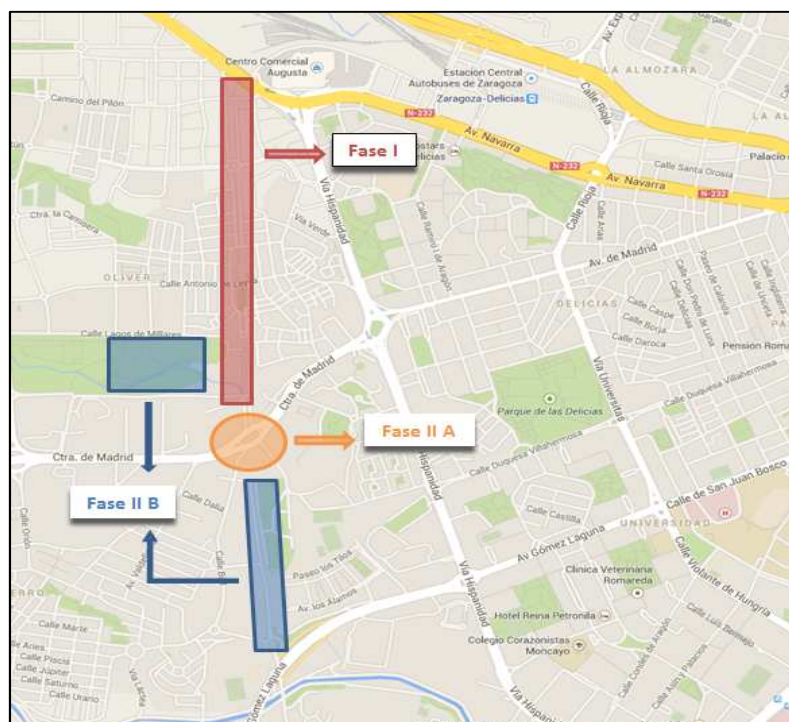
La Junta de Compensación ingresó 13.000.000 euros en la Tesorería Municipal en el 2006 quedando el resto pendiente de cobro.

### II.5.3. Análisis de la ejecución de las obras del Corredor Verde

El ámbito geográfico de la actuación corresponde a los espacios del entorno del corredor ferroviario, situados entre la carretera de Logroño y el Canal Imperial de Aragón. Se trata de un bulevar con un andador central de 10 m de anchura, con doble hilera de arbolado, con un anchura total que oscila entre los 63 y los 32 metros de anchura.

Las obras del Corredor Verde Oliver Valdefierro, se componen de tres fases:

- Fase I – Desde la carretera de Logroño hasta el vial sur del Parque Oliver
- Fase II A – Nudo viario de la carretera de Madrid
- Fase II B – Desde el vial sur del Parque Oliver hasta el Canal Imperial y actuaciones en el parque Oliver



### II.5.3.1. Fase I

La Fase I comprende las obras realizadas entre la autovía de Logroño y la Carretera de Madrid.

El 27 de enero de 2006, el Gobierno de Zaragoza aprueba el proyecto de urbanización de la Fase I del Corredor Verde, cuyo presupuesto de licitación asciende a 15.113.980 euros (IVA del 16% incluido). Los datos relativos a la adjudicación y ejecución final de la obra son los siguientes:

	Importe	Fecha
Proyecto de urbanización (precio de licitación)	15.113.980	27/ene/2006
Adjudicación	10.596.411	7/jun/2006
Certificación total	11.550.554	31/oct/2008

Dentro de los capítulos de esta obra, figura la separata del “Túnel ferroviario del Oliver” o también llamado “Túnel de Soldevilla”, cuyo importe en el presupuesto de urbanización, se fijaba en 1.109.129 euros, al que sumando el IVA, los gastos generales y el beneficio industrial resultaría un total de 1.531.042 euros.

Esta obra, pese a que debió haber sido entregada por el adjudicatario de la Fase I, no fue realizada o ejecutada por el mismo, y fue objeto de licitación separada y financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local por un importe de 3.790.275 euros, resultando una certificación final el 21 de diciembre de 2009 por 3.468.101 euros.

Esta inejecución de la obra del túnel dentro de las obras de la fase I pone de manifiesto las siguientes irregularidades:

- La decisión de no ejecutar parte de la obra adjudicada debería haber supuesto la modificación del contrato. Al no haberse producido modificación alguno ni del proyecto original ni del contrato, no debería haberse recepcionado la obra ya que no se dio cumplimiento a las condiciones recogidas en el proyecto original de la obra, lo que hubiera conllevado la resolución del contrato.
- Respecto a la inclusión de esta obra para su financiación mediante el Fondo Estatal de Inversión Local, se ha incumplido el artículo 3.b) del Real Decreto-ley 9/2008, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local, donde se establece que las obras objeto de los contratos deben ser de nueva planificación y de ejecución inmediata.

### II.5.3.2. Fase II

El 16 de octubre de 2008 se aprueba definitivamente por la Junta de Gobierno, el proyecto de urbanización de la Fase II, Corredor Verde Oliver-Valdefierro.

No obstante lo anterior, el proyecto de urbanización presentado a la Cámara de Cuentas sobre las fases IIA y IIB, en las que se subdivide la Fase II, tiene firma de diciembre de 2008, es decir posterior a su aprobación por el Ayuntamiento de Zaragoza. Las dos subfases de la Fase II son:

- Fase II A. Reconversión en vía urbana del nudo viario entre la carretera Madrid y el Corredor Verde Oliver-Valdefierro, con un presupuesto de licitación de 4.720.062 euros (IVA del 16% incluido).
- Fase II B. Desde la carretera Madrid al Canal Imperial, con un presupuesto de licitación de 18.661.545 euros (IVA del 16% incluido).

#### A. Fase II A

Los datos relativos a la adjudicación y ejecución final de la obra son los siguientes:

	Importe	Fecha
Proyecto de urbanización (precio de licitación)	4.720.062	16/oct/2008
Adjudicación	3.728.849	2/abr/2009
Certificación total	4.101.734	26/feb/2010

Esta obra ha sido incluida en los proyectos a financiar con el Fondo Estatal de Inversión Local, incumpliendo el artículo 3.b) del Real Decreto-ley 9/2008, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local, donde se establece que las obras objeto de los contratos deben ser de nueva planificación y de ejecución inmediata.

#### B. Fase II B

El 30 de abril de 2010 se adjudican las obras de la Fase II B del Corredor Verde Oliver Valdefierro por 13.787.150 euros (IVA del 16% incluido) (BOE 15/JUL/2010).

El Ayuntamiento de Zaragoza ha puesto a disposición de la Cámara 36 certificaciones firmadas, siendo la última de mayo de 2013. Con posterioridad se ha facilitado un borrador de la certificación número 37 sin firmar fechada el 24 de marzo de 2014, casi un año posterior a la número 36.

En cuanto a la incidencia de falta de liquidación de este contrato, que impide a la Cámara de Cuentas pronunciarse sobre el importe exacto de las desviaciones de precio en que se ha incurrido en su ejecución, se ha constatado, por ser notorio, que las obras que constituyen su objeto han sido efectivamente ocupadas y puestas en servicio por el Ayuntamiento para uso público en fechas inmediatamente posteriores a la de aprobación de la certificación ordinaria nº 36, quedando legalmente obligado el Ayuntamiento desde esa ocupación a emitir la certificación final de la obra. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 205 y 218 LCSP, la puesta en servicio de las obras produce los mismos efectos que la recepción y, en particular, determina la finalización de la fase de ejecución del contrato y la apertura del plazo de garantía y de tramitación de la certificación final que, en el caso particular del contrato de obras, debe aprobarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la recepción u ocupación y ser satisfecha mediante su pago al contratista en el plazo de sesenta días desde su expedición, como certificación "a cuenta" de la liquidación final del contrato que se debe realizar una vez agotado el período de garantía.

Como reconoce el propio Ayuntamiento en sus alegaciones, la certificación final aún no se ha aprobado, después de haber transcurrido más de 12 meses desde la emisión de la última



ordinaria, y para la justificación de esta demora el Ayuntamiento no ha acreditado ni la suspensión del contrato ni otros motivos que hayan impedido su aprobación, por lo que existe a la fecha de aprobación de este informe una incertidumbre sobre el importe por el que finalmente se apruebe la certificación final.

No obstante lo anterior y a resultas de la liquidación final, de los datos recogidos en la certificación número 36 resulta que el importe acumulado de las 36 certificaciones emitidas asciende a 15.274.410,85 euros, IVA incluido, (12.921.405,82 euros, IVA excluido) y que el pendiente de ejecución asciende a 1.487.261,15 euros, IVA incluido (1.229.141,44 euros, IVA excluido). De ejecutarse o haberse ejecutado lo pendiente de ejecución, el coste total de las obras ascendería a 16.761.672 euros, IVA incluido, (14.150.547,26 euros, IVA excluido), es decir 2.265.073,26 euros, IVA excluido, superior al importe de adjudicación; lo que supondría un aumento del 19,06 %, IVA excluido.

Del análisis de las certificaciones de obra remitidas, y del proyecto de urbanización se ha puesto de manifiesto que se han ejecutado nuevas unidades de obra que no figuraban en el proyecto original con un coste de ejecución de 1.677.017 euros (sin IVA) tal como:

	Importe
Capítulo 04 – Nuevo Vial Valdefierro	796.026
Capítulo 05 – Conexión Taxis	613.232
<b>Total</b>	<b>1.409.258</b>
13% gastos generales	183.203
6% beneficio industrial	84.555
<b>Total</b>	<b>1.677.017</b>

Esta modificación del contrato debería haber supuesto la tramitación de una modificación del mismo conforme a la ley de contratos, a la vista de las nuevas unidades de obras incorporadas.

Estos hechos tienen especial trascendencia ya que tal y como se detalla en el apartado siguiente, desde la certificación número 7 correspondiente a la Fase I (la ejecución acumulada facturada ascendía a 2.327.550 euros), el Ayuntamiento de Zaragoza no ha registrado en su contabilidad importe alguno asociado a esta obra, por lo que los modificados en cuestión, además de haber sido realizados sin seguir el procedimiento administrativo legamente establecido, no han sido objeto de control y registro contable alguno. Hechos que se agravan, ya que el coste de estas obras minora los derechos de cobro que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene frente a la Junta de Compensación por las cesiones de terrenos realizadas a la misma, en virtud del convenio de 26 de octubre de 2005 (apartado II.5.1).

#### **II.5.4. Contabilización de la ejecución de las obras y la financiación**

El 29 de marzo de 2011, la Junta de Compensación del sector SUZ 89/3 “Arcosur”, y la UTE adjudicataria de la Fase II.B de las obras de urbanización del Corredor Verde, formalizan un acuerdo de subrogación y pago de las certificaciones derivadas de las obras del proyecto de urbanización del corredor verde Oliver Valdefierro Fase II B.

El Gobierno de Zaragoza acuerda, el 9 de septiembre de 2001, autorizar el acuerdo de subrogación y pago de las certificaciones derivadas de las obras del Proyecto de Urbanización del Corredor Verde Oliver Valdefierro Fase II B, de 29 de marzo de 2011, suscrito entre la Junta de compensación del Sector 89/3 Arcosur y la empresa adjudicataria del contrato.

En virtud de tal acuerdo de subrogación, el Ayuntamiento de Zaragoza no ha registrado en su totalidad los ingresos procedentes de la cesión de los aprovechamientos de Arco Sur, valorados en 32.087.790 euros, ni la totalidad de los gastos asociados a las obras de urbanización del Corredor Verde. El último ejercicio en que ha contabilizado los ingresos y gastos asociados a la operación descrita es el 2010, tal como:

Ejercicio	Ingresos	Gasto contabilizado por el Ayto.	Neto	Certificaciones emitidas	Certificaciones no contabilizadas
2006	13.000.000	1.698.312	11.301.688	3.467.559	1.769.247
2007	-	6.281.782	(6.281.782)	6.281.782	-
2008	-	2.398.100	(2.398.100)	2.398.100	-
2009	-	1.376.434	(1.376.434)	1.376.434	-
2010	14.189.262	2.739.467	11.459.599	3.005.665	266.198
2011	(11.861.712)	-	(11.861.712)	6.723.401	6.723.401
2012	-	-	-	4.982.722	4.982.722
2013	-	-	-	974.539	974.539
<b>Total</b>	<b>15.327.550</b>	<b>14.494.095</b>	<b>843.259</b>	<b>29.210.202</b>	<b>14.716.108</b>

Respecto de los ingresos, el Ayuntamiento de Zaragoza reconoció derechos por 13.000.000 euros en el ejercicio 2006, y 14.189.262 euros en el 2010, procediendo a anular 11.861.712 euros en el ejercicio 2011, lo que totaliza 15.327.550 euros contabilizados frente a los 32.087.790 euros que debería haber registrado.

Por el lado de los gastos, el Ayuntamiento de Zaragoza ha contabilizado obligaciones por 14.494.095 euros, hasta el ejercicio 2010. Ya en el 2011 y ejercicios posteriores, no ha registrado importe alguno por las certificaciones emitidas en las obras de la urbanización del Corredor Verde Oliver Valdefierro.

Esta forma de contabilizar es totalmente contraria a lo establecido en la Instrucción de Contabilidad Local, y a los principios contables públicos, ya que está suponiendo la compensación de ingresos y gastos sin registrar importe alguno en la contabilidad. Consecuencia de ello es, que el sistema contable no puede suministrar información sobre la situación de las obras del Corredor Verde, ni de los derechos frente a la Junta de Compensación Arcosur, por lo que la información suministrada en los estados financieros del Ayuntamiento de Zaragoza y por ende en la Cuenta General, no es íntegra ni completa.

En fase de alegaciones, el Ayuntamiento de Zaragoza ha aportado documentación que aumentan el importe de las certificaciones no contabilizadas hasta un total de 16.600.657 euros, frente a los 14.716.108 euros que se cuantificaron por la Cámara de Cuentas hasta la fecha de cierre de los trabajos.

## **II.6. TRANVÍA DE ZARAGOZA**

### **II.6.1. Antecedentes**

El 10 de julio de 2009 se adjudicó al Grupo TRAZA, mediante procedimiento abierto convocado para la selección de socio privado que participaría con el Ayuntamiento de Zaragoza en la constitución de la sociedad de economía mixta que gestionaría en régimen de servicio público, el transporte urbano ferroviario, línea 1 del tranvía de Zaragoza (parque Goya – Valdespartera), construcción, explotación y mantenimiento.

El 20 de julio de 2009 se constituye ante notario la Sociedad de Economía Mixta Los Tranvías de Zaragoza, S.A., con una participación del 20% del Ayuntamiento de Zaragoza (socio público) y del 80% del Consorcio Traza (socio privado). El Consorcio Traza está compuesto por las siguientes sociedades: TUZSA, CAF, FCC, ACCIONA, IBERCAJA y CONCESSIA.

La sociedad de Economía Mixta Los Tranvías de Zaragoza, S.A. es una sociedad constituida en España de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, el 20 de julio de 2009, por un periodo de 35 años, y tiene por objeto social la gestión de la infraestructura de la Línea 1 del Tranvía de la ciudad de Zaragoza, lo que comprende la realización de todas las actuaciones necesarias para el diseño, construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento del tranvía de Zaragoza, así como otras infraestructuras o equipamientos afectos a dicha Línea. Asimismo podrá gestionar otras líneas de transporte u otros modos de transporte urbano en el caso de que se produjeran las oportunas autorizaciones.

El 30 de julio de 2009, se formaliza el contrato de gestión del servicio público del transporte urbano ferroviario, línea 1 del tranvía de Zaragoza (parque Goya – Valdespartera) en la modalidad de sociedad de economía mixta, de construcción, explotación y mantenimiento.

### **II.6.2. Situación y coste de la infraestructura del tranvía.**

#### **II.6.2.1. Coste previsto de la infraestructura del tranvía según el Plan Económico Financiero**

Según el Plan Económico Financiero, el coste de la infraestructura (incluido el material rodante y otros conceptos activables) previsto de la Línea 1 del Tranvía asciende a un total de 452.167.200 euros, desglosados en una inversión inicial de 308.361.900 euros, y en reinversiones ordinarias y extraordinarias de 110.640.200 y 33.165.100 euros respectivamente.

Las reinversiones ordinarias se corresponden con las sustituciones y reparaciones que habrá que realizar para el correcto mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura durante el plazo de concesión. Por su parte, las reinversiones extraordinarias son las obras que habrá que realizar para que la infraestructura revierta a la Administración (Ayuntamiento de Zaragoza) en las condiciones establecidas en los pliegos.

### II.6.2.2. Situación a 31 de diciembre de 2011 de las obras de construcción de la infraestructura del tranvía

La construcción y explotación de la Línea 1, se divide en dos fases:

1. Fase 1 (2009-2011): Entre Valdespartera y la Plaza de Aragón, con un total de 12 paradas. Su construcción se inició el 19 de agosto de 2009, y entró en la fase de pruebas a finales de 2010. El 19 de abril de 2011 se inició la fase de explotación.
2. Fase 2 (2011-2013): Entre la Plaza de Aragón y la Academia General Militar, tiene un total de 14 paradas. Las obras comenzaron el 3 de marzo de 2011. El primer tramo de esa fase (hasta Plaza de España, 1 parada) entró en funcionamiento el 31 de octubre de 2012 y hasta Plaza del Pilar-Murallas (2 paradas más) el 20 de diciembre de 2012. El 26 de marzo de 2013, entró en servicio comercial el recorrido completo de la línea 1.

A 31 de diciembre de 2011, las obras asociadas a la infraestructura de la Fase I estaban finalizadas, y en explotación desde el mes de abril de 2011. Por su parte, las obras asociadas a la infraestructura de la Fase II, se encontraban en construcción. Así, según las cuentas anuales de la SEM Tranvías de Zaragoza, el importe total de los activos construidos hasta el 31 de diciembre de 2011 asciende a un total de 225.179.449 euros tal como:

	Importe
Obras ejecutadas FASE I	189.197.988
Obras ejecutadas FASE II	42.899.174
Provisión para inversiones extraordinarias	(6.917.713)
<b>TOTAL</b>	<b>225.179.449</b>

Se resta el importe de la provisión para inversiones extraordinarias, ya que se trata de obras cuyo coste la SEM debe provisionar, pero que no serán ejecutadas hasta el ejercicio 2040.

### II.6.3. **Condiciones económicas de la concesión.**

Las condiciones económicas asociadas a la concesión establecen que la retribución de la sociedad gestora (cláusula 10 PCAP) se compone de los siguientes elementos:

- a) Las aportaciones que en concepto de subvención de capital le entregue el Ayuntamiento de Zaragoza durante la ejecución de las obras de construcción de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza.
- a) Los ingresos que en concepto de pagos por usuario reciba la sociedad gestora.
- b) Los pagos por disponibilidad del Tranvía, que estarán sujetos a potenciales ajustes a la baja en función del incumplimiento de los estándares de calidad y disponibilidad según estos se describen y miden en el pliego técnico.

### II.6.3.1. Subvención de capital

De la formalización del contrato, existe un compromiso de aportación plurianual a realizar por el Ayuntamiento de Zaragoza en favor de la SEM los Tranvías de Zaragoza, que recibirá una subvención total de 128.700.000 euros. A resultas del Convenio de Colaboración formalizado entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón el 19 de junio de 2009, se establece la aportación al 50% por cada administración, que teniendo en cuenta los importes del contrato de adjudicación, resulta un calendario de aportación por cada ente tal como:

Ejercicio	Ayto Zgza	Gob Aragon	Total
2010	4.950.000	4.950.000	9.900.000
2011	9.900.000	9.900.000	19.800.000
2012	9.900.000	9.900.000	19.800.000
2013	9.900.000	9.900.000	19.800.000
2014	14.850.000	14.850.000	29.700.000
2015	14.850.000	14.850.000	29.700.000
	<b>64.350.000</b>	<b>64.350.000</b>	<b>128.700.000</b>

La aportación del Gobierno de Aragón no se realiza directamente a la SEM Tranvías de Zaragoza, sino que se realiza al Ayuntamiento de Zaragoza que es quien tiene adquirido el compromiso de aportación a la SEM Tranvías de Zaragoza.

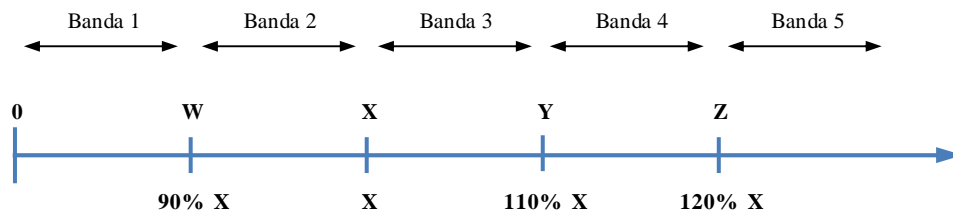
### II.6.3.2. Pagos por Usuario (PPU)

El pago por usuario (PPU) es la cantidad de ingreso a que la sociedad gestora tiene derecho en función de los usuarios que utilicen el tranvía, cancelando sus billetes en los dispositivos destinados al efecto. Se calcula como producto de todos los usuarios de un determinado período y el pago por usuario unitario. Este ingreso por usuario unitario será de 0,75 euros con base año 2011.

En los PCAP se articula un sistema de liquidación del PPU corregido, en el caso de que se evidencie una demanda real del servicio público del tranvía sustancialmente superior o inferior a la prevista originalmente. Esta demanda de referencia X, establecida en los PCAP es la siguiente:

Ejercicio	Demanda X de referencia	Ejercicio	Demanda X de referencia	Ejercicio	Demanda X de referencia
2011	8.972.559	2022	34.214.673	2033	38.172.320
2012	10.318.469	2023	34.557.012	2034	38.554.006
2013	19.862.941	2024	34.902.563	2035	38.939.706
2014	29.794.506	2025	35.251.594	2036	39.328.887
2015	30.986.404	2026	35.604.105	2037	39.722.349
2016	31.915.993	2027	35.960.095	2038	40.119.560
2017	32.554.099	2028	36.319.565	2039	40.520.785
2018	32.879.843	2029	36.682.782	2040	40.926.025
2019	33.208.532	2030	37.049.746	2041	41.335.279
2020	33.540.700	2031	37.420.190	2042	41.748.549
2021	33.876.080	2032	37.794.381	2043	42.166.102

Se establecen así cinco bandas de demanda de viajeros en relación con la “demanda de referencia X” tal como:



- La primera de las bandas de demanda de viajeros (desde cero viajeros hasta el nivel de viajeros por año determinado por la curva W) es la que incluye todas las cancelaciones de billetes en número inferior al de la demanda de referencia disminuida en un 10%.
- La segunda de las bandas de demanda de viajeros (desde el volumen anual de viajeros W hasta el nivel de viajeros X, o demanda de referencia) es la que incluye todas las cancelaciones en número comprendido entre la demanda de referencia disminuida en un 10% y la demanda de referencia.
- La tercera de las bandas de demanda de viajeros (desde el nivel anual de viajeros por año determinado por la curva X hasta el determinado por la curva Y) es la que incluye todas las cancelaciones en número superior a la demanda de referencia y la demanda de referencia incrementada en un 10%.
- La cuarta de las bandas (desde el nivel de viajeros por año determinado por la curva Y hasta el que determina la curva Z) es la que incluye todas las cancelaciones por número entre la demanda de referencia incrementada en un 10% y la demanda de referencia incrementada en un 20%.
- La quinta de las bandas incluye todas las cancelaciones mayores del número de cancelaciones de la demanda de referencia incrementada en un 20%.

La liquidación del PPU se realizará de la siguiente forma:

- Si la demanda real de usuario se sitúa dentro de la primera banda, el Ayuntamiento de Zaragoza compensará a la sociedad gestora del servicio el 50% de la pérdida de ingresos en concepto de PPU, calculando dicha pérdida como la cantidad que la sociedad gestora hubiese percibido de cumplirse el nivel de demanda W.
- Si la demanda real de usuarios se sitúa en las bandas dos y tres, no se produce compensación alguna para ninguna de las partes.
- Dentro de la cuarta de las bandas la sociedad gestora del servicio público abonará el 50% del sobre ingreso al Ayuntamiento de Zaragoza.

- Dentro de la quinta banda (banda final), el Ayuntamiento de Zaragoza retendrá un 90% de los ingresos de la sociedad gestora en concepto de PPD.

Del análisis de todo lo anterior se concluye que el Ayuntamiento de Zaragoza, garantiza un pago mínimo por usuario (PPU) a la SEM, independientemente del nivel de usuarios alcanzado, que asciende al 50% de la demanda W. En importes y por año, el detalle de los pagos mínimos garantizados que se deberán realizar son los siguientes (importes en valor del 2011 a un pago por usuario unitario de 0,75 euros):

Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe
2011	3.028.239	2022	11.547.452	2033	12.883.158
2012	3.482.484	2023	11.662.992	2034	13.011.977
2013	6.703.743	2024	11.779.615	2035	13.142.151
2014	10.055.646	2025	11.897.413	2036	13.273.500
2015	10.457.911	2026	12.016.386	2037	13.406.293
2016	10.771.648	2027	12.136.533	2038	13.540.352
2017	10.987.009	2028	12.257.853	2039	13.675.765
2018	11.096.947	2029	12.380.439	2040	13.812.534
2019	11.207.880	2030	12.504.290	2041	13.950.657
2020	11.319.987	2031	12.629.314	2042	14.090.136
2021	11.433.177	2032	12.755.604	2043	14.231.059
<b>TOTAL IMPORTE PPU GARANTIZADO</b>				<b>383.130.135</b>	

En los PCAP se establece que “dentro de la primera de las bandas [banda cuyo límite es el nivel de demanda W], el Ayuntamiento de Zaragoza compensará a la sociedad gestora del servicio el 50% de la pérdida de ingresos en concepto de PPU a calcular dicha pérdida con respecto a la cantidad que aquella entidad hubiese percibido de cumplirse la demanda asociada a la banda cuyo límite es el nivel de demanda W” lo que claramente supone que se garantiza un ingreso mínimo del 50% del nivel de demanda W a la sociedad gestora.

Hay que tener presente, que estas liquidaciones se realizan en función de las cancelaciones realizadas, y que no todas ellas suponen ingresos para las arcas municipales al estar muchos viajeros bonificados o subvencionados.

### II.6.3.3. Pagos por Disponibilidad (PPD)

El pago por disponibilidad (PPD), es la cantidad que el Ayuntamiento de Zaragoza se obliga a satisfacer trimestralmente a la sociedad gestora del servicio público como complemento al PPU, en concepto de pagos por calidad y disponibilidad. Del contrato formalizado con la SEM los Tranvías de Zaragoza, resultan los siguientes PPD anuales a realizar (en valor del 2011).

Ejercicio	PPD	Ejercicio	PPD	Ejercicio	PPD
2011	1.440.000	2022	3.600.000	2033	3.600.000
2012	1.440.000	2023	3.600.000	2034	3.600.000
2013	3.600.000	2024	3.600.000	2035	3.600.000
2014	3.600.000	2025	3.600.000	2036	3.600.000
2015	3.600.000	2026	3.600.000	2037	3.600.000
2016	3.600.000	2027	3.600.000	2038	3.600.000
2017	3.600.000	2028	3.600.000	2039	3.600.000
2018	3.600.000	2029	3.600.000	2040	3.600.000
2019	3.600.000	2030	3.600.000	2041	3.600.000
2020	3.600.000	2031	3.600.000	2042	3.600.000
2021	3.600.000	2032	3.600.000	2043	3.600.000
-	-	-	-	2044	1.500.000
<b>Total importe PPD</b>				<b>115.980.000</b>	

### II.6.3.4. Resumen

En resumen de todo lo anterior, las obras de construcción del tranvía y la prestación del servicio, supondrá en importes del ejercicio 2011, un desembolso total al Ayuntamiento de Zaragoza de 627.810.134 euros, sin perjuicio de los ingresos que la explotación del tranvía pueda generar, en su caso, al Ayuntamiento de Zaragoza y sin contar las aportaciones al capital de la SEM que hasta el 31 de diciembre de 2011 han ascendido a 11.280.000 euros, distribuido en el tiempo tal como:

Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe
2010	9.900.000	2022	15.147.452	2034	16.611.977
2011	24.268.239	2023	15.262.992	2035	16.742.151
2012	24.722.484	2024	15.379.615	2036	16.873.500
2013	30.103.743	2025	15.497.413	2037	17.006.293
2014	43.355.646	2026	15.616.386	2038	17.140.352
2015	43.757.911	2027	15.736.533	2039	17.275.765
2016	14.371.648	2028	15.857.853	2040	17.412.534
2017	14.587.009	2029	15.980.439	2041	17.550.657
2018	14.696.947	2030	16.104.290	2042	17.690.136
2019	14.807.880	2031	16.229.314	2043	17.831.059
2020	14.919.987	2032	16.355.604	2044	1.500.000
2021	15.033.177	2033	16.483.158	-	-
<b>Total</b>				<b>627.810.134</b>	



## II.6.4. Contabilización de la operación del Tranvía por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.

### II.6.4.1. Presupuestariamente

Las liquidaciones por el pago de la subvención de capital se han registrado en las partidas presupuestarias siguientes:

Partida presupuestaria	Créditos iniciales	Modific.	Créditos definitivos	ORN	Pte pago
MOV/442/74402	9.900.000	-	9.900.000	9.900.000	-
MOV/442/74405	-	7.427.599	7.427.599	7.427.599	-
MOV/442/7440510	-	4.950	4.950	4.950	-
<b>Total</b>	<b>9.900.000</b>	<b>7.432.549</b>	<b>17.332.549</b>	<b>17.332.549</b>	<b>-</b>

Respecto de las dotaciones presupuestarias para el pago de la subvención hay que señalar que según los compromisos adquiridos con la SEM, durante el ejercicio 2011 las previsiones de gasto para el ejercicio ascendían a 19.900.000 euros, por lo que las dotaciones presupuestarias realizadas han sido insuficientes para atender estos pagos.

El Ayuntamiento de Zaragoza ha contabilizado en el ejercicio 2011 las liquidaciones del pago por usuario y del pago por disponibilidad, dentro de la partida MOV/441/22799, que ha tenido la siguiente ejecución:

Partida presupuestaria	Créditos iniciales	Modific.	Créditos definitivos	ORN	Pte pago
MOV/441/22799	28.191.324	5.304.000	33.495.324	32.486.109	1.990.785
De las que a la SEM Tranvía	Sin datos	Sin datos	Sin datos	1.990.785	1.990.785

En el presupuesto de ingresos, se ha contabilizado la aportación del Gobierno de Aragón por la subvención de capital en la partida 75060 por 7.427.599 euros.

### II.6.4.2. Financieramente

El Ayuntamiento de Zaragoza tiene reconocidos unos saldos pendientes de pago por:

- 14.868.810 euros en la cuenta 411–Acreedores por gastos devengados (apartado II.2.7.2.A), correspondientes a las subvenciones de capital devengadas por la SEM en función de los hitos alcanzados en la construcción de la infraestructura del tranvía que se pagarán en el ejercicio 2012, contabilizadas con cargo a gastos del ejercicio.
- 1.990.785 euros en la cuenta 400 – “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente”, que se han registrado con cargo a gastos del ejercicio, correspondientes a las liquidaciones por los pagos por usuario y por disponibilidad.

Durante el ejercicio 2011 ha realizado pagos por 17.332.549 euros, por la subvención que se han contabilizado como un gasto del ejercicio.

Asimismo ha registrado en la cuenta 441-Deudores por ingresos devengados, 7.434.405 euros. (apartado II.2.3.2.), con abono a ingresos del ejercicio, por las subvenciones de capital pendientes de cobro procedentes del Gobierno de Aragón.

## **II.6.5. Criterio de la Cámara para la contabilización de la operación del Tranvía**

### **II.6.5.1. Derecho positivo aplicable**

Contablemente en relación con la construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento del tranvía de Zaragoza, uno de los mayores problemas radica en ubicar el activo concesional, es decir, en determinar cuál de los dos agentes que intervienen en la actividad concesional (Ayuntamiento de Zaragoza como concedente y SEM como concesionaria) debe registrar en su balance el activo en cuestión.

Revisando la normativa en vigor del derecho positivo español, se comprueba que solo existen normas específicas sobre este asunto para las empresas concesionarias, existiendo una laguna normativa en cuanto al tratamiento que los entes públicos concedentes tienen que dar a estos activos concesionales.

La normativa existente relativa a la materia es la siguiente:

- Instrucción del modelo normal de contabilidad (ICAL) aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.
- Reglamento (CE) nº 254/2009 de la Comisión de 25 de marzo 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la Interpretación nº 12 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF).

Adicionalmente a las anteriores normas, hay que señalar la NICSP 32, de octubre de 2011, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, de la "International Federation of Accountants" (IFAC), que sí regula de forma expresa esta situación, pero que pese al reconocido valor interpretativo que estas normas tienen y que está expresamente enunciado en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, de carácter marco para todas las

Administraciones Públicas, se trata de una norma privada no de derecho positivo, y cuya entrada en vigor se produce en el ejercicio 2014.

Del análisis del conjunto de las normas enunciadas, se aprecia una evolución, aún no culminada ni plasmada en su totalidad en normas de derecho positivo, del criterio contable sobre si los activos y los pasivos por infraestructuras públicas inherentes a una concesión de servicio público deben ser imputados contablemente a la entidad pública concedente o a la empresa concesionaria. La evolución ha ido de contabilizar las infraestructuras como inmovilizado material en la entidad concesionaria a contabilizarlas en el mismo concepto en la entidad concedente.

Lo que ocurre es que el derecho positivo español sólo en parte ha recogido esas tendencias: las ha recogido para las empresas concesionarias, pero aún no para las entidades públicas concedentes. Parece una incoherencia, pero existe esa laguna legal, lo que implica que no existe norma específica que obligue a contabilizar estas operaciones de una forma concreta.

#### II.6.5.2. Aplicación lógica del sistema

Más allá de la construcción jurídica contable y salvando el efecto pantalla que ésta puede realizar, lo cierto es que hay una realidad económica que es que los bienes, derechos y obligaciones afectos al servicio de tranvía existen. No sería lógico que éstos fueran contabilizados como propios en ambas entidades (concedente y concesionaria); como tampoco sería lógico que, existiendo como existen, no fueran contabilizados ni en una ni en otra entidad. La lógica del sistema lleva a que si el derecho positivo no permite contabilizar tales elementos patrimoniales en la entidad concesionaria como activos materiales, deberían ser registrados contablemente como tales en la entidad concedente; por razones no explicadas, la reglamentación positiva no ha recogido tal correlación, existiendo claramente una laguna legal, que debería cubrirse cerrando el sistema y aplicando en derecho español las tendencias contables de praxis internacional.

Incluso razonando en el plano jurídico, frente a otros consistentes argumentos, hay que reconocer que la mayor parte de las infraestructuras del tranvía están construidas sobre suelo municipal, y aplicando la vieja regla de derecho civil de que lo construido accede al suelo, habría que concluir que la propiedad de lo construido en suelo municipal es de propiedad municipal, con la correlativa obligación de pago frente a los acreedores por lo construido.

Pero es sobre todo la realidad económica la que lleva a considerar tales elementos como controlados económicamente por el Ayuntamiento de Zaragoza. En efecto, en la NICSP 32 inspirada en la CINIIF 12 de Acuerdos de concesión de servicios, emitida por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera, publicada en noviembre de 2006, y adoptada por la Unión Europea a través del Reglamento 254/2009, de 25 de marzo de 2009, se califica como acuerdo de concesión al que cumpla siguientes requisitos:

- a) La entidad concedente controla o regula qué servicios públicos debe prestar la empresa concesionaria con la infraestructura, a quién debe prestarlos y a qué precio;

- b) La entidad concedente controla –a través del derecho de propiedad, del de usufructo o de otra manera– cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

Ambos requisitos se dan en la situación que nos ocupa. Así, sobre el punto a) establecen los Pliegos de Prescripciones Administrativas Particulares:

Punto 1.3 de los antecedentes del PCAP: El Ayuntamiento de Zaragoza es titular del servicio que gestionará la Empresa Mixta, por lo que, aunando los títulos de administración concedente de la gestión del servicio y titular de los mismos, el Ayuntamiento, independientemente de su calidad de socio de la Sociedad de Economía Mixta, tiene facultades de inspección y dirección de la gestión desarrollada por esta, de aprobar las tarifas que haya de percibir de los usuarios del servicio y de inspeccionar las instalaciones y locales afectos al servicio, así como el acceso a la documentación relacionada con ellos conservando en todo momento los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 34.9 PCAP Aplicación del Reglamento de viajeros: Será de aplicación a la prestación del servicio las disposiciones normativas que prevenga el Reglamento de viajeros del Tranvía de Zaragoza, aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad.

Clausula 34.10 PCAP: La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Y sobre el punto b).

Cláusulas 8 y 57 del PCAP: El presente contrato de gestión de servicios públicos se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración, que será de 35 años, a contar desde el día siguiente al de la inscripción registral de la SEM y formalización del contrato. A la finalización del plazo contractual, el servicio revertirá en la Administración, debiendo la sociedad gestora del servicio entregar las obras e instalaciones en el estado de conservación contemplado en la sección P3.1.3 de la Parte 3 Explotación “Condiciones de Reversión del PPTP incluyéndose el fondo dotado a partir del año 25 para la renovación de material móvil en las cuantías que se incluyan.

Como se recoge en la Introducción del también citado anteriormente Plan General de Contabilidad Pública, “al efecto de conseguir la imagen fiel a la que deben conducir las cuentas anuales, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica” y que “entre los requisitos de la información de las cuentas anuales cabe destacar el de la fiabilidad... El cumplimiento de este requisito implica ... que prevalezca el fondo económico de las operaciones sobre su forma jurídica...”

A mayor reforzamiento, entre los efectos de resolución recogidos en el punto 58.3 de los PCAP, se establece que ante cualquier eventualidad, que pudiera suponer la extinción del contrato, toda la infraestructura deberá ser abonada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en función de su grado de amortización:

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 264 LCSP el Ayuntamiento de Zaragoza la Administración abonará a la sociedad gestora, en todo caso e independientemente de la causa de resolución del contrato, el valor de las inversiones realizadas en ejecución del contrato relativas a obras de construcción e instalaciones de acuerdo con la valor final reconocido de las obras de acuerdo con lo previsto en la cláusula 33.13 descontando a dicha cifra el valor de las amortizaciones en función de la fecha en la que se lleve a cabo la resolución.

A dicha cantidad deberán añadirse la valoración, también de acuerdo con la amortización que corresponda, de las obras de reparación y gran reparación y a obras no previstas inicialmente y de la adquisición del material móvil, todo ello en función del grado de amortización.

En todos estos casos, el valor de las amortizaciones de dichos activos será el que se haya fijado en el plan económico financiero del contrato de manera acorde a este pliego, excluyendo por lo tanto cambios posteriores.

Todos los aspectos anteriores ponen de manifiesto que el control real de la infraestructura del Tranvía la ostenta el Ayuntamiento de Zaragoza. Por tanto el operador no tiene el control del activo, sino un acceso a la infraestructura para prestar el servicio público con arreglo a lo establecido contractualmente. Constatándose de todo lo anterior lo siguiente:

1. La SEM construye la infraestructura del tranvía según todas las especificaciones técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Zaragoza.
2. La infraestructura del tranvía además de incluir las obras del tranvía en sí, incluye obras de remodelación de la ciudad en su trazado.
3. Mediante esta infraestructura se presta el servicio público de transporte colectivo de obligado cumplimiento por Ley para el Ayuntamiento de Zaragoza.
4. El control de la infraestructura lo ostenta el Ayuntamiento de Zaragoza.
5. Existen unos compromisos de pago ciertos del Ayuntamiento de Zaragoza con la SEM, cuyo importe total supera el coste de la infraestructura del tranvía.
6. Ante cualquier eventualidad que pueda suponer la extinción del contrato, es el Ayuntamiento el que se queda con la infraestructura y con la obligación de abonarle los saldos pendientes de pago por la misma a la SEM.

En definitiva, atendiendo a la realidad económica que se deduce de las cláusulas contractuales, la Cámara de Cuentas considera que lo correcto es que el Ayuntamiento de Zaragoza registre en su contabilidad los activos materiales y los pasivos exigibles con ellos relacionados por el tranvía de Zaragoza.

### II.6.6. Valoración contable

A efectos contables cabe calificar el contrato del Tranvía de Zaragoza como un acuerdo de concesión de servicio público, tal y como recoge la SEM Tranvías de Zaragoza en la elaboración de sus cuentas anuales, al aplicar la mencionada Orden EHA/3362/2010 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas. En este contexto es oportuno que el Ayuntamiento de Zaragoza registre en su contabilidad la infraestructura del tranvía como un elemento de su inmovilizado, debiendo reconocerse un pasivo como contrapartida.

La naturaleza de este pasivo sería:

- a) Un pasivo financiero si la concedente (Ayuntamiento de Zaragoza) tiene una obligación incondicional para pagar efectivo u otro activo financiero al operador (SEM) por la construcción, adquisición o mejora del activo de la concesión.
- b) Un ingreso a distribuir si la concedente no tiene una obligación incondicional de pagar efectivo u otro activo financiero al operador por la construcción del activo, y concede al operador el derecho a obtener ingresos por el uso de terceros de la concesión.
- c) Un modelo mixto, si la concedente paga parcialmente por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora del activo de concesión de servicios y parcialmente mediante la concesión de un derecho al operador, es necesario contabilizar separadamente cada parte del pasivo total.

A este respecto la concedente tiene una obligación incondicional de pagar efectivo si ha garantizado pagar al operador bien importes específicos o cuantificables, bien el déficit, si existe, entre los importes recibidos por el operador de los usuarios del servicio público y cualesquiera importes especificados o cuantificables.

Según el Plan Económico Financiero, el coste total previsto para la construcción de la infraestructura del Tranvía asciende a 452.167.200 euros, y los compromisos de pago del Ayuntamiento de Zaragoza para con la concesionaria recogidos en los PCAP, ascienden a 627.810.134 euros (asociados a la construcción de la infraestructura y a servicios de explotación del mismo) tal como:

	Importe
Subvención	128.700.000
PPU garantizado	383.130.134
PPD	115.980.000
<b>Total</b>	<b>627.810.134</b>

Sin perjuicio de los ingresos que la explotación del tranvía pueda generar, en su caso, al Ayuntamiento de Zaragoza.

Por todo ello el Ayuntamiento de Zaragoza debe registrar en sus estados financieros un activo por el valor de las obras de construcción de la Línea 1 del tranvía, debiendo aplicarse el modelo del pasivo financiero consistente en reconocer como contrapartida al activo un

pasivo financiero cierto, ya que los compromisos totales de pago (627.810.134 euros) superan ampliamente el coste previsto de las obras (452.167.200 euros).

El Ayuntamiento de Zaragoza no ha registrado activo ni pasivo alguno asociado a la construcción del tranvía, sino que tal y como ya se ha puesto de manifiesto, contabiliza como gasto del ejercicio los pagos a realizar por los distintos conceptos explicados. Los importes contabilizados por el Ayuntamiento de Zaragoza asociados a la infraestructura del tranvía en los ejercicios 2010 y 2011 han sido los siguientes:

- Ejercicio 2010.

Gastos presupuestarios asociados al abono de la subvención de capital:

Partida presupuestaria	ORN	Pagos	Pte pago
MOV/442/74402	4.950.000	4.950.000	-
MOV/442/74402	4.950.000	4.950.000	-
<b>Total</b>	<b>9.900.000</b>	<b>9.900.000</b>	-

Ingresos correspondientes a la aportación del Gobierno de Aragón por la subvención de capital:

Partida presupuestaria	DRN	Cobros	Pte cobro
75060	4.950.000	4.950.000	-

- Ejercicio 2011

Gastos presupuestarios asociados a los pagos por disponibilidad y por usuario en el capítulo 2 y al abono de la subvención de capital en el capítulo 7:

Partida presupuestaria	ORN	Pagos	Pte pago
MOV/441/22799	1.990.785	-	1.990.785
MOV/442/74402	9.900.000	9.900.000	-
MOV/442/74405	7.427.599	7.427.599	-
MOV/442/7440510	4.950	4.950	-
<b>Total</b>	<b>19.323.334</b>	<b>17.332.549</b>	<b>1.990.785</b>

Gastos devengados pendientes de pago no imputados a presupuesto por 14.868.810 euros en la cuenta 411–Acreedores por gastos devengados (apartado II.2.7.2.A)

Ingresos correspondientes a la aportación del Gobierno de Aragón por la subvención de capital imputados al presupuesto del ejercicio en la partida 75060 por 7.427.599 euros.

Ingresos pendientes de cobro no imputados a presupuesto contabilizados en la cuenta 441-Deudores por ingresos devengados por 7.434.405 euros. (apartado II.2.3.2.)

Tal y como se ha detallado en el apartado II.6.2. , el coste de las obras ejecutadas en función de su grado de avance a 31 de diciembre de 2011 asciende a 225.179.449 euros. Si tenemos en cuenta que hasta el 31 de diciembre de 2011 se han realizado pagos por parte del Ayuntamiento por 27.232.549 euros (9.900.000 euros en 2010 y 17.332.549 euros en 2011), y que en su contabilidad tiene reflejadas unas deudas con la SEM Tranvías de Zaragoza de 16.859.595 euros (14.868.810 en la cuenta 411 y 1.990.785 euros en la 400), resulta de todo ello que existe una deuda pendiente de contabilizar por el Ayuntamiento de Zaragoza de 181.087.305 euros.

En resumen, ante la existencia de una laguna legal en el derecho positivo aplicable al Ayuntamiento de Zaragoza, de seguir el criterio adoptado por la Cámara de Cuentas que por lo dicho no resulta obligatorio, se debería dar de alta en su inmovilizado las obras de la infraestructura del Tranvía por un total de 225.179.449 euros, y aflorar un pasivo pendiente de pago de 181.087.305 euros. La diferencia de 44.092.144 euros entre ambos importes corresponde a gastos que deberían activarse y no constituir gasto del ejercicio (el Ayuntamiento los imputa presupuestariamente como subvenciones de capital y gastos en bienes corrientes y servicios), por lo que procedería activar este importe y mejorar el resultado económico patrimonial.

Adicionalmente, se ha comprobado que el Ayuntamiento de Zaragoza no ha cumplimentado el epígrafe 20.3 Ejercicios posteriores, de la memoria de su Cuenta General donde debe informar de los compromisos de gasto y de ingreso con cargo a ejercicios posteriores, y que en lo referente a la operación del Tranvía de Zaragoza debería reflejar los siguientes cuadros:

Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, según se recoge en el apartado II.6.3.4:

Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe	Ejercicio	Importe
2012	24.722.484	2023	15.262.992	2034	16.611.977
2013	30.103.743	2024	15.379.615	2035	16.742.151
2014	43.355.646	2025	15.497.413	2036	16.873.500
2015	43.757.911	2026	15.616.386	2037	17.006.293
2016	14.371.648	2027	15.736.533	2038	17.140.352
2017	14.587.009	2028	15.857.853	2039	17.275.765
2018	14.696.947	2029	15.980.439	2040	17.412.534
2019	14.807.880	2030	16.104.290	2041	17.550.657
2020	14.919.987	2031	16.229.314	2042	17.690.136
2021	15.033.177	2032	16.355.604	2043	17.831.059
2022	15.147.452	2033	16.483.158	2044	1.500.000
<b>Total</b>				<b>593.641.905</b>	

Compromisos de ingreso con cargo a ejercicios posteriores:

Ejercicio	Importe
2012	9.900.000
2013	9.900.000
2014	14.850.000
2015	14.850.000
<b>Total</b>	<b>49.500.000</b>



Que reflejan únicamente los compromisos de ingreso a percibir por las subvenciones procedentes de otras administraciones públicas, y que no incluyen los posibles ingresos por tarifa que el Ayuntamiento de Zaragoza pueda percibir derivados de la explotación del servicio del tranvía.

### III. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen. Tiene como finalidad la gestión a través de órgano especializado de la oferta cultural y educacional del Ayuntamiento de Zaragoza en sus Teatros Principal y del Mercado, Filmoteca, Ballet y Escuelas Artísticas.
2. Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas. Tiene como finalidad la gestión a través de órgano especializado de la oferta municipal en los ámbitos de la educación.
3. Patronato Municipal de Turismo “Zaragoza Turismo”. Tiene los siguientes fines:
  - a. Promover la presencia activa de la ciudad de Zaragoza en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento y desarrollo del turismo.
  - b. Analizar la situación de la industria turística de la ciudad, estudiando los problemas turísticos existentes y adoptando o proponiendo las medidas que considere más eficaces tendentes a su solución.
  - c. Potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la industria turística local, favoreciendo los proyectos, ya sean oficiales o privados, que tiendan a potenciar las actividades relacionadas con la acogida o recepción de visitantes.
  - d. Apoyar y fomentar la creación de instalaciones públicas y privadas que permitan llevar a cabo todo tipo de actividades culturales, recreativas o comerciales en beneficio del atractivo turístico de la ciudad.
  - e. Elaborar y distribuir el material de propaganda necesario para divulgar los recursos, bienes y servicios turísticos de Zaragoza, así como realizar todo tipo de campañas de educación ciudadana encaminadas a divulgar los aspectos socioculturales del turismo.
  - f. Colaborar con los organismos públicos en especial la Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza y cualquier otra entidad tanto de carácter público como privado pudiendo suscribir los oportunos acuerdos y convenios relacionados con el fomento, promoción y desarrollo turístico.
  - g. Gestionar y promover los congresos, asambleas, jornadas de estudio, cursos de especialización no sólo en el aspecto turístico, sino también desde el punto de vista técnico, económico y profesional de la ciudad a través de la Oficina de Congresos. Así como gestionar y promover los Congresos, Asambleas y Jornadas de Trabajo que tengan como marco de celebración el Auditorio - Palacio de Congresos de Zaragoza.
  - h. Gestionar, promover y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar la oferta turística de Zaragoza.

4. Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial. Tiene por finalidad la gestión de la actividad municipal en los ámbitos de la formación para el empleo, la orientación e inserción laboral, la promoción económica y empresarial y la investigación socioeconómica.

### III.1. BALANCE DE SITUACIÓN

#### III.1.1. Activo

ACTIVO	PM Artes Escénicas	PM Educación	PM Turismo	IM Empleo	Total
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>1.733.148</b>	<b>1.126.015</b>	<b>112.858</b>	<b>1.160.675</b>	<b>4.132.697</b>
<b>I. Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>198.006</b>	-	-	-	<b>198.006</b>
2. Infraestructuras y bienes al uso general	198.006	-	-	-	198.006
<b>II. Inmovilizaciones inmateriales</b>	-	-	-	<b>18.241</b>	<b>18.241</b>
1. Aplicaciones informáticas	-	-	-	18.241	18.241
<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>	<b>1.535.142</b>	<b>1.126.015</b>	<b>117.728</b>	<b>1.142.434</b>	<b>3.921.320</b>
2. Construcciones	70.165	1.347.485	506.027	284.554	2.208.231
3. Instalaciones Técnicas	1.083.947	269.000	944.744	572.023	2.869.715
4. Otro Inmovilizado	1.674.856	5.778.499	377.882	2.284.428	10.115.665
5. Amortizaciones	(1.293.827)	(6.268.969)	(1.710.925)	(1.998.571)	(11.272.291)
<b>VI. Inversiones financieras permanentes</b>	-	-	<b>(4.870)</b>	-	<b>(4.870)</b>
1. Cartera de valores a largo plazo	-	-	2.430	-	2.430
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	-	-	(7.300)	-	(7.300)
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1.303.654</b>	<b>3.670.344</b>	<b>1.685.823</b>	<b>2.852.703</b>	<b>9.512.524</b>
<b>II. Deudores</b>	<b>989.612</b>	<b>3.618.281</b>	<b>1.592.723</b>	<b>2.242.200</b>	<b>8.442.816</b>
1. Deudores presupuestarios	989.612	3.653.568	1.606.471	2.248.799	8.498.450
2. Deudores no presupuestarios	-	-	-	(6.599)	(6.599)
6. Provisiones	-	(35.287)	(13.747)	-	(49.034)
<b>III. Inversiones financieras temporales</b>	-	<b>781</b>	<b>8.300</b>	<b>133</b>	<b>9.214</b>
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	-	-	7.300	-	7.300
3. Fianzas y depósitos a corto plazo	-	781	1.000	133	1.914
<b>IV. Tesorería</b>	<b>314.042</b>	<b>51.281</b>	<b>84.800</b>	<b>610.370</b>	<b>1.060.493</b>
<b>TOTAL GENERAL (A+C)</b>	<b>3.036.802</b>	<b>4.796.359</b>	<b>1.798.681</b>	<b>4.013.378</b>	<b>13.645.220</b>

Existen operaciones con saldo contrario a su naturaleza en los epígrafes de Inversiones Financieras Permanentes del Patronato Municipal de Turismo, y de deudores del Instituto Municipal de Empleo.

#### III.1.1.1. Inmovilizado

Al igual que ha ocurrido con el Ayuntamiento de Zaragoza, de los trabajos de fiscalización se ha puesto de manifiesto que ningún organismo autónomo dispone de un inventario actualizado que recoja la totalidad de los bienes y derechos de su propiedad. Derivado de la inexistencia de un inventario contable, el Ayuntamiento de Zaragoza no realiza las oportunas amortizaciones de los elementos del inmovilizado no financiero.

### III.1.1.2. Deudores

Los saldos de Deudores se corresponden en su práctica totalidad con los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente, frente al Ayuntamiento de Zaragoza.

### III.1.1.3. Tesorería

A partir de los datos suministrados por los departamentos de tesorería, se ha procedido a circularizar la totalidad de las entidades financieras con que trabajan los organismos autónomos sin que se hayan detectado incidencias en las conciliaciones realizadas.

### III.1.2. Pasivo

PASIVO	PM Artes Escénicas	PM Educación	PM Turismo	IM Empleo	Total
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>2.019.666</b>	<b>2.083.662</b>	<b>513.682</b>	<b>2.388.903</b>	<b>7.005.913</b>
<b>I. Patrimonio</b>	<b>1.490.853</b>	<b>2.166.920</b>	<b>30.239</b>	<b>3.039.084</b>	<b>6.727.095</b>
1. Patrimonio	1.490.853	2.197.158	30.239	3.039.084	6.757.334
4. Patrimonio entregado en adscripción	-	(30.239)	-	-	(30.239)
<b>III. Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>598.161</b>	<b>249.456</b>	<b>526.962</b>	<b>(599.904)</b>	<b>774.675</b>
<b>IV. Resultados del Ejercicio</b>	<b>(69.349)</b>	<b>(332.714)</b>	<b>(43.518)</b>	<b>(50.276)</b>	<b>(495.857)</b>
<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>1.017.137</b>	<b>2.712.696</b>	<b>1.284.999</b>	<b>1.624.475</b>	<b>6.639.308</b>
<b>II. Otras deudas a corto plazo</b>	<b>13.500</b>	<b>13.352</b>	<b>11.483</b>	<b>34.730</b>	<b>73.066</b>
4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	13.500	13.352	11.483	34.730	73.066
<b>III. Acreedores</b>	<b>1.003.637</b>	<b>2.699.344</b>	<b>1.273.516</b>	<b>1.589.745</b>	<b>6.566.242</b>
1. Acreedores presupuestarios	809.866	2.071.511	1.243.497	1.458.611	5.583.484
2. Acreedores no presupuestarios	27	-	31	(4.389)	(4.331)
4. Administraciones Públicas	131.071	430.991	29.989	135.523	727.573
5. Otros acreedores	62.673	196.842	-	-	259.515
<b>TOTAL GENERAL (A+ D)</b>	<b>3.036.802</b>	<b>4.796.359</b>	<b>1.798.681</b>	<b>4.013.378</b>	<b>13.645.220</b>

#### III.1.2.1. Acreedores

La práctica totalidad de los saldos acreedores a corto plazo se corresponden con las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente.

### III.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### III.2.1. Liquidación del presupuesto de gastos

	Créditos Iniciales	Modific.	Créditos finales	Oblig. Reconoc. Netas	Oblig. Ptes de pago
<b>PM Artes Escénicas</b>	<b>6.658.000</b>	<b>693.683</b>	<b>7.351.683</b>	<b>7.231.454</b>	<b>809.866</b>
1 Gastos de personal.	2.841.502	(207.300)	2.634.202	2.628.610	46.738
2 Gastos corrientes en bienes y servicios.	3.445.998	900.983	4.346.980	4.344.845	741.128
4 Transferencias corrientes.	250.500	-	250.500	250.500	22.000
8 Activos financieros.	120.000	-	120.000	7.500	-
<b>PM Educación</b>	<b>11.654.442</b>	<b>1.038.348</b>	<b>12.692.790</b>	<b>12.045.147</b>	<b>1.915.727</b>
1 Gastos de personal.	9.784.000	(171.201)	9.612.799	9.552.235	214.399
2 Gastos corrientes en bienes y servicios.	1.326.546	522.335	1.848.881	1.704.256	1.048.166
4 Transferencias corrientes.	361.896	437.214	799.110	741.384	633.935
6 Inversiones reales.	32.000	250.000	282.000	47.271	19.227
8 Activos financieros.	150.000	-	150.000	-	-
<b>PM Turismo</b>	<b>3.215.615</b>	<b>366.113</b>	<b>3.581.728</b>	<b>3.147.733</b>	<b>1.157.770</b>
1 Gastos de personal.	715.500	-	715.500	700.005	11.572
2 Gastos corrientes en bienes y servicios.	2.103.715	346.113	2.449.828	2.065.238	968.940
4 Transferencias corrientes.	383.100	-	383.100	357.756	169.256
6 Inversiones reales.	6.000	20.000	26.000	17.434	8.002
8 Activos financieros.	7.300	-	7.300	7.300	-
<b>IM Empleo</b>	<b>5.147.343</b>	<b>5.190.210</b>	<b>10.337.553</b>	<b>7.519.378</b>	<b>1.431.611</b>
1 Gastos de personal.	2.161.305	3.225.779	5.387.084	3.512.850	174.564
2 Gastos corrientes en bienes y servicios.	2.866.038	1.701.310	4.567.348	3.857.950	1.116.608
4 Transferencias corrientes.	-	26.817	26.817	26.817	26.817
6 Inversiones reales.	-	236.305	236.305	121.762	113.622
8 Activos financieros.	120.000	-	120.000	-	-
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>26.675.400</b>	<b>7.288.354</b>	<b>33.963.754</b>	<b>29.943.712</b>	<b>5.314.974</b>
1 Gastos de personal.	15.502.307	2.847.278	18.349.585	16.393.699	447.273
2 Gastos corrientes en bienes y servicios.	9.742.297	3.470.740	13.213.037	11.972.289	3.874.842
4 Transferencias corrientes.	995.496	464.031	1.459.527	1.376.457	852.008
6 Inversiones reales.	38.000	506.305	544.305	186.467	140.851
8 Activos financieros.	397.300	-	397.300	14.800	-

### III.2.2. Liquidación del presupuesto de ingresos

	Previsiones iniciales	Modific.	Previsiones definitivas	Dchos. Reconoc. Netos	Dchos ptes de cobro
<b>PM Artes Escénicas</b>	<b>6.658.000</b>	<b>693.683</b>	<b>7.351.683</b>	<b>7.238.087</b>	<b>924.250</b>
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.328.000	583.683	2.911.683	2.910.457	-
4 Transferencias corrientes	4.209.000	110.000	4.319.000	4.319.000	919.000
5 Ingresos patrimoniales	1.000	-	1.000	1.131	-
8 Activos financieros	120.000	-	120.000	7.500	5.250
<b>PM Educación</b>	<b>11.654.442</b>	<b>1.038.348</b>	<b>12.692.790</b>	<b>12.039.230</b>	<b>3.546.126</b>
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.395.000	7.171	1.402.171	1.490.753	8.772
4 Transferencias corrientes	10.107.442	438.799	10.546.241	10.546.241	3.537.354
5 Ingresos patrimoniales	2.000	-	2.000	2.236	-
8 Activos financieros	150.000	592.378	742.378	-	-
<b>PM Turismo</b>	<b>3.215.615</b>	<b>366.113</b>	<b>3.581.728</b>	<b>3.206.990</b>	<b>1.588.552</b>
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	290.000	-	290.000	313.142	193.199
4 Transferencias corrientes	2.916.815	-	2.916.815	2.886.542	1.389.472
5 Ingresos patrimoniales	1.500	-	1.500	5	-
8 Activos financieros	7.300	366.113	373.413	7.300	5.881
<b>IM Empleo</b>	<b>5.147.343</b>	<b>5.190.210</b>	<b>10.337.553</b>	<b>7.697.445</b>	<b>2.161.243</b>
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	-	-	-	31.466	-
4 Transferencias corrientes	5.027.343	4.187.433	9.214.776	7.662.121	2.161.243
5 Ingresos patrimoniales	-	-	-	3.858	-
8 Activos financieros	120.000	1.002.778	1.122.778	-	-
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>26.675.400</b>	<b>7.288.354</b>	<b>33.963.754</b>	<b>30.181.752</b>	<b>8.220.170</b>
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.013.000	590.853	4.603.853	4.745.818	201.970
4 Transferencias corrientes	22.260.600	4.736.232	26.996.832	25.413.904	8.007.069
5 Ingresos patrimoniales	4.500	-	4.500	7.230	-
8 Activos financieros	397.300	1.961.269	2.358.569	14.800	11.131

#### III.2.2.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos

En ningún organismo autónomo se realiza la gestión de acción ejecutiva de los recibos impagados.

##### A. Patronato Municipal Artes Escénicas

La fiscalización se ha centrado en los precios públicos correspondientes a los ingresos de las localidades del Teatro Principal, representativos del 93% del total de los derechos reconocidos netos.

La muestra analizada representa un 52% del total derechos reconocidos como precios públicos, de la cual se han obtenido las siguientes conclusiones:

- El Patronato gestiona la actividad teatral indistintamente como promotor o como arrendatario de las instalaciones. En el primer caso, la compañía de teatro en contraprestación a su actuación percibe un importe de la recaudación y el correspondiente cachet, y el Patronato abona en su caso los derechos de autor; en el segundo caso las compañías de teatro actúan como promotoras y se obligan a abonar al Patronato un porcentaje de la recaudación.

Los contratos analizados que el Patronato celebra con las distintas compañías de teatro, en calidad de promotor, tienen naturaleza de contrato privado, sin que se haya aplicado la Ley de Contratos en cuanto a su preparación y adjudicación. El precio que se fija en el contrato viene establecido en función de un porcentaje de la recaudación, incumpliendo lo estipulado en el art 75 de la citada Ley.

Los contratos analizados en los que el Patronato actúa como arrendatario de las instalaciones municipales no se ajustan en cuanto a su procedimiento a lo establecido en la legislación patrimonial. Los ingresos tendrían la calificación de ingresos patrimoniales.

En ambos casos el organismo contabiliza como gasto el porcentaje de la recaudación cedida a la compañía de teatro y como precios públicos el total de la recaudación obtenida.

- Las tarifas que se establece como entrada al espectáculo de teatro, no están reguladas en la Ordenanza nº 27 de precios públicos.

Asimismo han sido objeto de fiscalización los convenios firmados entre una entidad financiera y el organismo autónomo, calificados como convenio de colaboración o convenio de patrocinio. Dichos convenios no tienen naturaleza subvencional, al existir una contraprestación por parte del Patronato hacia la entidad financiera por la publicidad dada a este. Las cláusulas de los Convenios relativas a la gratuidad del uso o entrada en espectáculos del teatro incumplen la Ordenanza reguladora de los precios públicos, dado que no contempla ningún tipo de exención subjetiva en el cobro de precios públicos.

#### *B. Patronato Municipal de Educación*

Se han analizado los expedientes relativos a las cuotas de las matrículas de las Escuelas Infantiles, que representan respecto al total de derechos reconocidos en el capítulo 3 un 91%, analizando que el importe girado coincida con las tarifas aprobadas en la ordenanza fiscal.

En dicha ordenanza y en la correspondiente a la tasa por prestación de servicios de la Universidad Popular, se fija en los artículos 10 y 8, respectivamente, un recargo del 50% sobre el importe regulado en las tarifas aprobadas por la prestación de servicios en los casos de familias o usuarios no empadronados en la Ciudad de Zaragoza, siendo contrario a los principios fundamentales del sistema tributario, de igualdad, progresividad y generalidad, de aquí que la concesión de beneficios tributarios sea materia reservada a Ley.

La determinación de la cuantía de la tasa por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no puede exceder el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, pudiendo existir razones de rentabilidad social para que las tasas no cubran el coste del servicio.

Es por ello, que si bien en la determinación de la cuantía de la tasa se pueden tener en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla para reconocerles beneficios fiscales, en ningún caso puede usarse el empadronamiento como criterio determinante para conceder o no beneficios fiscales (reducciones en las tasas a los empadronados o aumento a los no empadronados).

En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 2ª), de 12 de Julio de 2006 (RJ/2006/6166)

Dicha Ordenanza prevé en su artículo 6 que el Consejo del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, pueda conceder un máximo de 200 becas equivalentes al 50% de la cuota, dichas becas han sido compensadas con las cuotas, sin que conste la existencia de una convocatoria conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

### *C. Patronato Municipal de Turismo*

Se han analizado los ingresos por los precios públicos obtenidos de los servicios de “visitas turísticas”, “Bus turístico” y “City Card”, que suman la totalidad de los derechos reconocidos netos tal como:

Concepto	Importe
34904 - city card	15.946
34903 - bus turistico	193.511
34902 - visitas turisticas	96.346
34901 - material promocional	7.019

Todos estos servicios son prestados por empresas subcontratadas a tal efecto, que son las encargadas de recaudar los precios públicos asociados a los mismos y de transferir los fondos al Ayuntamiento de Zaragoza.

En ninguno de los servicios, existe documentación que acredite la supervisión por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre los importes efectivamente recaudados, dando por buenos en todos los casos las liquidaciones practicadas por las empresas contratadas.

Asimismo, han sido analizadas las anulaciones registradas en el ejercicio, correspondiendo todas ellas a anulaciones y exenciones de cuotas de socios por pertenecer a la oficina de congresos.

En los expedientes analizados no consta declaración de fallido del deudor e incobrable el crédito por las cuotas devengadas previas al acuerdo de cese.

Las anulaciones y exenciones concedidas suponen un incumplimiento de artículo 15 del Reglamento de la Oficina de Congresos de Zaragoza.



**IV. REMANENTE DE TESORERÍA**

	<b>Ayuntamiento de Zaragoza</b>	<b>PM Educación</b>	<b>PM Artes Escénicas</b>	<b>PM Turismo</b>	<b>IM Empleo</b>	<b>Agregado</b>
<b>1.(+) Fondos líquidos</b>	<b>5.761.999</b>	<b>51.281</b>	<b>314.042</b>	<b>84.800</b>	<b>610.370</b>	<b>6.822.492</b>
<b>2.(+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>189.991.509</b>	<b>3.851.192</b>	<b>1.052.285</b>	<b>1.607.471</b>	<b>2.246.721</b>	<b>198.749.178</b>
(+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	67.962.295	3.546.126	924.250	1.588.552	2.161.243	76.182.466
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	126.102.881	107.443	65.362	17.919	87.556	126.381.161
(+) Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	13.921.353	781	-	1.000	(2.078)	13.921.056
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(17.995.020)	196.842	62.673	-	-	(17.735.505)
<b>3.-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>(174.363.773)</b>	<b>(2.514.672)</b>	<b>(954.464)</b>	<b>(1.285.000)</b>	<b>(1.624.475)</b>	<b>(181.403.430)</b>
(+) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	(129.772.186)	(1.915.727)	(809.866)	(1.157.770)	(1.431.611)	(135.087.160)
(+)Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	(3.034.309)	(154.602)	-	(85.727)	(27.000)	(3.301.638)
(+)Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	(42.218.324)	(444.343)	(144.598)	(41.503)	(165.864)	(43.014.632)
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva						
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>	<b>20.726.689</b>	<b>1.387.801</b>	<b>411.863</b>	<b>407.271</b>	<b>1.232.616</b>	<b>24.168.240</b>
II. Saldos de dudoso cobro	(23.288.860)	(35.287)	-	(13.747)	-	(23.337.894)
III. Exceso de financiación afectada	(6.702.599)	-	-	-	(1.190.095)	(7.892.694)
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>(9.262.770)</b>	<b>1.352.514</b>	<b>411.863</b>	<b>393.524</b>	<b>42.521</b>	<b>(7.062.348)</b>

Realizando los oportunos ajustes de consolidación, el Remanente de Tesorería consolidado de la Cuenta General del Ayuntamiento de Zaragoza sería el siguiente:

	<b>Consolidado</b>
<b>1.(+) Fondos líquidos</b>	<b>6.822.492</b>
<b>2.(+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>190.786.881</b>
(+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	68.220.169
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	126.381.161
(+) Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	13.921.056
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(17.735.505)
<b>3.-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>(173.441.133)</b>
(+) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	(127.124.863)
(+)Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	(3.301.638)
(+)Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	(43.014.632)
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>	<b>24.168.240</b>
II. Saldos de dudoso cobro	(23.337.894)
III. Exceso de financiación afectada	(7.892.694)
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>(7.062.348)</b>

De los trabajos de fiscalización se han detectado los siguientes ajustes en el cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2011, que suman un total de 125.536.761 euros.

Concepto	Importe	Apartado
Enajenaciones de terrenos no realizadas	(51.199.103)	II.2.3.1.B.1
IVA asociado a las enajenaciones de terrenos	(8.912.941)	II.2.3.1.B.1
Aplazamientos y fraccionamientos no contabilizados	(1.400.219)	II.2.3.1.C
Provisión para insolvencias	(64.051.498)	II.2.3.3
<b>Total</b>	<b>(125.536.761)</b>	

El remanente de tesorería calculado según las Reglas 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la ICAL normal, una vez sumados los ajustes anteriores resultaría negativo por 132.599.109 euros.

Este remanente de tesorería se ve condicionado por el hecho de que en su cálculo no se han incluido las obligaciones contabilizadas por el Ayuntamiento en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", ni las que la Cámara de Cuentas ha propuesto contabilizar adicionalmente en dicha cuenta al cierre de 2011 como consecuencia de sus trabajos de fiscalización, por no exigirlo la normativa contable. El saldo final de los gastos registrados en esta cuenta, después de los ajustes de esta auditoría, asciende a 163.754.630 euros tal como:

Concepto	Importe	Apartado
Compromiso aportación a Promoción Aeropuerto Zaragoza	(3.500.000)	II.2.2.1.A
Saldo de la 413 contabilizado por el Ayuntamiento	(128.584.677)	II.2.7.2.B
Obligaciones por gastos no contabilizados (cap II y VI)	(21.121.737)	II.4.3.2 y II.4.3.3
Componente C2 UTEDEZA (registrado en la 411)	(8.411.668)	II.2.7.2.A.2
Cuota de diciembre de la seguridad social	(2.136.548)	II.4.3.1
<b>Total</b>	<b>(163.754.630)</b>	

De haberse contabilizado presupuestariamente en el ejercicio 2011 como obligaciones reconocidas netas, el importe anterior de 163.754.630 euros, como resulta preceptivo, hubiera modificado significativamente el remanente de tesorería arrojando un saldo negativo de 296.353.739 euros.

Adicionalmente a lo anterior, debido a la excepcionalidad de la operación y al efecto que sobre el remanente de tesorería ha tenido, hay que señalar que los préstamos formalizados en el ejercicio 2011, que han ascendido a 48.258.250 euros, se corresponden íntegramente con el plan de pago a proveedores (apartado II.2.6.1), aprobado por Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, y han supuesto en la práctica una conversión de deuda comercial en deuda financiera. Resultado de ello es que el remanente de tesorería se ha visto mejorado en dicho importe.

De considerar todas las operaciones anteriores el remanente de tesorería hubiera sido negativo por importe de 344.611.989 euros.

## V. ACTIVIDAD CONTRACTUAL

### V.1. Metodología, objetivos y alcance de la fiscalización.

La Cámara de Cuentas ha fiscalizado la actividad contractual del Ayuntamiento, y sus entes dependientes, referida al ejercicio 2011, en ejercicio de la habilitación que le confiere el artículo 6.2.c) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, que establece que el organismo de control *“fiscalizará, en particular (...) los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, de los entes integrantes del sector público de Aragón”*.

La función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas en el área de contratación, se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y en los artículos 9, 22 y 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, con sujeción a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público adoptados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo.

Los objetivos específicos de la fiscalización sobre la actividad contractual del Ayuntamiento de Zaragoza y sus entes dependientes han sido los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de la obligación de comunicación y remisión a la Cámara de Cuentas de los contratos celebrados durante el ejercicio 2011, según la Instrucción de la Cámara de Cuentas de Aragón, en relación con el artículo 29 de la LCSP y artículos 39 y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas.
2. Comprobar la adecuación a la legalidad de la actividad contractual del Ayuntamiento de Zaragoza y sus entes dependientes, en todas sus fases, prestando especial atención a la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa
3. Analizar el Perfil de contratante de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Zaragoza y sus entes dependientes, verificando su adecuación al contenido de la LCSP y su ámbito de aplicación.

Para ello, se han examinado contratos que representan por importe un 60% del total de la contratación, mientras que por número, los contratos seleccionados representan el 9% del total de contratos celebrados.

	Número de contratos			Importe de adjudicación		
	Universo	Muestra	% cobertura	Universo	Muestra	% cobertura
Ayuntamiento	151	12	8%	40.511.162	23.929.525	59%
Organismos Autónomos	32	5	16%	5.141.971	3.712.238	72%
Sociedades Mercantiles	57	5	9%	15.031.864	8.643.195	57%
<b>Total</b>	<b>240</b>	<b>22</b>	<b>9%</b>	<b>60.684.998</b>	<b>36.284.958</b>	<b>60%</b>

## V.2. Contratos adjudicados en el ejercicio

El Ayuntamiento de Zaragoza ha comunicado a la Cámara de Cuentas la formalización de 240 contratos durante el ejercicio 2011 por un montante de 60.684.998 euros, tal como:

Por tipo de contrato	Nº de contratos	Importe
<b>Ayuntamiento</b>	<b>151</b>	<b>40.511.162</b>
Obras	3	1.486.220
Servicios	62	25.588.444
Suministros	73	2.623.927
Administrativos especiales	6	871.287
Gestión de Servicio Público	2	5.122.125
Privados	5	4.819.160
Otros/No calificados por el Ente	-	-
<b>Organismos Autónomos</b>	<b>32</b>	<b>5.141.971</b>
Servicios	15	3.766.722
Suministros	15	95.249
Otros/No calificados por el Ente	2	1.280.000
<b>Sociedades mercantiles</b>	<b>57</b>	<b>15.031.864</b>
Obras	2	2.343.085
Servicios	32	10.403.732
Suministros	6	286.322
Administrativos especiales	1	1.271
Otros/No calificados por el Ente	16	1.997.454
<b>Total</b>	<b>240</b>	<b>60.684.998</b>

Según el procedimiento de contratación, los contratos formalizados por el Ayuntamiento de Zaragoza y sus entidades dependientes se distribuye tal como:

Procedimiento de adjudicación	Nº de contratos	Importe
<b>Ayuntamiento</b>	<b>151</b>	<b>40.511.163</b>
Abierto	110	37.951.144
Negociado	36	2.560.018
Otros	-	-
<b>Organismos Autónomos</b>	<b>32</b>	<b>5.141.971</b>
Abierto	16	5.006.722
Negociado	316	135.249
Otros	-	-
<b>Sociedades mercantiles</b>	<b>57</b>	<b>15.031.865</b>
Abierto	23	10.360.297
Negociado	18	710.471
Otros	16	3.961.097
<b>Total</b>	<b>240</b>	<b>60.684.998</b>

De la información suministrada concluimos que las sociedades mercantiles son las entidades dependientes que mayor número de contratos formalizaron en el ejercicio 2011, alcanzando un 24% sobre el total de la contratación celebrada, mientras que por importe representó un 25% del total.

Asimismo, la contratación por procedimiento negociado representa un 29% por número de contratos y un 6% por importe, respecto del total contratado por número e importe, respectivamente.

### V.3. De la calificación jurídica de los contratos.

En la relación de contratos comunicados a la Cámara por el Ayuntamiento de Zaragoza aparecen contratos calificados como "Administrativos especiales", entre otros, los referidos a servicios de Bar-Cafetería, según relación del cuadro adjunto.

Nº expte	Descripción del contrato	Importe Adj.	Pdmnto Adj	Criterios de adjudicación	Fecha form
1099858/10	Explotación centro de incubación empresarial milla digital-edificio cero emisiones	36.000	Negociado	Oferta más ventajosa	11/04/2011
156480/11	Bar-caferia en ciudad jardín	70.200	Negociado		01/06/2011
1534571/10	Bar en la sala de conciertos del centro de artes para jóvenes El Tunel	10.200	Negociado		03/05/2011
1173339/10	Bar-caferia en pdm montañana	12.000	Negociado		23/03/2011
1583138/10	Explotacion de servicios complementarios de fitness y salud y de bar cafetería en el c.d.m. José Garcés	742.887	Abierto		08/06/2011
41603/11	Explotación red wifi ciudadana	-	Abierto		07/04/2011

Se califican incorrectamente como Contratos Administrativos especiales, los contratos que generan ingresos para el Ayuntamiento, lo que determina que el régimen jurídico de aplicación no es el que legalmente le corresponde.

### V.4. De la obligación de comunicación y publicación.

En los cuadros que se adjuntan a continuación se detallan los contratos que no han sido comunicados a la Cámara de Cuentas, incumpliendo así la Instrucción sobre obligación de remisión y comunicación de contratos a la Cámara 1/2012 de 23 de enero.

Asimismo, los contratos tramitados por procedimiento simplificado, como especialidad del procedimiento abierto, deben comunicarse igualmente a la Cámara, sin que de la Instrucción anteriormente mencionada quepa aplicar excepción alguna a la obligación de comunicación, salvo respecto de la contratación menor.

*A. Contratos no comunicados por el Organismo Autónomo de Educación y Bibliotecas bien como adjudicados en el ejercicio 2011, bien como incidencias posteriores a la ejecución:*

nº ref. exp.	Objeto del Contrato	Impte Adjudic.	Fecha Adjudic.	Tipo Cto	Proc. Adjudic.
465236/10	Servicio de limpieza de la sede UPZ y 4 bibliotecas	299.600	2011	Servicios	Abierto criterios múltiples
479493/10	Mantenimiento zonas ajardinadas 10 escuelas infantiles	79.680			
863045/09	Servicio de reprografia bibliotecas	27.984			
130757/10	Servicio de mantenimiento de Hardware y Software	86.000			
530954/09	Prorroga servicio de limpieza Escuelas infantiles	1.614.100			

*B. Contratos no comunicados por la sociedad municipal Zaragoza Vivienda, bien como adjudicados en el ejercicio 2011, bien como circunstancias posteriores a la ejecución:*

n° ref. exp.	Objeto	Impte. Adjudic.	Fecha Adjudic.	Tipo Cto.	Proc. Adjudic.
2/2011	Concurso de proyectos con intervención de jurado para la selección de propuestas para la ordenación de la Antigua Estación del Norte y edificio pluri funcional de Zaragoza. premio en metálico del primer premio			Servicio	Oferta más ventajosa
49/2011	Servicio consistente la formalización de la entrada en cobertura de un seguro de impago de alquileres y un seguro de daños por actos vandálicos para las viviendas incorporadas al programa Zaragoza Alquila gestionado por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.			Servicio	Negociado
7/2011	Obras de acondicionamiento de los Locales comerciales sitios en la calle San Agustín n° 2 al 8 de Zaragoza.			Obra	Oferta mas ventajosa
8/2011	Obras de urbanización de los viarios públicos peatonales sitios en el área de intervención AC-34 "antigua cárcel de Torrero" de Zaragoza ubicados entre parcelas de edificación residencial propiedad de la Sociedad Municipal Zaragoza vivienda, S.L.U.	NO CONSTA	2011	Obra	Oferta mas ventajosa
93/2011	Servicio consistente en la formalización de la entrada en cobertura de un seguro de daños para los edificios de viviendas propiedad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S. L. U.			Servicio	Negociado
97/2011	Servicio consistente en la puesta en marcha y mantenimiento de los ascensores de los edificios sitios en el PERI ARMAS-CASTA ÁLVAREZ			Servicio	Directa
106/2011	Servicio consistente en la puesta en marcha y mantenimiento de los ascensores de los edificios sitios en la C/ Semblante Aragonés N° 2,4 y 6, C/- Casa de Ganaderos n° 2,4 y 6 y C/- Manuel Villanueva N° 2, 4 y 6 de Zaragoza.			Servicio	Directa

*C. Contratos no comunicados por la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal, bien como adjudicados en el ejercicio 2011, bien como circunstancias posteriores a la ejecución:*

n° ref. exp.	Objeto	Impte. Adjudic.	Fecha Adjudic.	Tipo Cto.	Proc. Adjudic.
7	Disney On Ice	23.966			Alquiler
8	Baja España	237.288			Patrocinio
9	Natación Terapéutica	72.150			Abierto
10	Natación Verano	64.288			Abierto
11	Control, Limp.,Socorrismo y Mto. PD	1.923.894			Abierto
12	Gimnasia Mantenimiento	598.611	2011	NO CONSTA	Abierto
13	Natación Invierno/Escolar	403.637			Abierto
14	Pancartas Publicitarias	46.687			Simplificado
15	Activ. Hidrospinning	33.490			Simplificado
16	Circo del Sol	40.000			Alquiler
17	PAD Oliver	31.148			Simplificado

## V.5. Incidencias posteriores a la ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Regla Segunda de la Instrucción 1/2012 de 23 de enero, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del Sector Público de Aragón, los órganos de contratación deberán completar y enviar a la Cámara de Cuentas una relación anual de la ejecución de los contratos realizada en el ejercicio 2011, tanto de los contratos formalizados en el referido año como los que procedan de ejercicios anteriores.

En el cuadro que se muestra a continuación hay 222 incidencias posteriores a la adjudicación de las cuáles son modificados 5, correspondiendo el resto a contratos finalizados, 172. El resultado de tal actividad de información ha sido el que se contempla en el cuadro siguiente.

	Modificados		Prórrogas		Ejecuciones		Seleccionados en muestra	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Ayuntamiento	2	-	37	-	167	1.878.097	-	-
Patronato Municipal de Artes escénicas y de la imagen	1	-	1	4.628	-	-	-	-
Turismo de Aragón	2	24.066	2	-	1	56.593	1	863.473
Zaragoza Cultural	-	-	5	-	4	-	-	-
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>24.066</b>	<b>45</b>	<b>4.628</b>	<b>172</b>	<b>1.943.690</b>	<b>1</b>	<b>863.473</b>

### V.5.1. Perfil de contratante

Atendiendo a la importancia que la figura del perfil de contratante tiene en la LCSP para garantizar la transparencia y el acceso público a la información contractual, se ha realizado un análisis de los respectivos perfiles del Ayuntamiento y demás entidades adjudicadoras, para verificar no sólo su desarrollo e implantación, sino, también, el cumplimiento de las prescripciones legales recogidas en la Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los arts. 42, 126.4 y 138 LCSP.

El Ayuntamiento de Zaragoza y todas sus entidades dependientes adjudicadoras, usan su propia Plataforma para proporcionar información sobre el perfil de contratante. De las comprobaciones realizadas, se ha concluido que el Perfil de Contratante tiene un elevado nivel de implantación y funciona con adecuados parámetros de seguridad e integridad de la información publicada.

La única incidencia detectada se corresponde con la información sobre el ejercicio en que se realizan la adjudicación y formalización de los contratos que no se corresponde en algunos casos con la real de adjudicación y formalización.

A continuación relacionamos, por ente fiscalizado, las incidencias detectadas de la actividad de fiscalización del perfil de contratante:



### A. El Ayuntamiento de Zaragoza:

Hay cinco contratos relacionados en el cuadro siguiente que han sido publicados en el Perfil de Contratante, pero cuya fecha de formalización, que aparece en la columna de "fecha", no se corresponde con la que aparece en la comunicación de contratos al Órgano fiscalizador. En concreto, los contratos con número de orden 1, 2, 3 y 5, según el cuadro siguiente, se formalizaron en el 2012 mientras que el contrato número 4 lo fue en el 2013. En consecuencia, no debieron haberse publicado en el Perfil en el ejercicio 2011 objeto de fiscalización sino en los ejercicios 2012 o 2013 según el caso.

Nº de orden	Título	Entidad	Tipo
1	Obras Restauración Manzana 24 del Cementerio de Torrero	Ayuntamiento de Zaragoza	Obras
2	Contratación Anticipada del Suministro de Energía eléctrica de baja tensión, energía eléctrica de alta tensión y gas natural para los edificios y otros equipamientos del Ayuntamiento de Zaragoza	Ayuntamiento de Zaragoza	Suministros
3	Contratación anticipada del servicio de mantenimiento de ordenadores personales y puntos de red	Ayuntamiento de Zaragoza	Servicios
4	Servicio para la Coordinación y Asistencia Técnica en materia de Seguridad y Salud en las actuaciones del Servicio de Movilidad Urbana	Ayuntamiento de Zaragoza	Servicios
5	Acuerdo Marco de homologación del servicio consistente en el asesoramiento técnico y soporte para la optimización del gasto del Ayuntamiento de Zaragoza	Ayuntamiento de Zaragoza	Servicios

### B. El Organismo Autónomo Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas

Los cinco contratos relacionados en el cuadro siguiente, son contratos que aparecen publicados en el Perfil de Contratante en ejercicios distintos del que comunican los respectivos órganos de contratación en el certificado anual con la relación de contratos para la Cámara de Cuentas, ello de conformidad con la obligación de remisión que contempla la normativa vigente. Así los cuatro primeros contratos aparecen en el Perfil en la relación de contratos del ejercicio 2010, mientras que el último aparece en el 2008, dado que se trata de una prórroga. Estos contratos deberían aparecer publicados en el Perfil de Contratante en el Ejercicio 2011.

Descripción del contrato	Pto. de adjudic	Adjudicatario	Fecha adjudicación	Importe adjudic
Servicio de limpieza de la sede UPZ y 4 bibliotecas	Abierto	Seralia, S.A.	17/01/2011	299.600
Servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas 10 escuelas infantiles	Abierto	Fcc, S.A.	17/01/2011	79.680
Servicio de reprografía bibliotecas	Abierto	Gestion Documenta L, S.L.	17/01/2011	27.984
Servicio de mantenimiento de Hardware y Software	Abierto	Instrument Acion y Componentes, S.L.	17/01/2011	86.000
Prórroga servicio de limpieza Escuelas infantiles	Abierto	Seralia, S.A.	27/07/2011	1.614.100

### C. El Patronato Municipal de Turismo

En el cuadro adjunto los contratos relacionados no aparecen publicados en el Perfil en el ejercicio 2011 en que fueron adjudicados. Además, se han comunicado en la relación anual de contratos del ejercicio 2011 contratos que fueron adjudicados en el ejercicio 2010 (contratos 2, 5 y 6 de la relación siguiente).

Descripción del contrato	Pto. de adjudic	Adjudicatario	Fecha adjudicación	Importe adjudic
2ª Prorroga servicio de edición e impresión varios idiomas de las publicaciones turísticas	Abierto	Tipolinea S.A.	08/02/2011	33.898
Segundo año contrato atención turística de Zaragoza Turismo	Abierto	Sar Quavitae (Servisar Serv.Sociales S.L.)	16/04/2010	689.741
Servicio promoción y receptivo de Zaragoza Convention Boureau	Abierto	Ad Hoc Gestion Cultural S.C.	15/03/2011	93.136
1ª Prorroga Servicio de visitas guiadas	Abierto	Buisan Gomez S.L.	21/03/2011	108.814
Segundo año contrato visitas teatralizadas	Abierto	Gozarte S.L.	16/07/2010	60.000
Segundo año contrato animación Megabus	Abierto	Binomio Educacion Y Teatro S.L.L.	16/07/2010	64.600

### D. El Patronato Municipal de Artes Escénicas y de la Imagen.

El contrato que señalamos a continuación ha sido comunicado como adjudicado en el ejercicio 2011, mientras que en el Perfil aparece como celebrado en el ejercicio 2010.

Descripción del contrato	Pto. de adjudic	Adjudicatario	Fecha adjudicación	Importe adjudic
Servicio Restaurante-Cafetería Teatro Principal	Concurso Proced Abierto	El Cachirulo S.A.	12/01/2011	180.000

### E. La Sociedad Mercantil Audiorama de Zaragoza.

Se han publicado en el Perfil de Contratante como adjudicados en el ejercicio 2010, contratos realmente adjudicados y formalizados en el ejercicio 2011. Se relacionan los contratos en el Cuadro siguiente.

Nº ref. expte.	Tipo contrato	Objeto del Contrato	Proc. Adj.	Importe adjudic	Adjudicatario	Fecha Adjudic
1/2011	Servicio	Servicio de Limpieza del Auditorio	AM	354.600	Selsa, SA.	13/01/2011
2/2011	Servicio	Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones del Auditorio	AM	691.200	Aragonesa servicios climatizados SA.	21/02/2011

Asimismo, se han identificado incidencias que afectan a la falta de publicación de algunos contratos en el Perfil de Contratante y que, sin embargo, han sido comunicados a la Cámara de Cuentas en la relación certificada anual. Tanto los contratos que generan gasto como los que generan ingreso y que se han calificado por el Ayuntamiento como Administrativos especiales deben publicarse sin excepción alguna en el Perfil de contratante con la única salvedad de los contratos adjudicados por importes similares o inferiores a los de los

contratos menores según prescribe el art. 138.1, en relación con el art. 122.3 ambos de la LCSP.

En el cuadro siguiente se identifican los contratos que se ven afectados por esta incidencia:

Nº expte	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento Adjudic.	Criterios adjudicación	Fecha formalización	Importe Adj.
130055/11	Recogida y transporte y colocación de mobiliario. Traslado serv. Mpales	Servicios	Negociado	Oferta más ventajosa	30/06/2011	70.826
368886/11	Obtención de cartografía urbana apoyada sobre vuelo fotogramétrico digital	Servicios	Negociado	Oferta más ventajosa	16/08/2011	38.390
389312/10	Asistencia técnica de seguridad y salud en las actuaciones del servicio de conservación de infraestructuras	Servicios	Abierto	Oferta más ventajosa	02/11/2011	120.690
78197/11	Mantenimiento de aplicación informática a4 web de gestión patrimonial	Servicios	Negociado	Oferta más ventajosa	28/03/2011	43.130
1099858/10	Explotación centro de incubación empresarial milla digital-edificio cero emisiones	Administrativos especiales	Negociado	Oferta más ventajosa	11/04/2011	36.000
156480/11	Bar-cateria en cdm ciudad jardin	Administrativos especiales	Negociado	Oferta más ventajosa	01/06/2011	70.200

#### *F. El Organismo Autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza:*

No se han publicado en el Perfil de Contratante los dos contratos negociados que relacionamos a continuación y que según prescribe el art. 138.1, en relación con el art. 122.3, ambos de la LCSP deben publicarse en el Perfil por tener un importe superior al fijado para la contratación menor.

Nº ref. Expte.	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Proced. Adjudic.	Adjudicatario (Nombre o razón social)	Importe Adj.
68/2011	Desarrollo de programas formativos para la gestión de sociedades laborales y participadas por trabajadores	Servicios	Negociado	Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades Laborales	40.000
142/2011	Arrendamiento con opción de compra de equipos multifunción de medio volumen	Suministro	Negociado	Ruprablast, SA	29.591

Hay que señalar no obstante lo anterior, que todos los Poderes Adjudicadores no Administración Pública, han publicado correctamente, dentro del espacio que en sus páginas web se reserva al Perfil de Contrante, sus correspondientes Instrucciones internas de contratación, art. 176.3 LCSP.

## V.6. Fiscalización de la actividad contractual sujeta a la LCSP.

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada en el ejercicio 2011, se ha analizado la siguiente muestra de contratos.

Clave	Objeto del contrato	Órgano de Contratación	Adjudicatario	Proc Adj	Tipo Contrato	Impte. Adjud
1	Aceras en carretera de Madrid entre calle violeta y vía parque	Ayuntamiento de Zaragoza	Construcciones mariano lopez navarro	Abierto	Obras	799.937
2	Obras de construcción de columbarios Cementerio de Zaragoza.		Acciona infraestructuras, s.a.	Negociado publicidad	Obras	468.407
3	Servicio de Cocina y Comedor de la Residencia Municipal Casa Amparo		Aramark servicios de catering SLU	Abierto	Servicios	2.545.220
4	Socorrismo temporada de verano diversos centros deportivos.		Eulen, s.a.	Abierto	Servicios	3.332.833
5	Servicio Municipal de Tiempo Libre		Trazgo servicios sociales, s.l.	Abierto	Servicios	828.400
6	Servicio de Telecomunicaciones de telefonía fija, móvil y acceso a internet		UTE telefonica,/telefónica móviles España	Abierto	Servicios	3.435.000
7	Gestión de Servicio Público unidad de personas dependientes con deterioro cognitivo de la RM Casa Amparo		Vitalia aneto, s.l.	Abierto	Gestión servicio público	4.382.190
8	Servicios en Centros Municipales de Convivencia para personas mayores		Albada, s.c.l.	Abierto	Servicios	2.461.029
9	Suministro de carburantes con destino a los vehículos municipales		Solred, s.a.	Abierto	Suministros	742.887
10	Explotación de servicios complementarios de fitness y salud y de bar cafetería en el CDM José Garcés.		Homsa sport, s.l.	Abierto	Administrativo especial	686.441
11	Pólizas de seguro que integran el programa de gerencia de riesgos de la corporación		Zurich insurance plc	Abierto	Privado	1.699.974
12	Venta de papel y cartón procedente de la recogida selectiva de la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales.		Saica natur, s.l.	Abierto	Privado	2.547.207
13	Contrato administrativo especial para la gestión y explotación integral del espacio escénico y la cafetería del Centro Civico.	P.M. de Artes Escénicas y de la Imagen	Teatro del temple producciones s.c., pam hosteleros s.l. y teatro che y moche, u.t.e.	Abierto	Administrativo especial	1.100.000
14	Servicio de personal de sala, taquilla, técnico de escena y proyectista del teatro del Mercado y Filмотeca de Zaragoza		Embocadura, s.l.	Abierto	Servicios	278.806
15	Arrendamiento con opción de compra equipos multifunción de medio volumen	Instituto Municipal Empleo y Fomento Empresarial	Ruprablast, sa	Negociado sin publicidad	Suministros	29.591
16	Contrato de limpieza de las Escuelas infantiles del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas	P.M. de Educación y Bibliotecas	Seralia, s.a.	Abierto	Servicios	1.614.100
17	Contrato de Patrocinio Baja España	Zaragoza Deporte Municipal, S.A.	Octágono esedos, s.l.	Negociado sin publicidad	Privado	237.288
18	Contrato de Coproducción para el desarrollo de las actuaciones a realizar en Parque Macanaz	Sociedad Mun. Zgza Cultural, S.A.	Borina producciones, s.l.	Negociado sin publicidad	Privado	153.093
19	Servicio de control, mantenimiento y socorrismo en el Palacio de deportes de Zaragoza	Zaragoza Deporte Municipal, S.A.	Clece, S.A.	Abierto	Servicios	1.923.894
20	Servicio de mantenimiento del Auditorio de Zaragoza	Audiorama Zaragoza SA	Aragonesa servicios climatizado s.s.l.	Abierto	Servicios	4.147.200
21	Contrato de obras de construcción del Mercado de Valdespartera	Mercazaragoza, S.A.	Dirección gestión planificación obras dgp.sl.	Abierto	Obras	2.181.720
22	Servicio de Atención turística	P.M. de Turismo de Zaragoza	Sar quavitae (servisar serv.sociales s.l.)	Abierto	Servicios	689.741

Para la selección de estos contratos, la Cámara de Cuentas ha seguido los criterios aprobados por la Comisión de Coordinación del Informe Anual del Sector Público Autonómico del Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX), con lo que la Muestra que se fiscaliza representa un número de contratos administrativos, al menos, del 25% de los importes de adjudicación e incluye, siempre que sea posible, contratos de todos los órganos de contratación y de todos los tipos contractuales. Finalmente, se han combinado criterios cuantitativos, cualitativos y el tipo de procedimiento de adjudicación:

- Cuantitativamente se ha acudido a los umbrales previstos en el art. 29 LCSP. Este criterio ha sido posteriormente complementado con criterios cualitativos, para poder incluir en la muestra contratos adjudicados por la mayoría de los poderes adjudicadores que conforman el sector público y todas las modalidades contractuales.
- Por tipos de procedimientos de adjudicación, el criterio de selección ha dado prioridad a los adjudicados mediante procedimiento negociado, que representan un porcentaje del 46% del número de contratos respecto del total de los adjudicados en el ejercicio. El art. 122.2 de la LCSP establece que: “la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”.

Así, la muestra analizada para cada ente, según el tipo de contrato es la siguiente:

	Nº Contratos			Importe		
	Universo	Muestra	%	Universo	Muestra	%
<b>Ayuntamiento</b>	<b>151</b>	<b>12</b>	<b>8%</b>	<b>40.511.162</b>	<b>23.929.524</b>	<b>59%</b>
Obras	3	2		1.486.220	1.268.344	
Servicios	62	5		25.588.444	12.602.482	
Suministros	73	1		2.623.927	686.441	
Administrativos especiales	6	1		871.287	742.887	
Gestión de Servicio Público	2	1		5.122.125	4.382.190	
Privados	5	2		4.819.160	4.247.181	
Otros/No calificados por el Ente	-	-		-	-	
<b>Organismos Autónomos</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>16%</b>	<b>5.141.971</b>	<b>3.712.238</b>	<b>72%</b>
Servicios	15	3		3.766.722	2.582.647	
Suministros	15	1		95.249	29.591,04	
Otros/No calificados por el Ente	2	1		1.280.000	237.288,13	
<b>Sociedades mercantiles</b>	<b>57</b>	<b>5</b>	<b>9%</b>	<b>15.031.864</b>	<b>8.643.194</b>	<b>57%</b>
Obras	2	1		2.343.085	2.181.720	
Servicios	32	3		10.403.732	6.224.187	
Suministros	6	-		286.322	-	
Administrativos especiales	1	-		1.271	-	
Otros/No calificados por el Ente	16	1		1.997.454	237.288,13	
<b>Total</b>	<b>240</b>	<b>22</b>	<b>9%</b>	<b>60.684.998</b>	<b>36.284.958</b>	<b>60%</b>

Y según el procecmiento de contratación:

Órgano de Contratación	Nº Contratos			Importe		
	Universo	Muestra	%	Universo	Muestra	%
<b>Ayuntamiento</b>	<b>151</b>	<b>12</b>	<b>8%</b>	<b>40.511.163</b>	<b>23.929.525</b>	<b>60%</b>
Abierto	110	11		37.951.144	23.461.118	
Negociado	36	1		2.560.018	468.407	
Otros	-	-		-	-	
<b>Organismos Autónomos</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>16%</b>	<b>5.141.971</b>	<b>3.712.238</b>	<b>72%</b>
Abierto	16	4		5.006.722	3.682.647	
Negociado	316	1		135.249	29.591	
Otros	-	-		-	-	
<b>Sociedades mercantiles</b>	<b>57</b>	<b>5</b>	<b>9%</b>	<b>15.031.865</b>	<b>8.643.195</b>	<b>57%</b>
Abierto	23	2		10.360.297	6.071.094	
Negociado	18	2		710.471	390.381	
Otros	16	1		3.961.097	2.181.720	
<b>Total</b>	<b>240</b>	<b>22</b>	<b>10%</b>	<b>60.684.998</b>	<b>36.284.958</b>	<b>60%</b>

### V.7. Resultado de la actividad de fiscalización de los contratos

En los siguientes cuadros se han resumido y sistematizado algunas de las incidencias más comunes observadas en la tramitación de los expedientes fiscalizados.

#### V.7.1. Incidencias en las actuaciones preparatorias de los contratos

Clave	Descripción de la incidencia	Total ctos. que incumplen	% s/ total ctos. Muestra	Nº cto. de la Muestra
1.1	Falta una adecuada justificación de la necesidad del contrato para los fines de servicio público, mediante informe razonado, art. 22 LCSP.	4	18%	3, 15, 17, 19
1.2	Falta justificación del procedimiento de adjudicación, art. 93.4 LCSP, o la elección del procedimiento negociado con publicidad no se ajusta a lo señalado en el art. 154 de la LCSP o no queda suficientemente justificado.	1	4,5%	2
1.3	Falta nombramiento de responsable de contrato, art. 41 LCSP (potestativo)	16	73%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
1.4	La justificación de la insuficiencia de medios es genérica e imprecisa, art. 22 LCSP.	5	23%	4, 5, 8, 14, 20
1.5	Falta informe de supervisión del proyecto	1	4,5%	1
1.6	Incorrecta calificación del contrato	3	14%	7, 10, 13
1.7	En los siguientes contratos de obras, el acta de replanteo es genérica e imprecisa.	2	9%	1, 2
1.8	En contratos de gestión de servicios públicos, falta la definición del régimen jurídico básico que determina el carácter público del servicio, con expresión de los aspectos económicos y administrativos específicos del contrato, art. 67.4.a) RGLCAP.	1	4,5%	7
1.9	Falta el proyecto de explotación, de la ejecución y extinción del contrato, art. 183.1 RGLCAP.	1	4,5	7

**V.7.2. Incidencias en los expedientes de contratación**

Clave	Descripción de la incidencia	Total ctos. que incumplen	% s/ total ctos. Muestra	Nº cto. de la Muestra
2.1	Falta del PCAP en el expediente.	1	4,5%	17
2.2	Falta inclusión en el PCAP de una referencia detallada a la dirección e inspección de la ejecución por el órgano de contratación, art. 94 RGLCAP.	13	59%	3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20
2.3	No se incluye en el PCAP, diligencia con la fecha del informe de la JCCA, art. 3.1.f) y art. 5 Decreto 81/2006.	16	73%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
2.4	Falta informe económico-financiero razonado sobre el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato y su ajuste al precio de mercado, arts. 75.1 y 76.2 LCSP en relación con los arts. 66.1, 67.7.c) y 73.2 del RGLCAP.	16	73%	3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20
2.5	EL PCAP no recoge el importe del valor estimado del contrato a pesar de haberse contemplado la posibilidad de prórrogas.	1	4,5%	5
2.6	El PCAP no justifica el criterio de acreditación de la solvencia eco/ finan/ técnica de entre los reseñados por LCAP.	1	4,5%	12
2.7	Fijación de una baja temeraria incoherente con la distribución de puntos del criterio precio	1	4,5%	11
2.8	El criterio de valoración relativo a las Mejoras aparece descrito de forma genérica.	6	27%	6, 8, 11, 16, 19, 22
2.9	El PCAP, desincentiva la realización de bajas, art. 134.1 LCSP.	1	4,5%	11
2.10	La fórmula no otorga cero puntos a la oferta que iguale al presupuesto base de licitación, art. 134.2 LCSP.	5	23%	1, 2, 3, 4, 5
2.11	La distribución real de puntos que hace la fórmula, implica una modificación de la proporción de puntos otorgados a criterios de valoración objetivos y subjetivos, dando lugar a que se incurra en el supuesto del Comité de Expertos.	5	23%	1, 2, 3, 4, 5
2.12	Los criterios de valoración de ofertas técnicas se presentan ponderados, de forma genérica, sin que se especifique la forma y método de asignación de puntos, art. 134.4 LCSP.	9	41%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 19, 20
2.13	La cláusula de modificación de los contratos es un párrafo estandar que incumple lo dispuesto en el art. 202.2 LCSP.	10	45%	1, 2, 5, 8, , 13, 14, 16, 19, 20
2.14	Ni en el anuncio de licitación ni en el PCAP, se fija importe máximo de los gastos de publicidad, art. 67.2.g) RGLCAP.	10	45%	4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 20
2.15	Los informes técnicos de valoración recogen criterios, subcriterios o coeficientes de ponderación que no están detallados en los Pliegos.	10	45%	1, 2, 3, 4, 5, 11, 13, 14, 16, 19
2.16	Se han calificado como criterios de valoración sujetos a evaluación previa criterios que, en realidad, lo son de solvencia, así como una incorrecta calificación de los criterios subjetivos.	2	9%	11, 19
2.17	El PPT de los siguientes contratos contiene información que debe contemplarse en el PCAP, art. 68.3 RGLCAP	10	45%	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14
2.18	El criterio precio tiene una baja ponderación sin que conste justificación alguna.	2	9%	7, 13
2.19	El PCAP no recoge fórmula alguna para el reparto objetivo y proporcional de los puntos asignados.	1	4,5%	13
2.20	Vulneración del orden de apertura de los sobres con la oferta técnica (criterios sujetos a evaluación previa) y con la económica (criterios sujetos a evaluación posterior).	1	4,5%	16

**V.7.3. Incidencias en los procedimientos de adjudicación**

Clave	Descripción de la incidencia	Total ctos. que incumplen	% s/ total ctos. Muestra	Nº cto. de la Muestra
3.1	Incumplimiento del contenido mínimo de los anuncios de licitación, art. 134.2 y 5 LCSP.	3	14%	13, 14, 16
3.2	Falta el certificado del funcionario responsable del Registro de entrada, art. 80.5 RGLCAP.	15	68%	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
3.3	Falta el informe de Intervención con la fiscalización previa a la adjudicación del contrato, fase de disposición del gasto.	16	73%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
3.4	Falta publicación en el Perfil de Contratante de los miembros designados para la constitución de la Mesa.	13	59%	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16

**V.7.4. Incidencias en la ejecución de los contratos**

Clave	Descripción de la incidencia	Total ctos. que incumplen	% s/ total ctos. Muestra	Nº cto. de la Muestra
4.1	Incumplimiento del plazo de ejecución	2	9%	2, 10
4.2	Modificaciones sin seguir el procedimiento exigido legalmente	2	9%	1, 2
4.3	Se han hecho recepciones parciales de una obra.	1	4,5%	2

**V.7.5. Incidencias contables**

Clave	Descripción de la incidencia	Total ctos. que incumplen	% s/ total ctos. Muestra	Nº cto. de la Muestra
5.1	Falta o es insuficiente, el Documento Contable "RC" (Certificado de Existencia y Retención de Crédito), y además, no se emiten los documentos contables "A" y "D" de aprobación y disposición del gasto art. 93.3 LCSP	4	18%	2, 7, 13, 14



## VI. ACTIVIDAD SUBVENCIONAL

### VI.1. INTRODUCCIÓN

El importe total de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus organismos autónomos y las sociedades 100% capital municipal durante el ejercicio 2011 ha ascendido a 20.258.708 euros, según los datos suministrados por el Ayuntamiento y sus entes dependientes, tal como:

Tipo concesión / Ente	Importe
<b>Concurrencia competitiva</b>	<b>12.887.230</b>
Ayuntamiento de Zaragoza	6.726.563
Organismos Autónomos	-
Sociedades mercantiles	6.160.667
<b>Concesión directa</b>	<b>7.371.478</b>
Ayuntamiento de Zaragoza	5.584.220
Organismos Autónomos	1.376.457
Sociedades mercantiles	410.801
<b>Total General</b>	<b>20.258.708</b>
Ayuntamiento de Zaragoza	12.310.783
Organismos Autónomos	1.376.457
Sociedades mercantiles	6.571.468

#### VI.1.1. Ayuntamiento de Zaragoza

Del importe total de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos, cabe diferenciar entre subvenciones concedidas en procedimiento de concurrencia competitiva y concesión directa, y las transferencias a entes dependientes tal como:

Transferencias y Subvenciones	Capítulo 4: Transferencias y subvenciones corrientes	Capítulo 7: Transferencias y subvenciones de capital	Total
<b>1. Subvenciones</b>	<b>11.762.560</b>	<b>548.223</b>	<b>12.310.783</b>
1.1.- Concurrencia	6.457.667	268.896	6.726.563
1.2.- Directas	5.304.893	279.327	5.584.220
1.2.1.- Nominativas	5.177.215	-	5.177.215
1.2.2.- No nominativas	127.678	279.327	407.005
<b>2. Transferencias</b>	<b>42.010.143</b>	<b>20.037.789</b>	<b>12.310.783</b>
2.1.- A Organismos Autónomos de la Entidad Local	22.712.385	-	22.712.385
2.2.- A sociedades mercantiles de la Entidad Local	18.842.654	20.037.789	38.880.443
2.3.- Entidades participadas	303.000	-	303.000
2.4.- Otras	152.104	-	152.104
<b>Total Capítulo</b>	<b>53.772.703</b>	<b>20.586.012</b>	<b>74.358.715</b>

### VI.1.2. Organismos Autónomos

Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Zaragoza conceden únicamente subvenciones de carácter corriente, clasificadas en el capítulo 4 “Transferencias corrientes” del presupuesto de gastos tal como:

Organismos Autónomos	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas
Patronato municipal de Turismo	383.100	357.756	357.756
Patronato de Artes Escénicas y de la Imagen	250.500	250.500	250.500
Instituto municipal de empleo	26.817	26.817	26.817
Patronato de Educación y Bibliotecas	799.110	741.384	741.384

La totalidad de las subvenciones concedidas por los Organismos Autónomos se conceden de forma directa.

Adicionalmente a lo anterior, existen subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva que han sido contabilizadas incorrectamente en el capítulo 2 del presupuesto de gastos, por importe de 40.055 euros, en el marco del proyecto de movilidad “Leonardo da Vinci” con cargo a la aplicación presupuestaria PCI-241-22621 del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

### VI.1.3. Sociedades mercantiles

El importe total de las subvenciones gestionadas y pagadas en el año 2011 por las sociedades de capital íntegramente del Ayuntamiento de Zaragoza, asciende a 6.571.468 euros tal como:

Entidad	Importe
<b>Zaragoza Cultural, S.A</b>	
Concurrencia	-
Directas	265.871
<b>Zaragoza Deporte Municipal, S.A</b>	
Concurrencia	1.571.407
Directas	144.930
<b>Zaragoza Vivienda, S.A</b>	
Concurrencia	4.589.260
Directas	-
<b>Total</b>	<b>6.571.468</b>
Concurrencia	6.160.667
Directas	410.801

## VI.2. SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Se han fiscalizado subvenciones concedidas bajo el régimen de concurrencia competitiva por importe de 7.748.696 euros, representativas del 60% del total, tal como:

Nº	Denominación de la Subvención	Objeto convocatoria	Importe convocatoria
<b>Ayuntamiento de Zaragoza</b>			<b>4.528.610</b>
1	Subvenciones de Acción Social, año 2011	Proyectos de intervención social en la ciudad de Zaragoza	1.659.695
2	Subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo, año 2011	Proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo en países empobrecidos	2.775.249
3	Subvenciones a Grandes Federaciones y Uniones de Entidades Vecinales, año 2011	Gastos de mantenimiento y actividades de Federaciones o Uniones de Asociaciones de Vecinos	93.666
<b>Zaragoza Vivienda, SL</b>			<b>3.220.086</b>
4	Ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación en edificios de viviendas	Fomento de las obras de rehabilitación en el término municipal de Zaragoza.	3.220.086

### VI.2.1. Ayuntamiento de Zaragoza

La fiscalización ha comprobado si la concesión de las subvenciones seleccionadas se ha ajustado a la normativa aplicable en las distintas fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación de la subvención. A este respecto se precisa que no se ha analizado la justificación de los beneficiarios de las subvenciones de solidaridad y cooperación al desarrollo (expediente 2) por no haber sido remitida por el servicio gestor al encontrarse los beneficiarios aún en plazo para su justificación.

Examinados los expedientes (1, 2 y 3) se han detectado las siguientes incidencias comunes agrupadas en función de las fases del procedimiento de concesión y justificación previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Ley General de Subvenciones en adelante):

#### A. Iniciación e instrucción

- La concesión de las subvenciones no se sustenta en un plan estratégico que determine su idoneidad, tal y como establece el artículo 8.1 Ley General de Subvenciones.
- La convocatoria de los expedientes 1 y 2 contiene criterios generales de valoración sin determinar la ponderación de cada criterio que posibilite determinar la cuantía individualizada de las subvenciones, tal y como exige el artículo 17.3.f) Ley General de Subvenciones y artículo 60 Reglamento General de Subvenciones.

Consecuencia de ello es que el informe de evaluación de las solicitudes no está soportado en criterios específicos y ponderados contenidos en la convocatoria.

- La convocatoria de los expedientes 1 y 3 no indica el porcentaje del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones, según establece el artículo 12.4.p) OGS.

### *B. Resolución*

- No se ha remitido a la base de datos nacional de subvenciones información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 Ley General de Subvenciones y 35 y siguientes Reglamento General de Subvenciones.
- No se acredita, previamente al pago del anticipo del 80% de la subvención concedida, la necesidad del anticipo para realizar la actividad, incumpliendo el párrafo primero del artículo 38.4 Ordenanza General de Subvenciones, ni que el beneficiario no esté incurso en alguna de las situaciones del artículo 34.4 Ley General de Subvenciones que imposibilitaría su percepción.

### *C. Justificación (expedientes 1 y 3)*

- El importe de los gastos incluidos en la cuenta justificativa es inferior al presupuesto de la actividad incluido en la solicitud, incumpliendo los artículos 30 y 31 Ley General de Subvenciones.
- No consta acreditación de que el IVA soportado en las facturas no sea recuperable para ser considerado gasto subvencionable, a los efectos del artículo 31.8 Ley General de Subvenciones y artículo 34 OGS.

A continuación se detallan las incidencias específicas de cada uno de los expedientes analizados.

#### VI.2.1.2. Expediente 1: Subvenciones Acción Social, año 2011

##### *A. Iniciación*

- La convocatoria no determina el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

##### *B. Instrucción*

- No queda acreditado en el expediente la suficiente especialización y experiencia que posibilite, de forma excepcional, la concesión de subvención a una misma entidad para dos proyectos, según exige la cláusula séptima de la convocatoria.

##### *C. Resolución*

- La Resolución se dicta fuera del plazo establecido en la cláusula 10ª de la convocatoria.
- La convocatoria está dotada con una cuantía máxima de 1.664.271 euros, distribuido entre varias aplicaciones presupuestarias a las que se otorga expresamente carácter estimativo.

Evaluados los proyectos presentados se conceden subvenciones, por importe total de 1.659.695 euros, con la siguiente distribución por ámbitos de actuación:

Ámbitos de actuación	Aplicación presupuestaria	Presupuesto estimativo	Importe concedido	Diferencias
Igualdad-conciliación	ACS.231.48901	100.000	210.855	(110.855)
Inclusión social	ACS.232.48023	579.600	410.460	169.140
Alojamiento/residencias	ACS.232.48024	348.671	102.000	246.671
Prevención/rehabilitación	ACS.233.48028	300.000	623.480	(323.480)
Infancia/adolescencia	ACS.231.48000	216.000	253.600	(37.600)
Innovación/Redes	ACS.232.48907	120.000	59.300	60.700
<b>TOTAL</b>		<b>1.664.271</b>	<b>1.659.695</b>	<b>4.576</b>

El Ayuntamiento de Zaragoza acuerda la concesión de subvenciones sin tramitar, previamente a la resolución de concesión, una transferencia de créditos que adecue el crédito de las aplicaciones presupuestarias al importe concedido por ámbito de actuación, imputando el importe concedido de forma proporcional a cada una de las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria. Ello implica:

- 1) Los gastos no se destinan a la finalidad específica para la cual fueron autorizados en el presupuesto general de la entidad local ni se respeta el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados, incumpliendo los principios de especialidad y limitación de los créditos regulados en el artículo 172 TRLRHL.
- 2) Se otorgan subvenciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias ACS.231.48901 "Subvenciones y Convenios Proyectos De Igualdad y Conciliación Familiar", ACS.233.48028 "Subvenciones y Convenios Proyectos Prevención, rehabilitación, apoyo mutuo y dependencia" y ACS.231.48000 "Prevención de la infancia y la adolescencia" por importe superior a los créditos autorizados en los estados de gastos, vulnerando el artículo 9.4.b) Ley General de Subvenciones y el artículo 173.5 TRLRHL.

#### D. Justificación y pago

- Los importes justificados por conceptos de gasto difieren de los indicados en el presupuesto de la actividad presentado en la solicitud, sin que conste solicitud ni aceptación por el Ayuntamiento de modificación de las condiciones de las solicitudes en los términos del artículo 61 Reglamento General de Subvenciones.
- No consta acreditación por el beneficiario ni verificación por el servicio gestor de que los gastos de gestión y funcionamiento y los gastos indirectos no superan el 12% del gasto justificado, según determina la cláusula 15ª de la convocatoria.
- No queda justificado el porcentaje aplicado por el beneficiario al importe de las facturas o nóminas para determinar el gasto subvencionable de la actividad.
- Expediente 1: no queda debidamente acreditado que los gastos de asesoría y gestión estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables

para su ejecución, a los efectos de ser considerados gastos subvencionables, según prevé el artículo 33 OGS.

- Expediente 1: no se adjunta documentación soporte del pago efectivo de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, incumpliendo el artículo 27 OGS, artículo 41 OGS y artículo 31.2 Ley General de Subvenciones.
- Expediente 1: no se aportan los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 41.2.d.5) OGS.

#### VI.2.1.3. Expediente 2: Subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo, año 2011

##### A. *Iniciación*

- No existe en el momento de la convocatoria crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones. Se aprueban las bases de la convocatoria de forma condicionada a la aprobación definitiva de una modificación de créditos, cuando el artículo 34 Ley General de Subvenciones exige la aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria de la subvención.

##### B. *Instrucción*

- No consta justificación por los beneficiarios de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en la forma prevista en el artículo 13.7 Ley General de Subvenciones.
- Expediente 2: en la solicitud no se incluye traducción de una parte de los proyectos en lengua distinta al castellano, según exige la base décima de la convocatoria.

#### VI.2.1.4. Expediente 3: Subvenciones a Grandes Federaciones y Uniones de Entidades Vecinales, año 2011

##### A. *Instrucción*

- Un beneficiario no acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, incumpliendo el artículo 14.1 e) Ley General de Subvenciones y, a la aprobación del pago del anticipo del 80% de la subvención, incumpliendo el artículo 34.5 Ley General de Subvenciones.

##### B. *Resolución*

- Las subvenciones concedidas no se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza incumpliendo el artículo 18 Ley General de Subvenciones, artículo 30 Reglamento General de Subvenciones y artículo 14.8 OGS.

### *C. Justificación y pago*

- No queda acreditado el porcentaje aplicado por un beneficiario al importe de las facturas o nóminas para determinar el gasto subvencionable de la actividad.
- No queda debidamente acreditado que los gastos de asesoría estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para su ejecución, a los efectos de ser considerados gastos subvencionables, según prevé el artículo 33 OGS.
- No consta la acreditación por el beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con carácter previo al pago del 20% restante de la subvención concedida, incumpliendo el artículo 34.5 Ley General de Subvenciones.

### **VI.2.2. Sociedad municipal Zaragoza Vivienda, SL**

El objeto de la línea seleccionada es el fomento de la realización de obras de rehabilitación en edificios de viviendas del término municipal de Zaragoza, regulado en la Ordenanza municipal de fomento a la rehabilitación de Zaragoza, aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2001. Dicha Ordenanza determina los requisitos de acceso, baremos y criterios de cuantificación de las ayudas, obligaciones de los beneficiarios y demás cuestiones relativas al procedimiento de gestión de las subvenciones, derivando la financiación para la entrega de las ayudas de las aportaciones que hace el Ayuntamiento a la sociedad mercantil.

Se concluye que la sociedad actúa como mera mandataria del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo éste último el titular de la potestad subvencional. En consecuencia la sociedad debe someterse íntegramente al régimen establecido en la Ley General de Subvenciones. Examinados los expedientes destacan las siguientes incidencias:

- No se aprueba convocatoria que desarrolle el procedimiento para la concesión de subvenciones, incumpliendo el artículo 23 Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza de fomento a la rehabilitación de Zaragoza de 2001 no se ajusta al contenido del artículo 17 LGS, en concreto, no regula el plazo en que deben presentarse las solicitudes, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, así como el plazo y forma de justificación por el beneficiario.
- No consta comprobación o declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la subvención, según regula el artículo 13 Ley General de Subvenciones, ni comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, según exige el artículo 14.1.e) Ley General de Subvenciones y artículo 34.5 Ley General de Subvenciones.
- Ninguno de los expedientes contiene toda la documentación exigida para la solicitud de la subvención en el artículo 44 de la Ordenanza de fomento a la rehabilitación de Zaragoza de 2001, omitiéndose, con carácter general, la acreditación de la personalidad del solicitante, la justificación del uso de la vivienda como domicilio habitual o

permanente, acreditación de los ingresos familiares totales y último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.

### VI.3. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA.

Las subvenciones analizadas han sido las siguientes:

Nº orden	Forma de concesión	Beneficiario	Destino	Importe
<b>Ayuntamiento de Zaragoza</b>				
5	Nominativa	Fundación Federico Ozanam	Empleo de inclusión: microactuación en vivienda	990.000
6	Nominativa	Consolida Oliver, SL	Promoción y apoyo a empresas economía social	362.757
7	Nominativa	Tranviaser S.L	Custodia, recogida selectiva de voluminosos, recuperación, reparto y/o salida de los bienes depositados en las naves municipales de la carretera de Logroño a realizar por el beneficiario en su condición de empresa de inserción laboral.	247.500
8	Nominativa	Colegio El Carmen y San José - Hijas de La Caridad de San Vicente de Paul-	Proyecto "La Aldea", servicio de escuela infantil dirigido a facilitar la compatibilidad entre la vida familiar y la vida laboral.	154.000
9	Nominativa	Fundación La Caridad	Proyecto experimental de comida a domicilio en los espacios de intervención que comprende el Plan Integral Casco Histórico.	153.176
10	Nominativa	Cruz Roja	Prestación de servicios en materia de asistencia sanitaria preventiva	157.500
11	Nominativa	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas	Mantenimiento de la Oficina de Naciones Unidas de Apoyo al Decenio Internacional para la Acción "Década del agua fuente de vida 2005-2015"	150.000
12	Nominativa	Confederación de Empresarios de Zaragoza	Fomento y apoyo a la creación de microempresas dentro del Marco del Acuerdo para el Fomento Económico y Social de Zaragoza (AFES)	50.000
13	Nominativa	Unión General de Trabajadores	Gestión de la agencia de colocación, dentro del Marco del Acuerdo para el Fomento Económico y Social de Zaragoza	50.000
14	Nominativa	Comisiones Obreras	Prestación de servicios de información, orientación e inserción al desempleado, dentro del Marco del Acuerdo para el Fomento Económico y Social de Zaragoza	50.000
15	Nominativa	Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Zaragoza	Acciones de orientación profesional para jóvenes hacia el mercado de trabajo	50.000
16	Directa	Fundación Manuel Giménez Abad	Actividades de la programación anual de la entidad	15.000
17	Nominativa	Cámara de Comercio	Fomento, impulso y desarrollo de iniciativas empresariales de la ciudad de Zaragoza	80.000
18	Directa	Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades Laborales (ASES)	Fomento del emprendimiento en el marco de la economía social	50.000
19	Directa	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)	Fomento del trabajo autónomo en la ciudad de Zaragoza	50.000
<b>Patronato Municipal de Turismo</b>				
20	Nominativa	Asociación de empresarios de restaurantes de Zaragoza- Horeca restaurantes	Promoción gastronomía	140.000
21	Nominativa	Junta de Cofradías de Zaragoza	Promoción Semana Santa	100.000
<b>Zaragoza Cultural S.A.</b>				
22	Directa	Asociación Profesional Salas de Música	Ámbar Z-Music	53.100
23	Directa	A.C. Raíces del Folklore Aragonés	XX Encuentro Internacional de Folklore	46.000
24	Directa	Federación Interpeñas de Zaragoza	Programas culturales	40.000



### **VI.3.1. Ayuntamiento de Zaragoza. Subvenciones directas no previstas nominativamente en el presupuesto.**

Examinados los expedientes, se han detectado las siguientes incidencias comunes en los expedientes número 18 y 19 agrupadas en función de las fases de concesión y justificación previstas en la Ley General de Subvenciones:

#### *A. Concesión*

- Se concede una subvención directa sin que conste prevista nominativamente en el Presupuesto, ni en el expediente se justifique que concurre algún otro supuesto de los regulados en el artículo 22.2 Ley General de Subvenciones que permita su concesión directa.
- La concesión de las subvenciones no se sustenta en un plan estratégico que determine su idoneidad, tal y como establece el artículo 8.1 Ley General de Subvenciones.
- No queda acreditada la singularidad de los beneficiarios que justifique la no aplicación del procedimiento en concurrencia competitiva.
- No queda justificado el importe de la subvención concedida al no figurar, con carácter previo a la concesión de la subvención, el detalle de las actividades a realizar y su cuantificación.
- No consta la justificación por el beneficiario de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en la forma prevista en el artículo 13.7 Ley General de Subvenciones.
- No consta que se haya remitido a la base de datos nacional de subvenciones información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 Ley General de Subvenciones y 35 y siguientes Reglamento General de Subvenciones.
- No se acredita, previamente al pago del anticipo del 80% de la subvención concedida, la necesidad del anticipo para realizar la actividad, incumpliendo el artículo 38.4 Ley General de Subvenciones, ni que el beneficiario no esté incurso en alguna de las situaciones del artículo 34.4 Ley General de Subvenciones que imposibilitaría su percepción.

#### *B. Justificación*

- No queda suficientemente acreditado que los justificantes de gasto sean directos y no indirectos de la actividad subvencionada, no siendo éstos últimos gastos subvencionables en base al artículo 28 OGS.
- No queda acreditado el porcentaje aplicado por el beneficiario al importe de las facturas o nóminas para determinar el gasto subvencionable de la actividad.

- No consta la acreditación por el beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con carácter previo al pago del 20% restante de la subvención concedida, incumpliendo el artículo 34.5 Ley General de Subvenciones.
- No se aporta documentación soporte del pago efectivo de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, incumpliendo el artículo 27 OGS, artículo 41 OGS y artículo 31.2 Ley General de Subvenciones.

A continuación se detallan las incidencias específicas de cada uno de los expedientes analizados.

#### VI.3.1.2. Expediente 16: Fundación Manuel Giménez Abad

##### *A. Concesión*

Con fecha 29 de diciembre de 2010 la Fundación Manuel Giménez Abad aporta una relación de documentos justificativos de gastos y un programa de actividades, afirmando haber realizado las actividades señaladas en un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la fundación, firmado el 18 de mayo de 2010. En dicho convenio el Ayuntamiento se comprometía a subvencionar una o varias actividades del programa anual de la fundación sin concretar cuáles.

Se emite informe favorable de Intervención, de 20 de septiembre de 2011, basado en la “Teoría del enriquecimiento injusto”.

Mediante Decreto de 3 de octubre de 2011 se acuerda reconocer la obligación del Ayuntamiento de Zaragoza de abonar a la Fundación Manuel Giménez Abad la cantidad de 15.000 euros, en compensación por las actividades realizadas en cumplimiento del citado convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria PRE.912.48967 “Aportaciones y cuotas a sociedades, entidades y proyectos”.

Examinado el expediente se concluye que se acuerda aportar una entrega dineraria a la fundación en ausencia de procedimiento y sin cumplimiento de los requisitos de la Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones.

##### *B. Justificación*

Se acuerda compensar a la entidad por las actividades realizadas previstas en el convenio cuando éste no detalla las actuaciones a subvencionar, por lo que no es posible vincular los documentos justificativos aportados con el objeto del convenio y, por lo tanto, no queda acreditado que la entidad haya desarrollado las actuaciones del convenio para su compensación.

La fundación realiza las siguientes actividades: participación en un “Taller sobre buenas prácticas de las defensorías del pueblo en el ámbito local y III encuentro internacional de defensorías locales y metropolitanas” en Montevideo, Uruguay, los días 13 al 15 de septiembre de 2010, y en unas “Jornadas de descentralización en Uruguay” en Montevideo (Uruguay), los días 26 y 29 de julio de 2010.

El gasto de la primera actividad no está debidamente justificado debido a que los gastos de viaje no se acreditan mediante facturas y el justificante de estancia en el hotel no identifica a las personas alojadas, así como no se justifica debidamente el 12% del gasto de la segunda actividad.

#### VI.3.1.3. Expediente 18: Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades Laborales (ASES)

##### *A. Justificación*

- No figura en el expediente certificado de haber realizado la actividad según exige el convenio firmado con los beneficiarios.
- La cuenta justificativa no incluye las facturas o documentos equivalentes de valor probatorio de la totalidad de los gastos, incumpliendo el artículo 30 Ley General de Subvenciones.

#### VI.3.1.4. Expediente 19: Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)

##### *A. Justificación*

- No queda acreditado que el beneficiario financie el 10% del presupuesto del proyecto, condición exigida en el convenio firmado con el beneficiario.
- La cuenta justificativa incluye gastos concertados con terceros para la realización de actividades que son objeto de la subvención, no admitiéndose la subcontratación por no estar prevista en el convenio, incumpliendo el artículo 29 Ley General de Subvenciones y artículo 35 OGS.
- Se aportan justificantes de gasto en concepto de reformas del local, no siendo gasto subvencionable en aplicación del artículo 27 OGS y 30 OGS.

### **VI.3.2. Ayuntamiento de Zaragoza. Subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto.**

#### VI.3.2.1. Expediente 6 (Consolida Oliver, SL), Expediente 7 (Tranviaser, SL) y Expediente 10 (Cruz Roja).

El objeto de los convenios suscritos con los beneficiarios es el siguiente:

- Expediente 6: “mantenimiento de viviendas en Oliver-Valdefierro cuyos habitantes tienen especiales dificultades para abordar los déficits de habitabilidad, mantenimiento de zonas ajardinadas y no pavimentadas de colegios públicos en Zaragoza y arreglo y pintura de fachadas en inmuebles del barrio Oliver para el año 2011”, representando el mantenimiento de zonas ajardinadas y no pavimentadas de colegios públicos un 38% del total de la justificación aportada por el beneficiario.
- Expediente 7: “recogida de enseres domésticos recibidos a través del servicio 010 y llamadas particulares para su transporte a las naves municipales, recepción de los bienes, clasificación e inventariado, almacenamiento, control del estado, reutilización y reciclaje,

gestión de salida de los enseres, recogida de muebles y enseres de los servicios municipales y cualquier otra actuación conexas con las anteriores que el Ayuntamiento estime conveniente”.

- Expediente 10: “servicios en materia de transporte sanitario preventivo”, según adenda al convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Cruz Roja, de 28 de febrero de 1997.

Según se deduce del contenido de los expedientes el Ayuntamiento actúa como promotor de las actividades descritas:

- Expediente 6: el servicio de acción social supervisa y dirige las actuaciones del proyecto, coordinándose las actividades de mantenimiento de zonas ajardinadas y no pavimentadas de los colegios públicos con la Unidad Técnica de Obras de Conservación y Limpieza del Ayuntamiento.

Según dispone la cláusula primera del convenio la aportación del Ayuntamiento se realiza en base al número de intervenciones realizadas de acuerdo a los módulos establecidos en el convenio, estando fijada la cuantificación de los mismos en dicho convenio.

- Expediente 7: Los servicios se realizan bajo las directrices y coordinación de los centros municipales de servicios sociales, siendo el Ayuntamiento el propietario de la base de datos que gestiona la entrada, custodia, clasificación y recuperación de los bienes depositados en el almacén.
- Expediente 10: el servicio preventivo consiste en prevenir el riesgo que surge de una aglomeración puntual de población por la celebración de actos de repercusión pública derivados de actividades programadas directamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los servicios de transporte sanitario se prestan en función de las peticiones de la Jefatura del Servicio de Prevención y Salud del Ayuntamiento, quién estima las unidades de intervención necesarias.

Según dispone la cláusula sexta del convenio, tanto la solicitud de dotación del servicio como su contraprestación se realiza por módulos, en base a la cuantía fijada en el convenio.

Que el Ayuntamiento actúe como promotor de las actividades objeto del convenio sitúa el negocio jurídico desde la perspectiva de la LCSP, es decir, la Administración como promotora que encarga un servicio, y no desde el punto de vista de la LGS, esto es, la Administración fomenta una actividad que otro promueve.

El objeto de los convenios de los expedientes 6, en lo que se refiere al mantenimiento de colegios públicos, 7 y 10 se encuadra en el concepto de contrato de servicios regulado en el artículo 10 TRLCSP “*son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro*”, recibiendo el Ayuntamiento de Zaragoza la prestación de los siguientes servicios:

- Expediente 6: mantenimiento de zonas ajardinadas de los colegios públicos de Zaragoza
- Expediente 7: recogida, tratamiento y gestión de enseres domésticos en el municipio.
- Expediente 10: transporte sanitario preventivo en actos programados por el Ayuntamiento.

En base a lo expuesto se concluye que la disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Zaragoza en dichos expedientes no cumple el requisito del artículo 2.1 a) LGS *“que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios”* para ser considerada subvención sino que el Ayuntamiento recibe la prestación de los servicios relacionados en el apartado anterior. En consecuencia el Ayuntamiento debería haber instrumentado el negocio jurídico como un contrato administrativo aplicando el TRLCSP y no como una subvención.

### VI.3.2.2. Concesión

Las incidencias observadas en los expedientes que tienen la consideración de subvención (5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 6, en lo relativo a las actividades de mantenimiento de viviendas y pintura de fachadas) en la fase de concesión son las indicadas a continuación:

Clave incidencia	Incidencias	Total subvenciones que incumplen	% s/total subvenciones Muestra	Nº expediente de la Muestra
1.1	La concesión de las subvenciones no se sustenta en un plan estratégico que determine su idoneidad, tal y como establece el artículo 8.1 Ley General de Subvenciones.	10	100%	5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17
1.2	No queda acreditada la singularidad de los beneficiarios que justifique la no aplicación del procedimiento en concurrencia competitiva.	9	90%	5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17
1.3	El beneficiario de la subvención no aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto, tal y como exige el artículo 65.1 Reglamento General de Subvenciones	1	10%	8
1.4	La dotación presupuestaria de la subvención no aparece determinada expresamente en el estado de gastos del presupuesto, tal y como exige el artículo 65.1 Reglamento General de Subvenciones	4	40%	12, 13, 14, 15
1.5	No queda justificado el importe de la subvención concedida al no figurar, con carácter previo a la concesión de la subvención, el detalle de las actividades a realizar y su cuantificación.	10	100%	5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17
1.6	No consta la justificación por el beneficiario de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en la forma prevista en el artículo 13.7 Ley General de Subvenciones.	5	50%	12, 13, 14, 15, 17
1.7	No figura informe del servicio gestor en el que determine que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a la subvención, incumpliendo el artículo 17 OGS.	1	10%	9
1.8	No consta la acreditación por el beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, incumpliendo el artículo 14.1 e) Ley General de Subvenciones, y a la aprobación del pago del anticipo del 80% de la subvención, incumpliendo el artículo 34.5 Ley General de Subvenciones.	1	10%	6
1.9	La resolución no determina la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la forma de justificar la subvención incumpliendo el artículo 65 Reglamento General de Subvenciones y artículo 15 OGS.	1	10%	11
1.10	Ni la resolución ni el convenio no indica el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, tal y como exige el artículo 15 OGS.	5	50%	5, 6, 8, 9, 11
1.11	No consta que se haya remitido a la base de datos nacional de subvenciones información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 Ley General de Subvenciones y 35 y siguientes Reglamento General de Subvenciones	10	100%	5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17
1.12 (*)	No se acredita, previamente al pago del anticipo del 80% de la subvención concedida, la necesidad del anticipo para realizar la actividad, incumpliendo el artículo 38.4 Ley General de Subvenciones, ni que el beneficiario no esté incurso en alguna de las situaciones del artículo 34.4 Ley General de Subvenciones que imposibilitaría su percepción.	9	100%	5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17

(\*) El porcentaje se calcula sobre el número de beneficiarios que han de cumplir los requisitos.

### VI.3.2.3. Justificación

Las incidencias detectadas en los expedientes 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 6 (actividades de mantenimiento de viviendas y pintura de fachadas), en la fase de justificación son las siguientes:

Clave incidencia	Incidencias	Total subvenciones que incumplen	% s/total subvenciones Muestra	Nº expediente de la Muestra
2.1 (*)	No consta informe técnico motivado que determine el importe unitario de los módulos en los expedientes de justificación mediante el régimen de módulos, según exige el artículo 76.1.c) Reglamento General de Subvenciones.	1	100%	6
2.2	No se adecua la justificación del destino de los fondos a la Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones	1	10%	11
2.3	No queda suficientemente acreditado que los justificantes de gasto sean directos y no indirectos de la actividad subvencionada, no siendo éstos últimos gastos subvencionables en base al artículo 28 OGS.	4	40%	12, 13, 14, 15
2.4	No queda acreditado el porcentaje aplicado por el beneficiario al importe de las facturas o nóminas para determinar el gasto subvencionable de la actividad.	4	40%	9, 12, 14, 15
2.5	No consta acreditación de que el IVA soportado en las facturas no sea recuperable para ser considerado gasto subvencionable, a los efectos del artículo 31.8 Ley General de Subvenciones y artículo 34 OGS.	7	70%	5, 6, 8, 9, 12, 13, 17
2.6	No queda acreditado que el beneficiario financie el 10% del presupuesto del proyecto, condición exigida en los convenios firmados con los beneficiarios.	2	20%	15, 17
2.7	No consta la acreditación por el beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, con carácter previo al pago del 20% restante de la subvención concedida o al pago total, incumpliendo el artículo 34.5 Ley General de Subvenciones.	7	70%	5, 6, 8, 12, 13, 14, 17
2.8 (*)	No consta notificación a la Comisión Europea de las ayudas otorgadas para el examen de la compatibilidad en el mercado interior	1	100%	5
2.9 (*)	No consta que el beneficiario haya solicitado tres ofertas a diferentes proveedores, de conformidad con el artículo 31.3 Ley General de Subvenciones y artículo 32 OGS.	3	100%	5, 8, 9
2.10	No figura en el expediente certificado de haber realizado la actividad según exige el convenio firmado con los beneficiarios.	2	20%	14, 15
2.11	La cuenta justificativa incluye gastos concertados con terceros para la realización de actividades que son objeto de la subvención, no admitiéndose la subcontratación por no estar prevista en el convenio, incumpliendo el artículo 29 Ley General de Subvenciones y artículo 35 OGS, así como un gasto relativo al ejercicio 2010, no siendo gasto subvencionable según el artículo 27 OGS.	1	10%	12
2.12	No se aporta documentación soporte del pago efectivo de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, incumpliendo el artículo 27 OGS, artículo 41 OGS y artículo 31.2 Ley General de Subvenciones.	3	30%	5, 8, 12
2.13	La cuenta justificativa no incluye las facturas o documentos equivalentes de valor probatorio de la totalidad de los gastos, incumpliendo el artículo 30 Ley General de Subvenciones.	3	30%	5, 12, 13

(\*) El porcentaje se calcula sobre el número de beneficiarios que han de cumplir los requisitos.

### **VI.3.3. Organismo Autónomo Zaragoza Turismo. Subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto.**

La revisión de los expedientes (20 y 21) ha consistido en comprobar si la concesión de las subvenciones seleccionadas se ajusta a la normativa aplicable en las fases de resolución y justificación de la subvención.

#### **VI.3.3.1. Concesión**

Se han detectado las siguientes incidencias en el procedimiento de concesión de ambos expedientes analizados:

- La concesión de las subvenciones no se sustenta en un plan estratégico que determine su idoneidad, tal y como establece el artículo 8.1 Ley General de Subvenciones.
- No queda acreditada la singularidad de los beneficiarios que justifique la no aplicación del procedimiento en concurrencia competitiva.
- No consta que se haya remitido a la base de datos nacional de subvenciones información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 Ley General de Subvenciones y 35 y siguientes Reglamento General de Subvenciones.
- No consta justificación por el beneficiario de no estar incurso en las prohibiciones para obtener tal condición en la forma prevista en el artículo 13 Ley General de Subvenciones.
- No figura informe del servicio gestor en el que determine que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a la subvención, incumpliendo lo establecido en el artículo 17 OGS.
- No consta acreditación de los beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, incumpliendo el artículo 14.1 e) Ley General de Subvenciones y artículo 7.1.e) OGS, y de aprobación del pago del anticipo, incumpliendo el artículo 34.5 Ley General de Subvenciones.
- Los convenios no regulan la compatibilidad o incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, según exige el artículo 65 Reglamento General de Subvenciones y artículo 15 OGS, ni el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, según prevé dicho artículo 15 OGS.

Además de lo expuesto en el expediente 20 el documento contable de retención de crédito es de fecha posterior a la resolución de la concesión de la subvención, incumpliendo el artículo 17 OGS.



### VI.3.3.2. Justificación

La única incidencia observada es que no queda acreditada en los expedientes la fecha de presentación de la justificación de la subvención.

### VI.3.4. **Zaragoza Cultural, SA**

Examinados los expedientes se comprueba que los beneficiarios, además de aportar la justificación de la subvención, emiten una factura por el importe de la subvención concedida a Zaragoza Cultural, S.A., no quedando debidamente definida en los expedientes la calificación que la sociedad otorga a las disposiciones dinerarias efectuadas a los terceros.

El resultado del análisis de los expedientes es el siguiente:

1. Expediente 22: se suscribe un convenio de colaboración con la Asociación Profesional Salas de Música para el programa de actuaciones "Ámbar Z Music", por importe de 45.000 euros más IVA, acordando el reparto de dicha cantidad entre varias salas de música, por importes que oscilan de 2.000 euros a 2.800 euros más IVA.

Se detecta como principal incidencia que el objeto del convenio es la prestación de un servicio de esparcimiento calificado como contrato de servicios en el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, por lo que la sociedad debería haber instrumentado el negocio jurídico por vía contractual aplicando la normativa sobre contratación.

Asimismo las facturas emitidas por las salas de música no detallan suficientemente los servicios prestados y, en algunos casos, el emisor no coincide con las salas de música relacionadas en el convenio.

2. Las incidencias detectadas en la fase de concesión de los expedientes 23 y 24 son las siguientes:
  - Ambas subvenciones se han concedido de forma directa sin que en el expediente se justifique la concurrencia de los supuestos regulados en el artículo 22.2 Ley General de Subvenciones.
  - La concesión de las subvenciones no se sustenta en un plan estratégico que determine su idoneidad, tal y como establece el artículo 8.1 Ley General de Subvenciones.
  - No consta que se haya remitido a la base de datos nacional de subvenciones información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 Ley General de Subvenciones y 35 y siguientes Reglamento General de Subvenciones.
  - No consta acreditación de que los beneficiarios no estén incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 Ley General de Subvenciones, ni que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social, siendo requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

- Los convenios firmados no detallan suficientemente las actividades objeto de la subvención.
  - El contenido de los convenios no se ajusta a lo previsto en el artículo 65 Reglamento General de Subvenciones.
3. La fase de justificación de los expedientes 23 y 24 adolece de las siguientes deficiencias:
- No hay constancia en el expediente de la fecha de presentación de la cuenta justificativa por los beneficiarios.
  - No se acredita que los beneficiarios estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con carácter previo al pago de la subvención, incumpliendo el artículo 34.5 Ley General de Subvenciones.
  - Expediente 24: los documentos aportados no son admisibles como justificantes de gasto, por lo que la subvención no está debidamente justificada incumpliendo los artículos 30 y 31 Ley General de Subvenciones.

## VII. ANÁLISIS DE LA MOROSIDAD

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece, para las Administraciones Públicas y las empresas, unos plazos máximos de pago a proveedores de, respectivamente, 30 y 60 días a contar desde el siguiente a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acreditan la realización del contrato.

Se recoge un periodo transitorio en el que los plazos de pago disminuyen de forma progresiva desde la entrada su entrada en vigor (7 de julio de 2010) hasta el 1 de enero de 2013. Así, el plazo máximo de pago durante el ejercicio 2011, objeto de fiscalización en el presente informe, es de 50 días para las Administraciones Públicas y 85 días para las sociedades mercantiles en general.

### VII.1. Ayuntamiento de Zaragoza

La inexistencia de un registro de facturas en el Ayuntamiento de Zaragoza ha supuesto una limitación para el análisis del cumplimiento de la obligación de la entidad de proceder al reconocimiento de la obligación dentro de los plazos previstos en el artículo 5 de la Ley 15/2010, al no existir registro sobre la fecha de entrada de las facturas.

Para subsanar esta limitación, en los cálculos realizados por la Cámara de Cuentas se ha computado como fecha de registro de entrada, la fecha de la factura, habiéndose calculado por tanto los plazos de pago de cada factura, como la diferencia en días desde la fecha de emisión de la factura y la fecha de pago de la misma.

En el Ayuntamiento de Zaragoza, tomando como referencia los pagos realizados en el ejercicio 2011, que han ascendido a 316.094 euros, el periodo medio de pago se ha situado en los 221 días, siendo por trimestres su detalle tal como:

- Primer trimestre, 184 días
- Segundo trimestre, 218 días
- Tercer trimestre, 240 días
- Cuarto trimestre 273 días.

Destacar que tan solo el 0,01% de las facturas se abonaron dentro del plazo legal de los 50 días, cuyo importe acumulado ascendió a 42.546 euros.

Estos datos ponen de manifiesto el claro incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Zaragoza de su obligación de pagar a los acreedores en el plazo de 50 días establecido en la Ley 15/2010.

## VII.2. Organismos Autónomos

En ninguno de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Zaragoza ha sido posible verificar ni calcular los periodos medios de pago, por los siguientes motivos:

- No está implementado el registro único de facturas, por lo que no es posible conocer la fecha de registro de entrada de las facturas.
- Pese a que todos los organismos autónomos tienen implementado el programa de contabilidad ABSYS, ninguno de ellos están usando el módulo de registro de facturas. Esto supone que los gastos se contabilizan, pero sin dejar constancia ni de la fecha de la factura ni de la prestación del servicio recibido o la fecha de recepción del material en su caso.
- Adicionalmente se ha comprobado que de forma general, en un mismo apunte contable se agrupan varias facturas correspondientes a distintas adquisiciones de bienes o prestaciones de servicio recibidas, facturadas en distinta fecha.

Todo lo anteriormente expuesto ha supuesto una limitación para llevar a cabo los procedimientos de auditoria relativos al área de morosidad, sin que se hayan podido aplicar procedimientos alternativos. Por lo tanto la Cámara no puede emitir una opinión sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010 en cuanto a los periodos medio de pago a los acreedores de los organismos autónomos.

## VII.3. Sociedades mercantiles

Las pruebas realizadas han consistido en la verificación de la información de la nota de la memoria relativa al aplazamiento de pago a proveedores a partir de la información solicitada a las entidades. En concreto, el detalle de las facturas recibidas, las facturas pagadas en el ejercicio y las facturas pendientes de pago a final del ejercicio. En los cuadros siguientes se pone de manifiesto el resultado de las pruebas realizadas:

### VII.3.1. Empresas de capital íntegramente municipal

#### VII.3.1.1. Audiorama Zaragoza SA

La información suministrada en las cuentas anuales de la sociedad es la siguiente:

Pagos a proveedores	Importe	Porcentaje
Dentro de plazo	3.115.984	66%
Fuera de plazo	1.628.080	34%
<b>Total</b>	<b>4.744.065</b>	<b>100%</b>
Importe de las facturas pendientes de pago a 31/12/2011 con antigüedad superior a 85 días	<b>135.923</b>	

De las comprobaciones realizadas se ha constatado que la información precedente se ha obtenido a través de un punteo manual. En concreto, a partir del mayor de cuentas, se han

sumado aquellas pagos (D 410\*) que saldaban las correspondientes facturas (H 410\*). La suma de esos pagos es de 1.628.080 euros, obteniéndose los pagos dentro del plazo por diferencias con el saldo de la cuenta 410 al final del ejercicio. De la misma manera manual se calcula el pendiente a cierre. Esa forma de cálculo ignora aquellos pagos realizados contra el saldo inicial de las cuentas, por lo que no se considera fiable.

Por otra parte, según listado remitido de las facturas pendientes de pago a 31/12/2011, el importe pendiente superior a 85 días, es 5.836 euros.

El informe de auditoría no indica nada a este respecto.

#### VII.3.1.2. Zaragoza Cultural SAU

La información suministrada en las cuentas anuales de la sociedad es la siguiente:

Pagos a proveedores	Importe	Porcentaje
Dentro de plazo	474.101	24%
Fuera de plazo	1.479.843	76%
<b>Total</b>	<b>1.953.945</b>	<b>100%</b>
Importe de las facturas pendientes de pago a 31/12/2011 con antigüedad superior a 85 días	<b>1.249.180</b>	

Para la verificación de los importes y porcentajes relativos a la nota de morosidad contenidos en la memoria de las cuentas anuales de la empresa Zaragoza Cultural, se ha contado con una relación de facturas pagadas en el ejercicio y con otra relación de facturas pendientes de pago a 31/12/2011, facilitadas por la mercantil. Realizados los cálculos a partir de la información suministrada se aprecian importantes diferencias con la información contenida en la nota de la memoria, por lo que consideramos que ésta no responde a la realidad financiera de la empresa en materia de morosidad y aplazamiento de pagos a proveedores.

La empresa auditora en su informe no hace alusión a estas diferencias.

#### VII.3.1.3. Zaragoza Deporte Municipal SA

La información suministrada en las cuentas anuales de la sociedad es la siguiente:

Pagos a proveedores	Importe	Porcentaje
Dentro de plazo	3.512.766	94%
Fuera de plazo	240.700	6%
<b>Total</b>	<b>3.753.466</b>	<b>100%</b>
Importe de las facturas pendientes de pago a 31/12/2011 con antigüedad superior a 85 días	<b>180.000</b>	

Comprobada la información de la memoria, no se encuentran diferencias relevantes con la obtenida a través de las pruebas realizadas.

#### VII.3.1.4. Zaragoza Arroba Desarrollo Expo SA

La información suministrada en las cuentas anuales de la sociedad es la siguiente:

Pagos a proveedores	Importe	Porcentaje
Dentro de plazo	1.124.401	60%
Fuera de plazo	739.791	40%
<b>Total</b>	<b>1.864.192</b>	<b>100%</b>
Importe de las facturas pendientes de pago a 31/12/2011 con antigüedad superior a 85 días	<b>192.672</b>	

No se ha podido obtener un listado de las facturas de proveedores con las fechas de pago, por lo que no se ha podido comprobar la verosimilitud de la información de la nota de la memoria con respecto a los pagos realizados dentro y fuera de plazo en el ejercicio de las cuentas anuales. Sí se ha comprobado que la información sobre la antigüedad media de los saldos pendientes de pago al cierre del ejercicio es correcta.

#### VII.3.1.5. Zaragoza Vivienda SLU

La información suministrada en las cuentas anuales de la sociedad es la siguiente:

Pagos a proveedores	Importe	Porcentaje
Dentro de plazo	7.800.761	100%
Fuera de plazo	-	-
<b>Total</b>	<b>7.800.761</b>	<b>100%</b>
Importe de las facturas pendientes de pago a 31/12/2011 con antigüedad superior a 85 días	-	

De los trabajos de comprobación realizados se han desprendido los siguientes datos, que son sustancialmente distintos de los reflejados en las cuentas anuales de la sociedad.

Pagos a proveedores	Importe	Porcentaje
Dentro de plazo	10.054.520	71%
Fuera de plazo	4.139.133	29%
<b>Total</b>	<b>14.193.653</b>	<b>100%</b>
Importe de las facturas pendientes de pago a 31/12/2011 con antigüedad superior a 85 días	<b>787.207</b>	

Para la verificación de los importes y porcentajes relativos a la nota de morosidad contenidos en la memoria de las cuentas anuales de la empresa Zaragoza Vivienda SLU, se ha contado con una relación de facturas pagadas en el ejercicio y con otra relación de facturas pendientes de pago a 31/12/2011, facilitadas por la mercantil. Realizados los cálculos a partir de la información suministrada se aprecian importantes diferencias con la información contenida en la nota de la memoria, por lo que consideramos que ésta no

responde a la realidad financiera de la empresa en materia de morosidad y aplazamiento de pagos a proveedores.

El informe de auditoría no tiene referencia alguna al respecto.

#### VII.3.1.6. Zaragoza Televisión Digital SAU

En Junta general Extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2012 se acuerda la disolución de la Sociedad.

### VII.3.2. Empresas de capital mayoritariamente municipal

#### VII.3.2.1. Ecociudad Valdespartera Zaragoza SA

La información suministrada en las cuentas anuales de la sociedad es la siguiente:

Pagos a proveedores	Importe	Porcentaje
Dentro de plazo	143.941	3%
Fuera de plazo	4.319.923	97%
<b>Total</b>	<b>4.463.864</b>	<b>100%</b>
Importe de las facturas pendientes de pago a 31/12/2011 con antigüedad superior a 85 días	<b>3.897.118</b>	

Para la verificación de los importes y porcentajes relativos a la nota de morosidad contenidos en la memoria de las cuentas anuales de la empresa Ecociudad Valdespartera Zaragoza SA, se ha contado con una relación de facturas pagadas en el ejercicio y con otra relación de facturas pendientes de pago a 31/12/2011, facilitadas por la mercantil. Realizados los cálculos a partir de la información suministrada se aprecian algunas diferencias con la información de la memoria, que se ha constatado que se deben a que en la relación de pagos se han incluido también algunos que no tienen carácter comercial (finiquitos, ss..). No obstante, las diferencias detectadas no son significativas por lo que consideramos que la información incluida es razonable.

### VII.3.2.2. Mercados Centrales de Abastecimientos SA (Mercazaragoza)

La información suministrada en las cuentas anuales de la sociedad es la siguiente:

<b>Pagos a proveedores</b>	<b>Importe</b>	<b>Porcentaje</b>
Dentro de plazo	9.142.048	99%
Fuera de plazo	50.501	1%
<b>Total</b>	<b>9.192.549</b>	<b>100%</b>
Importe de las facturas pendientes de pago a 31/12/2011 con antigüedad superior a 85 días	<b>7.267</b>	

La sociedad no ha remitido la información solicitada por lo que no se ha podido comprobar la fiabilidad de la información suministrada en la memoria relativa a los plazos de pago a proveedores.

### VII.3.2.3. Promoción Exterior de Zaragoza SA

La memoria de las cuentas anuales no incluye la información en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales a que obliga la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.